

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 361^a

Sesión 45^a, en martes 9 de julio de 2013
(Ordinaria, de 11.12 a 14.35 horas)

Presidencia de los señores Eluchans Urenda, don Edmundo, y
Godoy Ibáñez, don Joaquín.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VIII.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9 Y 9° A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

| | Pág. |
|---|------|
| I. Asistencia | 16 |
| II. Apertura de la sesión | 19 |
| III. Actas | 19 |
| IV. Cuenta | 19 |
| - Acuerdos de los Comités..... | 21 |
| - Desagregación de proyecto | 22 |
| V. Orden del Día. | |
| - Normativa sobre televisión digital terrestre (Tercer trámite constitucional) [Integración de Comisión Mixta] [boletín N° 6190-19]..... | 22 |
| - Extensión de aplicación de Ley N° 20.340 a beneficios habitacionales otorgados por el estado (Segundo trámite constitucional) [boletín N° 8527-14 (S)] ... | 108 |
| - Proyecto de Acuerdo Aprobatorio del convenio entre Chile y Alemania sobre actividad laboral remunerada de familiares dependientes de miembros de una representación diplomática o consular (Primer trámite constitucional) [boletín N° 8939-10] | 112 |
| - Término de la larga distancia nacional y convergencia de los cargos de acceso del servicio público telefónico (Primer trámite constitucional)[Votación] | 115 |
| - Informe de la Comisión de Salud en calidad de investigadora sobre niveles de cumplimiento del término de las listas de espera AUGE (Votación) | 122 |
| - Suspensión de tratamiento de proyectos de acuerdo e incidentes..... | 124 |
| VI. Documentos de la Cuenta. | |
| - Mensajes de S.E. el Presidente de la República por los cuales da inicio a la tramitación de los siguientes proyectos: | |
| 1. el que “Modifica la ley N° 17.635 de 1972 que establece normas sobre cobro ejecutivo de créditos para la vivienda que indica”. (boletín N° 9018-14). (021-361)..... | 125 |
| 2. el que “Modifica transitoriamente la ley N° 20.261, que crea el examen único nacional de conocimiento de medicina”. (boletín N° 9020-11). (107-361) | 137 |
| 3. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual hace presente la urgencia “suma”, para el despacho de los siguientes proyectos: | |
| a) el que “Crea la autorización de funcionamiento de jardines infantiles.”. (boletín N° 8859-04). (181-361), y | |
| b) el que “Introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica.”. (boletín N° 8874-05). (181-361)..... | 140 |

| | Pág. |
|---|------|
| 4. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual hace presente la urgencia “suma”, para el despacho del proyecto sobre “Reforma constitucional que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio mayor.”. (boletín N° 8997-07). (178-361)..... | 141 |
| 5. Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia “simple”, para el despacho del proyecto que “Establece el sistema de promoción y desarrollo profesional docente del sector municipal.”. (boletín N° 8189-04). (184-361) | 141 |
| 6. Informe de la Comisión de Derechos Humanos recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción, que sanciona con cárcel a quienes nieguen, justifiquen o minimicen los delitos de lesa humanidad cometidos en Chile. (boletín N° 8049-17). En Tabla | 142 |
| 7. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto, iniciado en mensaje que “Aprueba el Acuerdo Suplementario sobre Inversiones del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de China, suscrito en Vladivostok, Federación Rusa, el 9 de septiembre de 2012.”. (boletín N° 9002-10). En Tabla | 157 |
| 8. Primer informe complementario de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia “suma”, que “Establece normas sobre la actividad de lobby.”. (boletín N° 6189-06)... | 163 |
| 9. Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Monckeberg, don Cristián; Browne, García, don René Manuel; Godoy, Pérez, don Leopoldo; Santana, Sauerbaum, Verdugo, y de la diputada señora Sabat, doña Marcela, que “Modifica la Ley N° 18.290, de Tránsito, sancionando las carreras no autorizadas y permitiendo el uso de fotorradars en carreteras concesionadas”. (boletín N° 9019-15)..... | 171 |
| 10. Oficio de la Excma. Corte Suprema por el cual remite opinión respecto del proyecto, iniciado en mensaje, que “Establece normas sobre la actividad de lobby.”. (boletín 6189-06) (S). (92-2013) | 174 |
| 11. Oficio de la Excma. Corte Suprema por el cual remite opinión respecto del proyecto, iniciado en mensaje, que “Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores.”. (boletín 8828-14). (93-2013) | 177 |

VII. Otros documentos de la Cuenta.

1. Comunicaciones
 - Comunicación de la Comisión de Familia, mediante la cual solicita el asentimiento de la Sala para desagregar, del compilado de proyectos sobre adopción de menores, la iniciativa que otorga prioridad para ser adoptantes, a aquellos padres guardadores que estén a cargo de un niño menor de dos años, por un período igual o superior a 8 meses ininterrumpidos, Boletín N° 6745-18, de los diputados Farías, Isasi, Muñoz, Nogueira, Pascal, Sepúlveda y de la ex diputada señora Soto. En Tabla.

- Comunicación del diputado señor Carmona, quien acompaña licencia médica por la cual acredita que debió permanecer en reposo por un plazo de 3 días, a contar del 5 de julio próximo pasado.
- Comunicación del diputado señor Kort, quien acompaña certificado médico por el cual acredita que debió permanecer en reposo el día jueves 4 de julio próximo pasado.
- Comunicación del jefe de bancada de diputados de Unión Demócrata Independiente por la cual informa que el diputado señor Ernesto Silva reemplazará al diputado señor Iván Moreira y el diputado señor Gonzalo Arenas reemplazará a la diputada María José Hoffman, en la Comisión Investigadora del funcionamiento del Instituto Nacional de Estadísticas INE.
- Comunicación del jefe de bancada de diputados de Renovación Nacional por la cual informa que el diputado señor Leopoldo Pérez reemplazará al diputado señor Nicolás Monckeberg, en la Comisión de Salud.
- Comunicación del jefe de bancada de diputados de Renovación Nacional por la cual informa que el diputado señor Nicolás Monckeberg reemplazará al diputado señor Leopoldo Pérez en la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía.

2. Notas

- Nota del diputado señor Robles, por la cual informa su ausencia a la Sesión de Sala del día jueves 4 de julio próximo pasado.
- Nota del diputado señor Squella, por la cual informa de su ausencia a la Sesión de Sala del día 4 de julio próximo pasado.

Respuestas a oficios.

Contraloría General de la República:

- Diputado Robles, Pronunciamiento al tenor de la intervención adjunta y del requerimiento que se acompaña, sobre presuntas irregularidades del señor Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y de la sociedad concesionaria de la Zona Franca de Punta Arenas. (40032 al 4792).

Ministerio de Interior:

- Diputada Isasi doña Marta, informar el destino dado a los recursos del Programa Seguridad Barrio en Paz Residencial, que fueron entregados a la I. Municipalidad de Iquique, Región de Tarapacá, para la ejecución del Proyecto “Construcción Sede Social y Recuperación de Multicancha en Barrio Cerro Dragón de Iquique”, cuya licitación habría sido adjudicada a la empresa constructora “CA&M Ltda., debiendo ésta iniciar las obras en el mes de abril del presente año y hacer entrega de las mismas en el mes de julio, según decreto alcaldicio N° 0106 de 25 de enero de 2012. (1432 al 9165).
- Diputado Díaz don Marcelo, Posibilidad de destinar recursos para la adquisición de terrenos destinados al Comité de Allegados de la localidad de Talcuna de la comuna de Vicuña. (3959 al 11756).
- Diputado Chahín, Estado de avance del proyecto de mejoramiento del abasto de agua potable para el sector de Chile Nuestro en la comuna de Galvarino. (3960 al 11740).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- Diputado Campos, Informe sobre los costos de operaciones diarias que tendrá el funcionamiento del barco de investigación “Cabo de Hornos”, construido en los astilleros de la maestranza de la Armada en Talcahuano, que realizará investigaciones de los recursos pesqueros en las costas chilenas. (4776 al 10981).
- Diputado Campos, Estudiar la factibilidad de dictar a la brevedad una resolución, con el propósito de regular de mejor forma la asignación de las correspondientes cuotas de sardina y anchoveta, teniendo a la vista la abundancia de anchoas en desmedro de las sardinas. (4778 al 4711).
- Diputado Díaz don Marcelo, Considere la posibilidad de interceder ante S. E. el Presidente de la República con el propósito de que, en uso de sus facultades constitucionales, haga presente la urgencia en la tramitación del proyecto de ley que garantiza los derechos de los pasajeros de transporte aéreo, boletín N° 5158-03. (4813 al 10712).
- Diputado Meza, Manifiestarle su preocupación por los reiterados abusos que afectan los derechos de los consumidores, ocasionados tanto por empresas proveedoras de luz y agua como por bancos, instituciones financieras, cajas de compensaciones y empresas de buses interurbanos, entre otros, como asimismo, cumple con informarle acerca de la creación por parte de la Corporación de la Comisión Especial de Defensa de los Consumidores, que tiene por objeto recopilar todos los proyectos de ley en actual tramitación en la Cámara de Diputados, relacionados con modificaciones a la ley N° 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores (4850 al 4937).

Ministerio de Educación:

- Diputado Vargas, Solicita informe sobre el accidente ocurrido en el Liceo Agrícola José Abelardo Núñez Murúa, comuna de Azapa, Región de Arica y Parinacota; particularmente, las medidas de seguridad dispuestas por el servicio a su cargo para evitar la ocurrencia de este tipo de sucesos y los motivos por los cuales, pese a la existencia de información por parte de la autoridad regional de Junaeb del riesgo existente, no se tomaron los resguardos suficientes para la seguridad del personal, profesores y alumnos del referido recinto educacional. (784 al 11404).

Ministerio de Justicia:

- Diputado Harboe, Evaluar la factibilidad de realizar un estudio para la instalación de la Corte de Apelaciones en la ciudad de Los Ángeles de la Región del Biobío. (4578 al 4878).
- Diputado Jaramillo, Solicita tenga a bien informar sobre el proyecto de construcción de una oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación en la comuna de La Unión, Región de Los Ríos. (4631 al 11722).

Ministerio de Obras Públicas:

- Diputado Díaz don Marcelo, Grado de cumplimiento del acuerdo adoptado entre la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Coquimbo y la Junta de Vecinos de La Campana en relación con el acceso al sector La Campana y zonas aledañas, en la comuna de Vicuña. (1418 al 8958).
- Diputado Monsalve, Informe sobre las obras de construcción de la carretera 160, provincia de Arauco, Región del Biobío, en especial las consecuencias que ello acarreará para el sector de Chivilingo, comuna de Lota, de esa región y, al efecto, instruya al seremi de Obras Públicas de la citada región, para que se reúna con los vecinos de ese sector, con el objeto que escuche sus planteamientos y, a la vez, contribuya a darles solución. (1419 al 8343).
- Diputado Godoy, Solicita los antecedentes planimétricos y documentales relativos al Proyecto Nudo Barón. (1421 al 10064).
- Diputado Cerda, Solicita se informe sobre la situación que afecta al sistema de agua potable rural del sector Bartolillo-Paihuén, de la comuna de Cabildo, en relación con el estado de avance de las obras de conexión que permitirán la utilización del pozo recientemente construido, mediante fondos de emergencia de la Dirección de Obras Hidráulicas, para abastecer de agua potable a los pobladores del sector. (1441 al 9186).
- Diputada Cristi doña María Angélica, Solicita informar y consultar a los vecinos de las comunas de Peñalolén y La Reina cualquiera decisión que les afecte, en relación con la construcción de la autopista Américo Vespucio Oriente; y, además, reconsiderar, en el marco de la ejecución del mencionado proyecto, las eventuales expropiaciones masivas en esas comunas. (1442 al 4478).
- Diputado Díaz don Marcelo, Informe sobre la organización de un seminario en la ciudad de La Serena, por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, con la participación del Secretario Regional Ministerial correspondiente y del Senador Gonzalo Uriarte, su procedencia y pertinencia en un año de elecciones. (1443 al 9718).
- Diputado Robles, Informe sobre el aumento de tarifas que efectuarán las empresas concesionarias de autopistas urbanas e interurbanas, y plazas de peaje en el país, durante el presente año, cuyo monto sería superior a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor y emita un pronunciamiento al respecto. (1444 al 9619).
- Diputado Santana, Solicita informe respecto del estado de avance y calendarización de la ejecución de las obras para la instalación de agua potable rural en la comuna de Queilen. (1445 al 9931).
- Diputado De Urresti, Posibilidad de habilitar un cruce para vehículos, en la encrucijada Malinto, de la localidad de Llastuco, de la comuna de Máfil. (1446 al 9950).

- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita informe y remita los antecedentes descritos en la solicitud adjunta, referidos a la licitación para el termino de las obras en la ruta 225, Ensenada, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos. (1484 al 10660).
- Diputado Chahín, Plazos determinados para la construcción de la tercera etapa del camino que une Lumaco y Purén, y acerca de la reposición del camino Los Sauces a Lumaco. Asimismo, S. S. solicita se consideren recursos adicionales para los contratos de mantención global de caminos de la comuna de Lumaco. (1485 al 10766).
- Diputado Sandoval, Solicita informe sobre cada una de las materias señaladas en la solicitud adjunta, referidas al proyecto de construcción del camino San Lorenzo-Mayer. (1486 al 10738).
- Diputado Accorsi, Tenga a bien remitir antecedentes estadísticos sobre las cifras correspondientes a las personas con discapacidad que se desempeñan en su cartera; desglosadas por región y clasificadas por género y calidad en que se ejerce el cargo. (1487 al 11153).
- Diputado Accorsi, Informe sobre el número de funcionarios que se desempeñan en la cartera a su cargo, con indicación de las cifras correspondientes a cada una de las regiones del país, desglosadas según sea la calidad en que se ejerce el cargo. (1488 al 11076).
- Diputado Silva, Tenga a bien remitir los antecedentes señalados en la solicitud adjunta, en relación con el proyecto denominado Expansión Andina 244 que implementará Codelco en la zona cordillerana de la Región de Valparaíso y de la Región Metropolitana. (1490 al 11192).
- Diputado De Urresti, Informe sobre las medidas de seguridad que se han implementado, con el objeto de garantizar el flujo vehicular en el camino Antihue-Valdivia, Región de Los Ríos, como igualmente, acerca de la factibilidad de incorporar señalética en el paso Tomen en la ruta 5 Sur, comuna de Los Lagos, de la misma región. (1492 al 7920).
- Diputado Monsalve, Solicita informar sobre la situación del proyecto de agua potable rural para 25 familias del sector Butamalal Bajo, en la comuna de Cañete; sin perjuicio de otorgarle prioridad a su tramitación. (1494 al 6637).
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita informe sobre la factibilidad para implementar las medidas viales que se describen en la solicitud adjunta, referidas a la seguridad del sector comprendido entre las calles Circunvalación y Alberto Edwards de la Villa Esperanza 1, comuna de Fresia, Región de Los Lagos. (1496 al 10431).
- Diputado Chahín, Estado de avance del programa de desarrollo indígena de mejoramiento de caminos de las comunidades del sector de Santa María de Llaima, en la comuna de Melipeuco; y, disponer una fiscalización sobre la calidad de las obras. (1497 al 10315).

- Diputado De Urresti, Analizar, en conjunto con el Ministerio de Transportes y la Empresa de Ferrocarriles del Estado, la factibilidad de implementar un servicio ferroviario momentáneo para el traslado de personas que viven entre las localidades de Antihue, comuna de Los Lagos, y Valdivia, en la Región de Los Ríos. (1498 al 4063).
- Diputado Espinosa don Marcos, Se sirva tener en especial consideración la situación que aqueja a la localidad de Caspena, comuna de Calama, Región de Antofagasta, por la falta permanente de recursos hídricos y, consecuentemente, se sirva dar prioridad a la aprobación del proyecto para abastecer de agua potable al sector “Agua Potable Rural para Caspana”, que hoy se encuentra pendiente para ser licitado. (1499 al 3833).
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita analizar la situación que afecta al proyecto de agua potable rural de las localidades de Llahualco y Huilma, en la comuna de Río Negro, en la Región de Los Lagos, cuyos vecinos hoy en día, debido a los graves inconvenientes técnicos de la obra, deben proveerse de agua en pozos y esteros; e informar a esta Corporación sobre los responsables de resolver los aludidos inconvenientes. (1500 al 7215).
- Diputado Urrutia, Remitir un informe del estado de avance actualizado de los proyectos de agua potable rural (A.P.R.) de las comunas de Longaví, Retiro y Parral, de la Región del Maule. (1501 al 4126).
- Diputado Sabag, Situación del nuevo peaje instalado en la localidad de Queime, en el límite de las comunas de Florida y Quillón, remitiendo copia del contrato de concesión, especialmente de la cláusula que obligaría a la instalación de otro peaje en el caso de suprimirse el de Chaimávida; y, considere rebajar sus tarifas en atención a que se trata de una ruta de estándar inferior. (1502 al 9885).
- Diputado Espinoza don Fidel, Resultados de la medición de la calidad del agua de los lagos Llanquihue, Puyehue y Todos Los Santos, de acuerdo a las tomas de muestras efectuadas durante el mes de febrero pasado, en el marco de las campañas cuatrimestrales que realiza la Dirección General de Aguas. (1503 al 10252).
- Diputado Pérez don José, Solicita remita un informe sobre las líneas subsidiadas en los sectores rurales de la Provincia del Biobío. (1504 al 11575).
- Diputada Molina doña Andrea, Tenga a bien informar sobre el estado en que se encuentran los caminos señalados en la solicitud adjunta; particularmente, si existen proyectos de reparación o de mejoramiento de éstos. (1505 al 11242).
- Diputado De Urresti, Traslado, a la comuna de La Unión, del centro de emergencias de la empresa concesionaria de la Ruta 5, en la Región de Los Ríos, desplazando en forma inconsulta el lugar de trabajo de sus 8 trabajadores. (1506 al 10588).

- Diputado Lemus, Construcción en la bifurcación Illapel, ubicada en el kilómetro 228,619, de la Ruta 5, tramo Santiago-Los Vilos, de una intersección desnivelada del tipo “trompeta” que permitiría el acceso a Illapel y Salamanca, incorporada en las Bases Técnicas del contrato de concesión respectivo. (1529 al 9880).

Ministerio de Agricultura:

- Diputado Marinovic, Solicita que tenga a bien ejercer sus buenos oficios para que S.E., el Presidente de la República, presente una indicación con el objeto de incorporar como especies subsidiables, a las especies nativas singularizadas en la solicitud adjunta, en el proyecto de ley que modifica y extiende el DL N° 701 de 1974 sobre fomento forestal, boletín N° 8603-01. (452 al 4850).
- Diputado Walker, Informe sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta e instruir una fiscalización, en relación con la construcción de estanques con geomembranas en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.. (488 al 11615).
- Diputado Díaz don Marcelo, Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario informe sobre la fecha u oportunidad en que se constituirá una oficina de aguas y tierras en la Región de Coquimbo. (489 al 11009).

Ministerio de Bienes Nacionales:

- Diputado Walker, Solicita informe sobre el estado de avance del proceso de transferencia de la propiedad del inmueble ubicado en calle Arturo Godoy s/n, esquina Calle Guacolda, de la comuna de Coquimbo, al Servicio de Vivienda y Urbanización. (344 al 11057).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

- Diputada Vidal doña Ximena, Solicita informe sobre las fiscalizaciones efectuadas a la aerolínea Delta Airlines, con indicación sus resultados y sanciones aplicadas; como asimismo, las medidas o actos de mediación efectuados en la huelga legal realizada por los trabajadores de la referida empresa. (192 al 10502).

Ministerio de Salud:

- Diputado Accorsi, Tenga a bien remitir antecedentes estadísticos sobre las cifras correspondientes a las personas con discapacidad que se desempeñan en su cartera; desglosadas por región y clasificadas por género y calidad en que se ejerce el cargo. (1970 al 11140).
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita informe sobre las medidas adoptadas por la cartera a su cargo, en relación con los extensos plazos de tramitación de las licencias médicas en la Comisión Médica, Preventiva e Invalidez, Compín, Región de Los Lagos y remita los antecedentes estadísticos que sobre la materia se precisan en la solicitud adjunta. (1971 al 10854).
- Diputado Robles, Atención a los pescadores artesanales en los consultorios de salud municipal de las comunas de Caldera, Huasco y Chañaral; y la forma en que opera el Fondo Nacional de Salud, en consideración a la variabilidad de sus rentas. (1972 al 10923).

- Diputado Díaz don Marcelo, informe acerca de la factibilidad de realizar mejoras al Programa de Reparación y Atención Integral de Salud a los afectados por violaciones a los derechos humanos, en orden a otorgar mayores beneficios a sus usuarios. (2020 al 10938).
- Diputado De Urresti, Posibilidad de destinar mayores recursos del presupuesto para 2014 para ejecutar programas especiales de atención de salud en la Región de Los Ríos, en consideración a la contaminación atmosférica que la invade durante esta época del año. (2021 al 11706).

Ministerio de Minería:

- Diputado Carmona, Fundamentos de la petición de renuncia que motivó la desvinculación del exvicepresidente ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería, señor Eugenio Cantuarias Larrondo; y acerca de las medidas adoptadas frente a las denuncias que formulara sobre presuntas irregularidades en la selección de empresas auditoras externas. (385 al 11173).
- Diputado Accorsi, Tenga a bien remitir antecedentes sobre las cifras correspondientes a los funcionarios de planta, a contrata y a honorarios que desempeñan funciones bajo su dependencia, clasificado por cada región del país. (388 al 11064).

Ministerio de Energía:

- Diputado Baltolu, Informe sobre si se encuentran contemplados planes o programas destinados a impulsar la energía solar en proyectos inmobiliarios, en fin de potenciar los beneficios que esta energía posee. (742 al 11343).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

- Diputada Zalaquett doña Mónica, Solicita informe sobre las medidas que se implementarán y planes que se dispondrán por la cartera a su cargo, en consideración de la situación descrita en la solicitud adjunta, referida a la ubicación del paradero PI298 de la Avenida Camino a Melipilla. (3723 al 10552).

Ministerio Medio Ambiente:

- Diputado Monsalve, Poner en su conocimiento que la empresa constructora que ejecuta un proyecto dependiente del Servicio de Vivienda y Urbanización, en el fundo Chilcoco, de la localidad de Llico, comuna de Arauco, ha destruido una cascada ceremonial del pueblo mapuche; y, para que informe a esta Corporación, al tenor de la intervención adjunta, si la intervención en el cauce del río requería de estudio de impacto ambiental previo. (130974 al 10719).
- Diputado Espinosa don Marcos, Informe sobre lo gestionado a la fecha, en relación con la fiscalización a la Empresa Geotérmica del Norte por el escape de vapor y agua a más de 60 metros de altura en unos de los pozos del sector de la Quebrada del Zoquete de la comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, ocurrido el 8 de septiembre de 2009. (132206 al 11462).

- Diputado Accorsi, Informe sobre el número de funcionarios que se desempeñan en la cartera a su cargo, con indicación de las cifras correspondientes a cada una de las regiones del país, desglosadas según sea la calidad en que se ejerce el cargo. (132282 al 11075).
- Diputado Accorsi, Tenga a bien remitir antecedentes estadísticos sobre las cifras correspondientes a las personas con discapacidad que se desempeñan en su cartera; desglosadas por región y clasificadas por género y calidad en que se ejerce el cargo. (132285 al 11154).
- Diputado Chahín, Resoluciones de calificación ambiental recaídas en proyectos de centrales hidroeléctricas de paso en la comuna de Curacautín, remitiendo copia de todas las solicitudes ingresadas al sistema de evaluación de impacto ambiental y considere la exigencia de estudios de impacto ambiental para este tipo de proyectos en consideración a la condición turística de la zona. (132335 al 11702).
- Diputado De Urresti, Instalación del Tribunal Ambiental de Valdivia, calendario, ubicación física y dotación de personal. (132405 al 11591).

Ministerio de la Mujer:

- Diputado Accorsi, Informe sobre el número de funcionarios que se desempeñan en la cartera a su cargo, con indicación de las cifras correspondientes a cada una de las regiones del país, desglosadas según sea la calidad en que se ejerce el cargo. (348 al 11079).

Empresas del Estado:

- Diputado Carmona, Participación del Codelco, División El Salvador, apoyando con recursos acuíferos a empresas mineras privadas, en la comuna de Diego de Almagro, en desmedro de los consumidores domésticos de agua potable. (103 al 10111).
- Diputado Rivas, Fundamento técnico por el cual se trasladaría desde la localidad de Saladillo, de la comuna de Los Andes, el laboratorio químico central de la División Andina de la Corporación Nacional del Cobre; y, en tal evento, si ha considerado el desplazamiento de las personas que se desempeñan allí. (376 al 10386).

Intendencias:

- Diputado Silber, Informar sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con el proyecto que la empresa Aguas Santiago Norte S.A pretende realizar en el sector de la Hacienda Batuco de la comuna de Lampa, Región Metropolitana. (1045 al 11839).

Servicios:

- Diputado Chahín, Informe sobre la situación descrita en la solicitud adjunta y que afecta a doña Ruth García Román, en relación con el aporte previsional solidario de vejez que no le fue otorgado. (15618 al 11556).
- Diputado Silber, Informe sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con la alta concentración de arsénico presente en el agua potable que abastece a la localidad de Valle Grande de la comuna de Lampa, Región Metropolitana. (2142 al 11403).

- Diputada Isasi doña Marta, Informar los motivos de la negativa por parte de la Ilustre Municipalidad de Iquique a dar respuesta a la solicitud realizada por la Junta Vecinal N° 14 de Playa Brava el 19 de abril del presente, en relación con el número de patentes de alcohol y expendio de cervezas autorizadas dentro del cuadrante vecinal. (2569 al 11780).

Varios:

- Diputado González, Causas de la mala calidad del agua potable que se distribuye por las redes de la empresa Esval S.A., a las comunas de Viña del Mar, Concón y Quintero; las medidas que se adoptarán para solucionar este problema; y, la idoneidad de la actual normativa sanitaria para asegurar las propiedades del agua de uso doméstico, especialmente respecto a la exigencia de análisis para determinar la presencia de cianotoxinas. (866 al 4857).

VIII. Peticiones de oficio. Artículos 9° y 9° A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- Diputado Espinosa don Marcos, Instruir una fiscalización a las empresas de transportes interurbanos de la zona norte del país, en relación con presuntas irregularidades en la entrega del servicio, informando sobre las sanciones aplicadas a éstas y las medidas preventivas dispuestas por la cartera a su cargo para evitar prácticas indebidas. (11937 de 01/07/2013). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Godoy, Informar sobre las medidas dispuestas por la cartera a su cargo para dar cumplimiento a la ley N° 19.638 en pro de la igualdad; como asimismo, remitir un listado de los funcionarios que componen la Capellanía Católica y Evangélica. (11938 de 02/07/2013). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Godoy, Informar sobre las medidas dispuestas por la cartera a su cargo para dar cumplimiento a la ley N° 19.638 en pro de la igualdad; como asimismo, remitir un listado de los funcionarios que componen la Capellanía Católica y Evangélica. (11939 de 02/07/2013). A varios.
- Diputado Espinoza don Fidel, Informar sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con el Fondo de Desarrollo Regional de Pesca Artesanal que otorga el servicio a su cargo a los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos. (11942 de 02/07/2013). A director ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.
- Diputado Espinoza don Fidel, Informar sobre la situación que afecta a don Nicolás Paredes Ojeda, en relación con el monto que actualmente recibe por ser beneficiario de la Pensión Básica Solidaria. (11944 de 02/07/2013). A servicios.
- Diputado Accorsi, Informar sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con los medicamentos más demandados por las municipalidades para el tratamiento de los usuarios de los servicios de salud. (11945 de 02/07/2013). A director de la Cenabast.

- Diputado Accorsi, Informar sobre las políticas dispuestas por el servicio a su cargo, con el fin de enfrentar la pérdida de usuarios del sistema de salud primaria en diferentes municipios del país. (11948 de 02/07/2013). A Ministerio de Salud.
- Diputado Accorsi, Investigar e informar sobre el manejo de las bases de datos de los usuarios del sistema de salud, con el fin de esclarecer posibles irregularidades en la obtención de la asignación per cápita otorgada por el Estado. (11950 de 02/07/2013). A Contraloría General de la República.
- Diputado Walker, Informar sobre las medidas adoptadas por el servicio a su cargo, en relación con los reclamos por supuestas irregularidades en el proceso de licitación para la obtención de una licencia de Casino en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo. (11951 de 02/07/2013). A varios.
- Diputado Walker, Remitir copia y anexos del informe emitido por el servicio a su cargo, en relación con el proceso de licitación para la obtención de una licencia de Casino en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo. (11952 de 02/07/2013). A director del Departamento de Obras de la I. Municipalidad de Ovalle.
- Diputado Walker, Remitir un informe sobre la cantidad de armas incautadas e inscritas durante los últimos 5 años en el país, desglosado por regiones y especificando las cifras correspondientes a las comunas de la Región de Coquimbo. (11954 de 02/07/2013). A director de la Dirección General de Movilización Nacional.
- Diputado Espinoza don Fidel, Informar sobre el partido en que figuran afiliadas las personas señaladas en la solicitud adjunta, indicando fecha de inscripción. (11969 de 03/07/2013). A presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral.
- Diputado Kort, Informar sobre los motivos que produjeron interrupciones de suministro eléctrico en la Región de O'Higgins el pasado 27 de junio, indicando las fiscalizaciones efectuadas a la fecha para evitar estas situaciones. (11972 de 03/07/2013). A varios.
- Diputado Kort, Informar sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con la disponibilidad del medicamento anticonvulsivante Carbamazepina en los Servicios de Atención Primaria y Hospital Regional de Rancagua. (11973 de 03/07/2013). A Ministerio de Salud.
- Diputado Harboe, Informar sobre el estado de avance en que se encuentra el proyecto del Puente Huentelolén-Paicaví, perteneciente a la Provincia de Arauco de la Región del Biobío. (11974 de 03/07/2013). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Chahín, Informar sobre el estado de tramitación del proceso de regularización de la propiedad inscrita a fojas 396 vuelta N° 374, en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro de la Región de La Araucanía, del año 1984. (11995 de 04/07/2013). A Intendencias.

-
- Diputado Chahín, Informar sobre la situación descrita en la solicitud adjunta y que afecta a la menor Rayén Nahuel Millalén, en relación al rechazo de su postulación a la Beca Indígena. (11996 de 04/07/2013). A director nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
 - Diputado Venegas don Mario, Informar sobre la reubicación de los alumnos de la Escuela de Enfermería de la Universidad del Mar en otros planteles educacionales con cupos disponibles. (11997 de 04/07/2013). A Ministerio de Educación.
 - Diputada Molina doña Andrea, Informar sobre el presupuesto destinado al Departamento de Extranjería y Migración, indicando el número de funcionarios que lo componen y la cantidad de solicitudes que reciben mensualmente. (11998 de 04/07/2013). A Ministerio de Interior.
 - Diputada Hoffmann doña María José, Informar sobre la posibilidad de extender en 6 meses el plazo para el abandono de la propiedad fiscal que ocupa en calidad de cuidadora doña Elida Barrera Valdenegro. (12002 de 05/07/2013). A servicios.
 - Diputado Jaramillo, Informar sobre las formas de pago dispuestas para cancelar la diferencia producida entre el monto de los subsidios habitacionales de 200 UF y el valor de una casa habitación que asciende a \$ 18.00.000.- (12014 de 05/07/2013). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - Diputado Walker, Informar sobre las materias señaladas en la solicitud adjunta, en relación con la cantidad de sumarios sanitarios y sus respectivas sanciones y sentencias recibidas por el relleno sanitario El Panul ubicado en la comuna de Coquimbo, durante los últimos 4 años. (12017 de 05/07/2013). A intendencias.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (108)

| NOMBRE | (Partido* | Región | Distrito) |
|--|-----------|--------|-----------|
| Accorsi Opazo, Enrique | PPD | RM | 24 |
| Aguiló Melo, Sergio | IC | VII | 37 |
| Alinco Bustos René | IND | XI | 59 |
| Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo | UDI | VII | 38 |
| Andrade Lara, Osvaldo | PS | RM | 29 |
| Araya Guerrero, Pedro | IND | II | 4 |
| Arenas Hödar, Gonzalo | UDI | IX | 48 |
| Ascencio Mansilla, Gabriel | PDC | X | 58 |
| Auth Stewart, Pepe | PPD | RM | 20 |
| Baltolu Rasera, Nino | UDI | XV | 1 |
| Barros Montero, Ramón | UDI | VI | 35 |
| Becker Alvear, Germán | RN | IX | 50 |
| Bobadilla Muñoz, Sergio | UDI | VIII | 45 |
| Browne Urrejola, Pedro | RN | RM | 28 |
| Burgos Varela, Jorge | PDC | RM | 21 |
| Calderón Bassi, Giovanni | UDI | III | 6 |
| Campos Jara, Cristián | PPD | VIII | 43 |
| Cardemil Herrera, Alberto | RN | RM | 22 |
| Carmona Soto, Lautaro | PC | III | 5 |
| Castro González, Juan Luis | PS | VI | 32 |
| Cerda García, Eduardo | PDC | V | 10 |
| Ceroni Fuentes, Guillermo | PPD | VII | 40 |
| Cornejo González, Aldo | PDC | V | 13 |
| Chahín Valenzuela, Fuad | PDC | IX | 49 |
| De Urresti Longton, Alfonso | PS | XIV | 53 |
| Díaz Díaz, Marcelo | PS | IV | 7 |
| Edwards Silva, José Manuel | RN | IX | 51 |
| Eluchans Urenda, Edmundo | UDI | V | 14 |
| Espinosa Monardes, Marcos | PRSD | II | 3 |
| Espinoza Sandoval, Fidel | PS | X | 56 |
| Farías Ponce, Ramón | PPD | RM | 30 |
| García García, René Manuel | RN | IX | 52 |
| Girardi Lavín, Cristina | PPD | RM | 18 |
| Godoy Ibáñez, Joaquín | RN | V | 13 |
| Goic Boroevic, Carolina | PDC | XII | 60 |
| González Torres, Rodrigo | PPD | V | 14 |
| Gutiérrez Gálvez, Hugo | PC | I | 2 |
| Gutiérrez Pino, Romilio | UDI | VII | 39 |
| Hales Dib, Patricio | PPD | RM | 19 |
| Harboe Bascuñán, Felipe | PPD | RM | 22 |

| | | | |
|-------------------------------------|------|------|----|
| Hasbún Selume, Gustavo | UDI | RM | 26 |
| Hernández Hernández, Javier | UDI | X | 55 |
| Hoffmann Opazo, María José | UDI | V | 15 |
| Jaramillo Becker, Enrique | PPD | XIV | 54 |
| Jarpa Wevar, Carlos Abel | PRSD | VIII | 41 |
| Jiménez Fuentes, Tucapel | PPD | RM | 27 |
| Kast Rist, José Antonio | UDI | RM | 30 |
| Kort Garriga, Issa Farid | UDI | VI | 32 |
| Latorre Carmona, Juan Carlos | PDC | VI | 35 |
| Lemus Aracena, Luis | PS | IV | 9 |
| León Ramírez, Roberto | PDC | VII | 36 |
| Letelier Aguilar, Cristián | UDI | RM | 31 |
| Lorenzini Basso, Pablo | PDC | VII | 38 |
| Macaya Danús, Javier | UDI | VI | 34 |
| Marinovic Solo de Zaldívar, Miodrag | IND | XII | 60 |
| Martínez Labbé, Rosauo | RN | VIII | 41 |
| Melero Abaroa, Patricio | UDI | RM | 16 |
| Meza Moncada, Fernando | PRSD | IX | 52 |
| Molina Oliva, Andrea | UDI | V | 10 |
| Monckeberg Bruner, Cristián | RN | RM | 23 |
| Monsalve Benavides, Manuel | PS | VIII | 46 |
| Montes Cisternas, Carlos | PS | RM | 26 |
| Morales Muñoz Celso | UDI | VII | 36 |
| Moreira Barros, Iván | UDI | RM | 27 |
| Muñoz D'Albora, Adriana | PPD | IV | 9 |
| Norambuena Farías, Iván | UDI | VIII | 46 |
| Núñez Lozano, Marco Antonio | PPD | V | 11 |
| Ojeda Uribe, Sergio | PDC | X | 55 |
| Ortiz Novoa, José Miguel | PDC | VIII | 44 |
| Pacheco Rivas, Clemira | PS | VIII | 45 |
| Pérez Arriagada, José | PRSD | VIII | 47 |
| Pérez Lahsen, Leopoldo | RN | RM | 29 |
| Recondo Lavanderos, Carlos | UDI | X | 56 |
| Rincón González, Ricardo | PDC | VI | 33 |
| Rivas Sánchez, Gaspar | RN | V | 11 |
| Robles Pantoja, Alberto | PRSD | III | 6 |
| Rojas Molina, Manuel | UDI | II | 4 |
| Rosales Guzmán, Joel | UDI | VIII | 47 |
| Rubilar Barahona, Karla | RN | RM | 17 |
| Saa Díaz, María Antonieta | PPD | RM | 17 |
| Sabag Villalobos, Jorge | PDC | VIII | 42 |
| Sabat Fernández, Marcela | RN | RM | 21 |
| Saffirio Espinoza, René | PDC | IX | 50 |
| Salaberry Soto, Felipe | UDI | RM | 25 |
| Sandoval Plaza, David | UDI | XI | 59 |
| Santana Tirachini, Alejandro | RN | X | 58 |

| | | | |
|-----------------------------------|-----|------|----|
| Sauerbaum Muñoz, Frank | RN | VIII | 42 |
| Schilling Rodríguez, Marcelo | PS | V | 12 |
| Sepúlveda Orbenes, Alejandra | IND | VI | 34 |
| Silber Romo, Gabriel | PDC | RM | 16 |
| Silva Méndez, Ernesto | UDI | RM | 23 |
| Tarud Daccarett, Jorge | PPD | VII | 39 |
| Teillier Del Valle, Guillermo | PC | RM | 28 |
| Torres Jeldes, Víctor | PDC | V | 15 |
| Tuma Zedan, Joaquín | PPD | IX | 51 |
| Ulloa Aguillón, Jorge | UDI | VIII | 43 |
| Urrutia Bonilla, Ignacio | UDI | VII | 40 |
| Vallespín López, Patricio | PDC | X | 57 |
| Van Rysselberghe Herrera, Enrique | UDI | VIII | 44 |
| Vargas Pizarro, Orlando | PPD | XV | 1 |
| Venegas Cárdenas, Mario | PDC | IX | 48 |
| Verdugo Soto, Germán | RN | VII | 37 |
| Vidal Lázaro, Ximena | PPD | RM | 25 |
| Vilches Guzmán, Carlos | UDI | III | 5 |
| Von Mühlenbrock Zamora, Gastón | UDI | XIV | 54 |
| Walker Prieto, Matías | PDC | IV | 8 |
| Ward Edwards, Felipe | UDI | II | 3 |
| Zalaquett Said, Mónica | UDI | RM | 20 |

-Concurrieron, además, el ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, la ministra secretaria general de Gobierno, señora Cecilia Pérez Jara, y el ministro secretario general de la Presidencia, señor Cristián Larroulet Vignau.

-Se contó con la asistencia, también, del senador señor Juan Antonio Coloma Correa.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista e IC: Izquierda Ciudadana.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 11.12 horas.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El acta de la sesión 39ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 40ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

-0-

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, quiero formular un reclamo de carácter reglamentario, pues en un proyecto de ley tan importante como el que crea los hospitales clínicos en la Región Metropolitana, que se votó la semana pasada, manifiestamente expresé mi negativa, tanto a la idea de legislar como a su contenido, lo que quedó consignado en los videos. Sin embargo, a posteriori, por la página *web* de la Cámara de Diputados, me informé de una votación afirmativa de mi parte hacia la idea de legislar.

Al respecto, deseo señalar que jamás hubo de mi parte la voluntad de votar afirmativamente ese proyecto. Mi discurso fue en contrario; tampoco pretendo cambiar su destino. Sin embargo, le pido corregir esa situación.

Como ha ocurrido en distintas oportunidades en que se han producido fallas en el sistema electrónico de votación, sería conveniente que mandatara a la Secretaría para que pudiésemos ver en el pupitre digital la votación de cada parlamentario, tal como ocurre en el Senado, con el objeto de evitar errores y correcciones posteriores, y haya mayor transparencia y claridad entre nosotros mismos acerca de la manera en que estamos votando.

Le pido eso en virtud de aquella situación, a fin de salvaguardar mi responsabilidad y voluntad de votar en contra del proyecto de ley que crea los hospitales clínicos en la Región Metropolitana, tal como lo expresé en su momento.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Diputado Juan Luis Castro, usted me llamó por teléfono hace algunos días para plantearme esa situación. Con motivo de eso, ordené que se investigara y, efectivamente, constaté que existe una filmación al momento de la votación, como lo hacemos muchas veces los diputados, en la que usted indicaba su voluntad en sentido negativo. Sin embargo, en la votación electrónica, su voto aparece como positivo.

Lamentablemente, desde el punto de vista del funcionamiento de esta Cámara, ya no podemos hacer nada. No obstante, estamos impartiendo instrucciones para que en cada ocasión de votación haya un aviso que claramente nos indique la opción elegida.

Para su tranquilidad, le hago presente que el resultado de la votación no se verá afectado, porque, con su voto positivo o negativo, el proyecto igual va a Comisión Mixta.

Por lo tanto, por fortuna, para los efectos de este proyecto, este asunto no ha tenido otra consecuencia.

-0-

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, quiero plantear un tema de Reglamento.

Recibí una citación del diputado Cristián Monckeberg, en su calidad de Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para sesionar hoy, entre las 11.30 y las 13.30 horas, con el objeto de analizar las reforma constitucional contenida en mensaje de su excelencia el Presidente de la República que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio mayor. Ello tendrá lugar simultáneamente con esta sesión ordinaria de Sala, en la que debatiremos, y probablemente votaremos, el proyecto de ley que permite la introducción de la televisión digital terrestre.

Lo cierto es que tengo particular interés en participar en ambas sesiones, pero, como no poseo el don de la ubicuidad, ello me será imposible.

En razón de lo anterior, quiero saber si el Presidente de la mencionada Comisión tuvo presente que para citar a una sesión paralela a esta, y dado que el proyecto que se debatirá no tiene urgencia, se requería el acuerdo unánime de la Sala. Si no existe tal acuerdo, solicito que se instruya al Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que suspenda la sesión que citó para hoy en la mañana.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, me informa la Secretaría que en la Cuenta que se acaba de leer se incluyó un oficio del Presidente de la República por el cual hace presente la urgencia suma para el proyecto que debatirá la Comisión.

En consecuencia, de conformidad con las normas reglamentarias, el diputado Cristián Monckeberg sí puede, como Presidente de la Comisión, citar a los señores diputados que la integran para sesionar simultáneamente con la Sala.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, estamos a 9 de julio, y la citación que recibí de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia está fechada el 4 de julio, pero, según lo que usted nos informa, el oficio que hace presente la urgencia del proyecto ingresó hoy. Por lo tanto, estimo que la sesión de la Comisión no puede realizarse, dada la manera en que fue citada.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Lo que ocurre, señor diputado, es que ahora el proyecto ya tiene urgencia y se dio cuenta del oficio que la hace presente antes del inicio de la sesión respectiva. Según la interpretación de esta Mesa, se debe aceptar la convocatoria del diputado Cristián Monckeberg.

No obstante, usted tiene derecho a reclamar en la Comisión si la citación no se hizo con las cuatro horas previas que exige el Reglamento.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de los Comités Parlamentarios.

El señor **LANDEROS** (Secretario general).- Reunidos los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Edmundo Eluchans, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Tomar conocimiento de las Tablas de las sesiones ordinarias de la semana, documento que se acompaña en anexo.

2.- Respecto del proyecto de ley que permite la introducción de la televisión digital terrestre (Boletín N° 6190-19), limitar las peticiones de votaciones separadas a una hora desde el inicio de la sesión.

3.- Destinar 30 minutos para el debate del proyecto de ley que establece el Día Nacional de la Trabajadora Temporera (Boletín N° 8918-13), fijado para el jueves 11 de julio próximo.

4.- Fijar para las 11.00 horas el inicio de la sesión ordinaria del miércoles 17 de julio próximo.

5.- Rendir homenaje al poeta e intelectual viñamarino Ennio Moltedo Ghio en la sesión ordinaria del miércoles 14 de agosto próximo, al término del Orden del Día, con las intervenciones de los dos diputados del distrito, con un máximo de hasta cinco minutos cada uno.

6.- Continuar, en caso de ser necesario, la discusión del proyecto de ley que introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica (Boletín N° 8874-05) en la sesión ordinaria del jueves 11 de julio.

DESAGREGACIÓN DE PROYECTO

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Si le parece a las señoras diputadas y a los señores diputados, se accedería a la petición formulada por la Comisión de Familia para desagregar, del compilado de proyectos sobre adopción de menores, la iniciativa que otorga prioridad para ser adoptantes a los padres guardadores que estén a cargo de un niño menor de dos años por un período igual o superior a ocho meses, ininterrumpidos. El proyecto está incluido en el boletín N° 6745-18, y corresponde a una moción de las diputadas Marta Isasi, Adriana Muñoz, Claudia Nogueira, Denise Pascal y Alejandra Sepúlveda, de la exdiputada Laura Soto y del diputado Ramón Farías.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

NORMATIVA SOBRE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE

(Tercer trámite constitucional)

[Integración de Comisión Mixta]

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que permite la introducción de la televisión digital terrestre.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, boletín N° 6190-19, sesión 34ª de la presente legislatura, en 5 de junio de 2013. Documentos de la Cuenta N° 3.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Antes de ofrecer la palabra para iniciar el debate, solicito la autorización para que ingrese a la Sala el subsecretario de Telecomunicaciones, señor Jorge Atton.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

Tiene la palabra la diputada Ximena Vidal.

La señora **VIDAL** (doña Ximena).- Señor Presidente, en primer lugar, saludo a los representantes de ChileActores, mis excolegas -solo por un tiempo-, presentes en las tribunas.

La televisión digital terrestre constituye una evolución tecnológica que cambiará de manera radical y permanente lo que conocemos y entendemos por televisión de libre recepción, pues abrirá para el país enormes posibilidades en múltiples ámbitos, particularmente en lo que dicen relación con mayor diversidad y pluralismo informativo y cultural; adecuada expresión televisiva de la identidad y problemáticas regionales, locales y comunitarias; desarrollo de la industria de contenidos y cultural en general, y la diversificación y aumento en la calidad de los servicios recibidos por los ciudadanos.

Las chilenas y los chilenos demandan mayor calidad y diversidad en la televisión, que represente las distintas realidades del país y que no solo informe sobre los temas nacionales, sino también acerca de materias regionales y locales, una televisión más enfocada en sus aspiraciones y que contribuya al desarrollo cultural y al perfeccionamiento de los derechos y libertades asociadas de expresión y de información.

En definitiva, los chilenos aspiran a tener una televisión no solo moderna, sino también pública, gratuita y de calidad, que dé respuesta a las interrogantes y desafíos que la sociedad de la información en la que vivimos nos propone día a día. Eso es lo que hemos percibido de la participación ciudadana respecto de este proyecto.

La televisión digital ocupará, quizás, un lugar similar al de medios como la prensa escrita, parte importante de la internet, la radio y los canales de señal analógica. Dicho de otra forma, el espacio radioeléctrico utilizado con señal digital permite dar soporte a todos esos medios y posibilita un cambio de paradigma.

Este cambio es de tal importancia, que nadie en el país, en unos pocos años, quedará ajeno a la revolución tecnológica que se viene. Así ha quedado demostrado en el transcurso del debate de esta iniciativa.

¿De qué se trata? Actualmente, no existe un régimen que reconozca y desarrolle la televisión de carácter regional, local y comunitaria, como mencioné hace un rato, y las transmisiones de contenido cultural. Esto es lo que se pretende mediante esta iniciativa. Sin embargo, debemos cautelar que dicha clarificación y segmentación incorpore criterios de equidad, de bien común y de publicidad en el régimen concesional, al igual que en el desarrollo de la oferta programática.

El proyecto es de la mayor relevancia. Tiene tal importancia, que es necesario poner todo con el auge de los valores que inspiran a nuestra lucha por la democracia, para lograr una televisión abierta, plural, democrática, inclusiva y, por sobre todo, a escala humana.

Eso es lo que se ha buscado en esta larga tramitación legislativa. Hemos discutido, estudiado, conversado en diferentes espacios, con expertos, artistas, técnicos y trabajadores. Por eso, el trámite legislativo ha sido extenso. El proyecto fue revisado en la Cámara de Diputados por las Comisiones de Ciencia y Tecnología, de Hacienda y de Cultura y de las Artes. Luego estuvo un año en el Senado, donde se le presentaron muchas indicaciones.

¿Por qué ocurrió eso? Porque la televisión digital nos entrega la oportunidad de rayar la cancha y abrir la puerta al futuro tecnológico, que ya está aquí. Diversos intereses se manifestaron en el debate. Pero forma parte del trabajo político el resolver conflictos de intereses, llegar a acuerdos y no temer a las tensiones que producen las miradas diferentes.

El subsecretario y su equipo han sido promotores del diálogo y la participación de todos los actores involucrados. No creo que existan personas del campo de las telecomunicaciones que no hayan participado activa y vinculadamente.

Los logros han sido muchos; algunos vienen desde el ámbito de la dimensión cultural.

Los canales deberán destinar, al menos, cuatro horas de su programación a la cultura. Antes, contábamos con un piso de dos horas por cada una de las señales. Eso nos habla de un avance.

El Consejo Nacional de Televisión estará constituido por profesionales de la sociedad civil que aporten sus conocimientos para sostener los principios y valores mandatados, y así velar y fiscalizar el buen funcionamiento de la televisión. Además, no habrá miembros de las Fuerzas Armadas.

Se modificó el significado de los objetivos a proteger por el Estado. El tema es cómo se hace cargo el Consejo Nacional de Televisión de cuidar esos valores, entre otras ideas recogidas en la discusión.

En cuanto a la dimensión tecnológica, se debe contar con calidad digital de alta definición, lo que es una oportunidad increíble para que las chilenas y los chilenos podamos disfrutar de la posibilidad de contar con señales técnicas y temáticas distintas a las conocidas.

El futuro ya está aquí, y no le debemos temer. No olvidemos que, tal como expresa un popular refrán, “los cuidados del sacristán mataron al señor cura”.

Hemos intentado democratizar y rayar la cancha en igualdad de condiciones y lo mejor posible, dentro de nuestras facultades. Las dificultades y conflictos no resueltos son, entre otros, el *must carry* y el *may carry*, conceptos que definen costos y obligaciones para los distintos canales que participarán en las concesiones.

Nos parece también que la dimensión laboral de los artistas, especialmente de los actores, no ha quedado correctamente establecida.

Por otra parte, es necesario constituir una Comisión Mixta para revisar lo expuesto en la Sala.

Finalmente, quisiera señalar que el debate sobre la televisión pública se va a abrir con más fuerza que nunca luego de aprobar este proyecto de ley. Mientras tanto, la observación y aplicación de la televisión digital será una tarea llena de desafíos y oportunidades, que se irán evaluando desde los profesionales y técnicos de las comunicaciones hasta la ciudadanía activa en el tema.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, ¿podría recabar nuevamente el asentimiento para que pueda ingresar a la Sala el subsecretario de Telecomunicaciones, señor Jorge Atton?

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, desde ya un señor diputado está indicando su desacuerdo.

Por lo tanto, no hay acuerdo.

Tiene la palabra el diputado señor Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, este proyecto de ley constituye un gran avance en materia de adecuación del país a las tecnologías de última generación en cuanto a televisión digital, principalmente en cuanto a incorporar a Chile al proceso de evolución mundial sobre la materia.

El proyecto de ley que hoy votaremos, que introduce la televisión digital terrestre, es un anhelo que comenzó a discutirse en esta honorable Cámara desde hace varios años -desde noviembre de 2008- y ha tenido una seria y detallada discusión en la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta Cámara, como asimismo en el Senado.

Es de gran interés para quien habla y para la ciudadanía que la televisión digital se introduzca en nuestro país, atendiendo el gran impacto social y cultural de la televisión en los hogares de millones de chilenos, quienes demandan mejor calidad y mayor diversidad en los contenidos, como también en el acceso a la televisión diariamente.

Es importante el avance que la aprobación del proyecto de ley significará en materia de diversidad de la televisión digital de libre recepción, ya que fomentará el desarrollo de señales locales, regionales y comunitarias, como asimismo en la expansión que tendrán las señales de los actuales canales de televisión al emitir señales adicionales.

Las modificaciones del Senado, sin duda, son tomadas positivamente por este diputado, como la que introduce la definición de pluralismo, la obligación de transmitir cuatro horas semanales de programas culturales, la introducción de subtítulos y el lenguaje de señas en las campañas de utilidad pública, por ejemplo, o lo relativo a la nueva estructura organizacional del Consejo Nacional de Televisión.

Pero también no es menos cierto que podemos perfeccionar el texto del proyecto de ley, a fin de entregar a nuestro país una ley más completa y sólida, a fin de que la introducción de la televisión digital de libre recepción signifique un avance positivo en beneficio de la población.

Si bien votaré afirmativamente gran parte de las modificaciones planteadas por el Senado, mi deber como parlamentario es rechazar algunas, con el fin de perfeccionar el texto de este importante proyecto de ley.

Es necesario realizar algunas precisiones mínimas en su texto, como también otras de relevancia, como, por ejemplo, las relacionadas con la letra d) del numeral 1 del artículo 1º, o con el numeral 16 del mismo artículo, en que se debe corregir un error de referencia a la ley N° 19.889, ya que dicha norma modificó el Código del Trabajo. Por lo tanto, debe señalar al Código del Trabajo, en lugar de la ley N° 19.889.

Asimismo, respecto de la modificación que introduce un número 29 nuevo al artículo 1º, en la Comisión Mixta se deberá corregir la forma verbal “podrá pagar” por “deberá pagar”.

También rechazaré la modificación del Senado que reemplaza el numeral 10 del artículo 1º, para derogar el artículo 13 bis, ya que así se deroga el histórico “fondo de antenas”, que corresponde a la política de financiamiento del Ejecutivo. Además, desnaturaliza los fondos y los traspasa a otro más amplio, llamado Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, al que preferentemente postularán quienes hagan convergencia tecnológica para transmitir, entendiéndose por convergencia quien mezcle dos medios. Por ejemplo, internet y aire, internet

y cable -es decir, todos los operadores actuales-, beneficiando solo a las grandes empresas, en desmedro de los actores emergentes y de menores recursos.

Igualmente, me parece importante rechazar el numeral 12 del artículo 1º, respecto del derecho preferente que tienen los concesionarios para la adjudicación de señales. Este rechazo apunta a proteger los derechos de propiedad intelectual -ley de actores y de otros trabajadores del área-, para proponer a la Comisión Mixta el respeto por esas normas en el llamado período de observación, y que dicho período sea, al menos, de diez años, a fin de que la norma tenga vigencia práctica.

Solicito votación separada respecto de la modificación introducida en el numeral 13 del artículo 1º, en atención a los artículos que pasan a ser 15 ter y 15 quáter. Respecto del primero, existe acuerdo con lo propuesto por el Senado, pero en relación con el artículo 15 quáter es necesario reformar su texto, por cuando los canales de televisión actualmente no pagan la tarifa plena publicada en el Diario Oficial que beneficia a los artistas e intérpretes audiovisuales -actores, bailarines, doblajistas, etcétera-, que son los verdaderos creadores del contenido, cuyo uso se pretende cobrar a los operadores de cable. Los canales no pagan derechos de propiedad intelectual a otros intérpretes audiovisuales protegidos, como locutores y narradores.

Respecto del numeral 14 del artículo 1º, es necesario rechazarlo, a fin de incorporar un texto más preciso en la Comisión Mixta que establezca que, en caso de traspaso de una concesión a cualquier título, dicho traspaso pueda significar un cambio en la propuesta programática inicial. Eso no se puede permitir.

En el numeral 17 del artículo 1º, se presenta un vacío, ya que se establece que, en caso de empate técnico entre dos postulantes a una concesión, esta situación se resolverá mediante un sorteo público. Es necesario rechazar esta modificación y encontrar otra forma de resolver los casos de empate técnico, a fin de otorgar más seriedad a los participantes en el proceso de adjudicación de una concesión. No se debe resolver una concesión -como vimos hace algunos días, en que se decidía poner o no poner a una persona en un plan de telefonía- al cara y sello. No podemos llegar a eso.

La modificación propuesta al literal a) del numeral 20 del artículo 1º no establece que, en caso de traspaso o fusiones de las concesiones de televisión digital, esos cambios podrían significar una modificación al alcance regional o local para un canal nacional o regional, por lo que debe ser rechazada la modificación, a fin de poder subsanar esta omisión que nos parece compleja, ya que también estamos tratando de fortalecer la televisión regional y local.

Rechazaré el artículo 2º introducido por el Senado por el mismo motivo señalado respecto del numeral 13 del artículo 1º, en relación con el no pago de los canales de televisión de la tarifa plena que beneficia a los artistas e intérpretes audiovisuales, correspondiente al 2 por ciento de los ingresos de explotación.

Hoy se señala que se debe pagar el 2 por ciento, pero la verdad es que hoy los canales no están pagando ese porcentaje; por lo tanto, no están cumpliendo con lo que la ley establece. Han hecho un acuerdo, un arreglo, con el que paulatinamente van pagando, pero no lo que corresponde.

En relación con los artículos transitorios propuestos por el Senado, solicito votación separada de los artículos primero, segundo y cuarto transitorios, ya que es necesario rechazarlos, para mejorar el artículo segundo transitorio en relación con los plazos de los pequeños operadores para digitalizar sus señales. El artículo cuarto transitorio reduce los plazos de 120 a

60 días hábiles para que se realice un plan de radiodifusión, plazo demasiado breve para implementar correctamente las modificaciones necesarias para un cambio de tal envergadura.

También voy a rechazar la modificación introducida por el Senado al artículo quinto transitorio, que pasa a ser tercero transitorio, ya que estable una reserva de frecuencia para el proceso de migración y otorga un plazo a los concesionarios para optar entre acogerse a la nueva tecnología digital o quedarse con su única señal analógica.

Finalmente, también votaré en contra de la modificación del Senado que suprime el artículo sexto transitorio, ya que me parece contrario al sentido de esta nueva ley de televisión digital suprimir el mecanismo de financiamiento, eliminando subsidios, tal como lo he señalado anteriormente.

Por lo tanto, pido que se tome nota de las normas respecto de las cuales he pedido votación separada.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Diputado Farías, la petición de votación separada debe hacerse por escrito, de manera que le pido que se acerque a la testera para que presente la correspondiente petición de votaciones separadas.

El señor **FARÍAS**.- Lo haré de inmediato, señor Presidente.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, pido la palabra para plantear un punto de Reglamento.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, acabo de ingresar una solicitud para que se voten por separado todos los artículos. Se me dijo que la Mesa ya lo tenía contemplado.

¿La Mesa va a requerir que cada parlamentario que solicite votación separada de algún numeral o inciso también lo haga por escrito?

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Señor diputado, el Reglamento establece que si, porque puede haber petición de votación separada de distintos numerales de un mismo artículo.

En todo caso, le agradezco su consulta, porque permitió aclarar el punto.

Tiene la palabra el diputado señor Edmundo Eluchans.

El señor **ELUCHANS**.- Señor Presidente, quiero hacer algunos comentarios en relación con las modificaciones introducidas por el Senado a este importante proyecto de ley.

Voy a referirme fundamentalmente a aquellas respecto de las cuales ya he solicitado votación separada, que votaré negativamente, porque si se obtiene la votación mayoritariamente negativa tendría que llevarse a Comisión Mixta.

En primer lugar, me quiero referir a una disposición contenida en el artículo 13 que, una vez aprobada en la Cámara de Diputados, fue requerida constitucionalmente por varios diputados -entre ellos, quien habla-, en que solicitamos su declaración de inconstitucionalidad. Se refiere al uso del *people meter*.

Hay un fallo del Tribunal Constitucional, en la causa rol 2.358-12, que acogió nuestra solicitud.

El Senado introdujo una nueva norma que, en nuestra opinión, igualmente pasa a llevar disposiciones constitucionales que afectan a la libertad de opinión y a la prohibición del ejercicio de una actividad económica.

En consecuencia, hemos solicitado votación separada para votarlo negativamente, porque creemos que la redacción introducida por el Senado pasa a llevar garantías constitucionales que deben protegerse siempre.

En segundo lugar, quiero hacer referencia, en términos positivos, a una nueva norma introducida por el Senado en lo que se refiere a la retransmisión consentida, contenida en el artículo 15 quáter. Es una norma positiva que tiene por propósito una regulación esencial para el reconocimiento de los derechos sobre los contenidos que poseen los canales de televisión abierta. La norma se aplica en los países más desarrollados del mundo y, en consecuencia, nos parece que constituye un avance.

También quiero referirme a una norma introducida por el Senado que me parece muy inconveniente, que dice relación con la reciprocidad respecto a la inversión extranjera. Aquí hay una situación inconveniente en términos generales, puesto que limita la inversión, pero hay una situación de hecho de la que el proyecto de ley no se hace cargo, y es que hoy ya hay en Chile tres canales con inversión extranjera que excede el 10 por ciento, que es el límite fijado en la ley. Específicamente, son los canales Chilevisión, La Red y Telecanal. En consecuencia, esa norma no se puede aprobar en los términos en que está redactada en este proyecto. Si se quiere insistir en esto tendrá que haber una forma transitoria que regule la situación de esos tres canales.

Por lo tanto, también he solicitado votación separada de esa norma, para votarla negativamente.

A continuación, quiero referirme a una cuestión que me parece brutal. No sé en qué estaba pensando el Senado de la República cuando estableció que el espectro radioeléctrico es un bien nacional cuyo dominio pertenece a la nación toda.

Esto es -lo digo con todo respeto- es un disparate. Es como que dijéramos que el sol es un bien nacional cuyo dominio pertenece a la nación toda o que el aire es un bien nacional que pertenece a la nación toda.

El espectro radioeléctrico es un bien que pertenece a la humanidad, a todo el mundo. Ahora, lo que puede hacer Chile es regular el uso; en consecuencia, hay que redactar de nuevo esta norma.

Me parece que las exigencias contenidas en las letras a), b), c) y d) de esta disposición están bien -figura en el artículo 47-, pero deberíamos decir algo así como lo siguiente: “el

uso del espectro radioeléctrico en Chile está regulado por la legislación chilena y los convenios internacionales suscritos por Chile que se encuentren vigentes, conforme a lo siguiente...”, y después se pueden enumerar las letras a), b), c) y d).

Por último, quiero referirme al artículo segundo transitorio, donde se establecen dos inicios del cómputo del plazo que pueden ser muy inconvenientes si se aprueba en los términos en que está.

En el artículo segundo transitorio, en su inciso segundo, se establece que los “concesionarios que hubiesen optado por solicitar nuevas concesiones de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior, y que consideradas en su conjunto contemplen cualquier nivel de presencia en más del 50% de las regiones del país (...) o que las obtengan en virtud de concursos llamados con anterioridad al momento de entrada en vigencia de esta ley, tendrán un plazo máximo de cinco años, a contar de tal fecha...”, y eso no debe ser así, porque los canales nada pueden hacer hasta el momento en que la autoridad, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dé a conocer el plan de radiodifusión y los demás antecedentes técnicos necesarios para formular la solicitud de nuevas concesiones.

En consecuencia, esta disposición tiene que corregirse y debe establecer que este plazo de cinco años se cuenta desde la fecha en que la autoridad competente dé a conocer el plan de radiodifusión.

Efectivamente, hay un plazo para dictar un reglamento; pero todos sabemos que, muchas veces, la autoridad no dicta el reglamento dentro del plazo y, por consiguiente, este plazo de cinco años a contar de la promulgación de la ley, podría quedar reducido a cuatro, tres, dos o menos años, si no se ha dictado el reglamento. Por lo tanto, como digo, tiene que contarse a partir de la fecha en que la autoridad dé a conocer el plan de radiodifusión.

Por último, en este artículo segundo transitorio, en su inciso cuarto, hay un error de referencia que también es fácilmente corregible, porque hace mención a un período de tres años que fue suprimido por el Senado. Iba con esta redacción desde la Cámara de Diputados cuando había que distinguir entre la situación de un período de cinco años y otro de tres años.

En consecuencia, solicito votación separada de este inciso, para votarlo negativamente.

He dicho.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Orlando Vargas.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, junto con expresar que lo que hoy se debate revisa características históricas en la evolución de la televisión, quiero destacar la importancia y las ventajas de aprobar este proyecto.

El hecho de poder establecer las condiciones normativas e implementar la televisión digital nos permitirá, en primer lugar, una mejor calidad televisiva no sólo en cuanto a tecnología de imagen, sino también a su contenido, ya que existirán más canales que podrán abarcar, de forma más cercana, las necesidades de las regiones y de las localidades, así como también por la esencia cultural que esta legislación impone. Cuatro horas semanales sobre materias culturales en la televisión nos parece muy bien, debido a que, en la actualidad, esta contiene demasiados programas de farándula que no colaboran mucho con la educación de los niños,

de los hijos, ni tampoco a la cultura. Por lo tanto, la imposición de esas horas semanales me parece algo muy positivo.

El hecho de que nuestro país tiene un atraso de casi una década con respecto a nuestros vecinos en la instalación de la televisión digital, no habla bien de nosotros respecto del uso de estas nuevas tecnologías al servicio de la cultura y el arte.

Es muy importante avanzar en este proyecto, que significará una mejor imagen y un pluralismo abierto, para que cada ciudadano de las regiones acceda a mayor diversidad de canales, y para que el poder de la televisión no se siga concentrando en cuatro grandes canales, sino que más chilenos y chilenas tengan acceso a una concesión de televisión digital. En la actualidad, la televisión analógica, en la banda UHF, se utiliza desde el canal 2 hasta el 13. En la televisión digital, se utilizarán desde el canal 21 hasta el 51, ampliándose notoriamente las opciones de nuestros compatriotas para ver y dónde ver televisión, ya que, gracias a esta nueva forma de ver televisión, podremos contar con señal en la mayor parte de nuestro territorio y acceder a ella de manera distinta a la tradicional, como, por ejemplo, por medio de nuestro celular.

Este proyecto traerá mejor calidad en video y sonido, mayor número de canales y la posibilidad de servicios adicionales, como observar la televisión a través de diferentes aparatos portátiles.

Por lo señalado, este proyecto constituye un gran aporte para el avance tecnológico, del cual no podemos privar al país.

He dicho.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Gonzalo Arenas.

El señor **ARENAS**.- Señor Presidente, solo quiero hacer cuestión respecto a dos temas.

En primer lugar, me parece bastante peculiar la definición que da el artículo 1º, letra d), inciso segundo, relativo al concepto de “pluralismo”. La ley se arroga la facultad de interpretar ese concepto. Lo increíble es que, al final de esa definición, dice que cualquier contenido que atente contra esos principios será excluido.

Si uno revisa el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, “pluralismo” se entiende por un sistema por el cual se acepta o reconoce la pluralidad de doctrinas o posiciones. Por lo tanto, más que pluralismo, en esa norma se está exigiendo un cierto marco ideológico que queremos que tenga la televisión; claramente, estamos dando señales concretas de una posición, excluyendo, por ley, a las otras.

Realmente, es lamentable esa definición, porque, más que pluralismo, se trata de una especie de censura o de límites a las opiniones sobre la televisión, por lo que pido su votación separada, para votar en contra.

En segundo lugar, se ha dicho que el *people meter online* atenta contra principios constitucionales. Felicito al Congreso Nacional por establecer esta prohibición del *people meter online*. Sin duda, esa herramienta, más allá de que pueda ser legítima, ha llevado a niveles de chabacanería, de vulgaridad, de falta de respeto que, por un punto más, llegan a un morbo tal que contradice todo lo que establece esta ley en cuanto a respeto, a calidad de las emisiones,

a su finalidad cultural, etcétera. Considero que es una herramienta que ha hecho un daño tremendo a la televisión y, por lo tanto, me parece muy bien que se postergue el conocimiento que puedan tener de estas herramientas los canales de televisión para el día siguiente a la emisión de esos programas.

Ahora, no sé bien si existe una sanción expresa al hecho de que canales tengan la información del *people meter* antes; si no es así, deberíamos considerar sancionar en forma drástica a los que ocupen esa información en línea a través de conductos no establecidos en la ley.

Felicito a quienes han trabajado en este proyecto de ley, por el espacio que se da a los canales regionales y locales. Considero que esa es una de las grandes ventajas que tiene la televisión digital y, por lo tanto, la vamos a apoyar muy entusiastamente.

He dicho.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Felipe Harboe.

El señor **HARBOE**.- Señor Presidente, este proyecto de televisión digital llega a su tercer trámite, pero, en verdad, viene bastante desnaturalizado respecto de lo que originalmente envió la entonces Presidenta Michelle Bachelet.

El objetivo del proyecto original era que tuviésemos una migración hacia la televisión digital y que dicha migración fuera aprovechada para abrir la competencia en el mercado de los medios de comunicación y, a su vez, particularmente, para que pudiese incorporar, en forma adicional, criterios de distribución geográfica, para permitir la proliferación de canales que transmitieran contenido local. Pero el proyecto que vuelve desde el Senado, en tercer trámite, se aleja bastante de ello. Lo digo, porque, en primer lugar, es importante que la gente entienda que estamos en presencia de un proyecto de ley que va a regular un modelo de negocios; no se trata solo de contenidos. Una parte importantísima es el contenido, pero otra -en esto se ha centrado la pelea que se ha producido, y por eso se ha demorado tanto la tramitación de este proyecto- es el hecho de que estamos regulando el modelo de negocios.

Quiero hacer referencia a lo que mencionó nuestro Presidente de la Cámara de Diputados en su intervención, cuando aludió al espectro radioeléctrico. El espectro radioeléctrico es un bien nacional de uso público, es un bien de todos los chilenos, como lo son -supuestamente- los peces que están dentro de nuestro mar patrimonial, cuestión que discutimos durante la modificación de la Ley de Pesca. En la aplicación práctica, el problema es que es el Estado el que administra el espectro radioeléctrico, y lo hace a través de un régimen de concesiones. De esta forma, le entrega a ciertos privados la posibilidad de llevar adelante ese negocio, sobre la base del cumplimiento de ciertas condiciones, como garantizar el pluralismo, la diversidad de contenido, respeto por las normas, etcétera.

La Ley General de Telecomunicaciones obliga -no faculta- a todos los concesionarios del espectro radioeléctrico a garantizar cobertura de transmisión en todo el territorio concesionado. Para decirlo en fácil, tienen que garantizar que la televisión se vea en el ciento por ciento del espacio concesionado. Pero eso hoy no se cumple. Soy diputado por Santiago Centro y tengo mi oficina parlamentaria a 14 cuadras del Palacio de La Moneda, pero, sin embargo, para ver Televisión Nacional o Canal 13 tengo que contratar televisión por cable; de lo contrario, no se ve televisión. ¡A 14 cuadras del Palacio de La Moneda!

Hoy intento representar a zonas aisladas de la zona sur del país, y he comprobado que en comunas como Antuco, El Carmen y Arauco no se ve televisión abierta.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- ¡En Pichidegua tampoco!

El señor **HARBOE**.- La diputada Alejandra Sepúlveda agrega que en Pichidegua tampoco se ve.

Es decir, los actuales concesionarios no están cumpliendo con la obligación que la Ley de General de Telecomunicaciones les impone. Esto es tan patético que, en la Región del Biobío, ni siquiera se puede retransmitir el noticiario regional de Televisión Nacional en la provincia de Arauco.

Ese es un problema que la actual legislación no ha solucionado. Pero lo que viene del Senado es aún peor, porque si la ley vigente obliga cobertura en el ciento por ciento del territorio concesionado, el Senado les dice a los concesionarios: “No se preocupen, porque basta con el 85 por ciento”. Es decir, el 15 por ciento de la población, principalmente de regiones, no verá nunca más televisión, porque no existen incentivos para que los actuales concesionarios realicen las inversiones correspondientes.

La gratuidad de la televisión es solo teórica, porque en la práctica no es así. Si un habitante de Tirúa, de Antuco o de Pichidegua quiere ver televisión abierta, está obligado a contratar a algún operador de televisión por cable o satelital, porque no están garantizadas las inversiones. Entonces, para que ese ciudadano de zona aislada pueda informarse o ver buen contenido tendrá que pagar. Es decir, estamos poniendo en tela de juicio la gratuidad. Para decirlo de otra forma, con un sistema como este, al final del día vamos a agregar una nueva cuenta a los ciudadanos: la de la televisión, cuestión que genera discriminación, particularmente para las zonas aisladas.

En segundo lugar, no parece adecuado que el proyecto consagre por vía legal la concentración económica. En el Reino Unido, cuando se hizo la migración, se tuvo el cuidado de preguntarle a los canales cuántas señales tenían y le respetaban esas señales, pero no así los megas, para decirlo en términos técnicos.

Pero nosotros no lo hacemos así. Aquí les respetamos los megas. ¿Qué significa esto? Que si se respetan los megas a cada operador, a cada concesionario, podrá tener uno, dos, tres o hasta cuatro canales de televisión; es decir, le vamos a estar regalando el espectro radioeléctrico a los actuales operadores y concesionarios. Sé que esta pelea es bien difícil porque, al final del día, uno puede ser perjudicado por la televisión; pero a uno lo eligen como legislador para, justamente, dar estas discusiones, que regularán la televisión por los próximos 30 años.

Finalmente, respecto de la retransmisión consentida, estoy de acuerdo con que los canales de televisión abierta reciban un pago de los operadores de televisión por cable o satelital. ¿Cuándo? Cuando la televisión abierta tenga la capacidad de garantizar que, gratuitamente, llegará a todos los lugares de Chile. Antes, me parece que no corresponde.

También estoy de acuerdo con que se pague cuando, mañana, la televisión abierta incorpore, dentro de las cláusulas de concesión, el respeto a la propiedad intelectual y al Código

de Trabajo, que hoy no se respetan, porque la retransmisión va al bolsillo de los canales y no a los de los efectivamente perjudicados.

(Aplausos en las tribunas)

Tenemos que avanzar hacia el fondo de la discusión. Por eso, espero que rechacemos gran parte de las modificaciones del Senado para que el proyecto vaya a Comisión Mixta, para perfeccionarlo en esa instancia, porque estamos permitiendo, por ley, un aumento de la concentración económica, particularmente en los contenidos, porque un grupo de familias va a disfrutar del espectro radioeléctrico chileno, lo cual afectará gravemente el pluralismo en nuestro país.

He dicho.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Sergio Aguiló.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, en nombre de la bancada del Partido Comunista de Chile y de la Izquierda Ciudadana, quiero decir que, en verdad, este nunca fue un buen proyecto, y el Senado, con gran parte de sus modificaciones -en esto coincido plenamente con el diputado Harboe-, lo transformó en un desastre, lo que nos obliga a enviarlo a Comisión Mixta.

Distintos organismos internacionales especializados señalan que en Chile existe una concentración muy alta de los medios de comunicación, especialmente de la televisión; probablemente, es uno de los medios de comunicación de más alta concentración en el mundo, situación que, a la hora de legislar, podríamos haber resuelto. Sin embargo, nada de eso hace este proyecto. Antes bien, la iniciativa regula el negocio de la televisión, a través de la entrega, vía concesiones, del espacio radioeléctrico a los canales de televisión.

En una sociedad tan influida por los medios audiovisuales, particularmente por la televisión, en que los programas de distinta naturaleza, incluidos los informativos, están influidos por la línea de esos medios, resguardar el pluralismo y el equilibrio en los contenidos pasa a ser un punto clave, un bien jurídico principal que hay que resguardar; sin embargo, nada de eso hace el proyecto.

Algunos países latinoamericanos han legislado al respecto. A modo de ejemplo, quiero contarles qué ha pasado en Ecuador, para que, por la vía de la comparación, constatemos cuán atrasados estamos en esta materia. Recientemente, en su Ley de Comunicación, en procura de mayor pluralidad, la ley dividió el espacio radioeléctrico y entregó 34 por ciento a los medios comunitarios, 33 por ciento para los medios públicos y apenas el 33 por ciento para medios privados. O sea, a cada uno de estos sectores les entregó un tercio del espacio radioeléctrico.

Hace un tiempo, en Chile se constituyó una Mesa Ciudadana, que agrupa, entre otros, a los canales comunitarios. Esa agrupación ciudadana nos hizo entrega de un conjunto de propuestas, las que debieran ser consideradas en la Comisión Mixta, instancia a la que irá el proyecto, si rechazamos algunas de las modificaciones del Senado.

Esa propuesta ciudadana plantea:

1. El Estado debe garantizar que exista un canal de televisión con cobertura nacional que transmita contenidos educativos, culturales y comunitarios.
2. Los cableoperadores deben incorporar a sus paquetes básicos los canales educativos y comunitarios e, incluso, deben, en tanto televisión pagada, no emitir comerciales.
3. Los canales comunitarios deben ser administrados por personas jurídicas sin fines de lucro; incluso debiera estar prohibida su venta y tener un reconocimiento legal propio.
4. Nadie puede tener más de una concesión y debemos calificar el espectro electromagnético como un bien público. Esto no está debidamente consignado en el proyecto.

Por otro lado, ChileActores nos ha señalado que los concesionarios de televisión eluden las responsabilidades legales y contractuales que tienen con sus actores y con sus trabajadores, a través de una fórmula extraña, para lo que han inventado “empresas individuales de responsabilidad limitada”, en lugar de aplicar el Código del Trabajo y respetar los derechos de los actores y de quienes laboran en televisión.

Por todas esas razones, vamos a rechazar principalmente los contenidos que hemos enviado a la Mesa para que se voten separadamente, ya que esperamos discutir una verdadera televisión pluralista, que respete a sus actores y trabajadores, así como el pluralismo y la diversidad de la información en nuestro país.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, estamos en presencia de un proyecto que ha interesado siempre a muchos, que ha tenido una larguísima tramitación, de varios años, y que ahora se encuentra en su tercer trámite constitucional.

Por lo anterior, estamos en presencia de una serie de modificaciones del Senado que a esta bancada -y por lo que he escuchado, también a varias otras- le interesa revisar y enviar a Comisión Mixta.

Uno de los colegas y amigo que me antecedió en el uso de la palabra, el diputado Felipe Harboe, hizo un símil con la legislación de pesca, en la que muchos -no todos, por cierto- defendimos permanentemente el principio de que nuestros peces son de todos los chilenos, por lo que no se trataba de entregar algo que era de todos sin una adecuada protección del interés nacional y del bien común.

Cuando hablamos de televisión digital y de espectro, como señaló el colega Harboe, nos estamos refiriendo a bienes públicos y a intereses colectivos, por lo que es necesario velar por el bien común.

La televisión es información, entretención, noticias y -digámoslo también- producciones nacionales, que gustan mucho más de lo que nosotros pensamos, porque ponen a prueba los talentos, bondades y capacidades de nuestros prestigiados actores, que son capaces de reali-

zar programas locales que ponen al servicio no solo de la entretención, sino también del acervo intelectual e histórico de épocas o pasajes importantes de nuestro país, que son demandados con mucho interés por quienes acceden a la televisión, sobre todo a la de libre transmisión, a la que tradicionalmente se ha concesionado, que se ha podido recibir libremente, pero cuyo acceso, lamentablemente, por el desarrollo de nuestra sociedad, se empieza a tornar cada vez más difícil. Incluso, muchos tienen que pagar para acceder a las señales abiertas de televisión.

Los cambios digitales y tecnológicos, por tanto, van a permitir no solo eso, sino también mayores posibilidades de contenidos y programas, como se ha entendido no sólo en la discusión realizada en Chile sino también en otros países, por lo que debe existir una justa valoración respecto de la entrega de esas concesiones, que no las realiza un ente burocrático determinado y aislado, sino el Estado de Chile -es decir, todos los chilenos, porque el espectro es de todos nosotros-, por lo que este bien común nacional, los intereses colectivos relacionados con estas materias y los derechos de quienes, como los actores, son capaces de aportar en contenidos, en producciones, en programas, en ideas y en talento a nuestra televisión, deben ser adecuadamente regulados.

Estamos tratando de regular eso mediante un conjunto de normas que no son sencillas ni simples y, por lo tanto, cuando algunos demandamos terminar de afinarlas en comisión mixta, no se debe a que queramos, *per se*, poner dificultades a la iniciativa, sino porque no se trata de cualquier proyecto. Si bien todos los proyectos son importantes, hay algunos que son, además, técnicamente complejos y con muchos intereses en juego, lo que nos obliga a realizar un análisis legislativo más riguroso, que es lo que estamos tratando de hacer.

No se trata de una posición antojadiza de la bancada de la Democracia Cristiana, sino que estamos frente a un tema que preocupa transversalmente a todas las bancadas, porque la Corporación -y no dudo de que también lo haya hecho así el Senado- ha sido muy rigurosa para revisar prolijamente cada una de las normas que están en juego, dado que estamos regulando una industria en que existen muchos intereses, pero en que también está en juego el interés del televidente, de los ciudadanos de Chile, quienes deben tener la posibilidad de acceder no solo a la televisión, sino que a una buena televisión, y, por cierto, el interés de los compatriotas y extranjeros que han llegado legítimamente a nuestro país para entregarnos su contribución, a través de sus dotes actorales o de producción.

Por eso hemos pedido a la Secretaría -así consta en tiempo y forma, para no hacer más lata mi intervención- desagregar una serie de votaciones que consideramos fundamentales para el trabajo de la Comisión Mixta. Incluso, creemos que podremos tener el apoyo del Ejecutivo para varias de ellas, ojalá para muchas, con el objeto de que sigamos trabajando mancomunadamente un tema de interés nacional.

Creo sinceramente que, tal vez, algunos de nuestros canales han hecho un esfuerzo en favor de las producciones nacionales, pero considero que se puede mejorar aún más, puesto que eso favorece a la ciudadanía y a los derechos de nuestros actores, que son muy queridos y aportan mucho a la televisión. Ese espacio de discusión se puede generar en una Comisión Mixta.

(Aplausos en las tribunas)

Ese es el sentido y el mensaje que he querido transmitir en mi intervención, que espero represente a mi bancada en general, que tiene por objeto seguir en el trabajo mancomunado de un proyecto que, por cierto -digámoslo con claridad-, es de interés nacional.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, para muchos de nosotros el proyecto de ley es una oportunidad para corregir una situación injusta, referida a un estado del arte que termina por convertirse en la entrega de un bien escaso, como es el espectro radioeléctrico, el cual, en teoría, nos pertenece a todos los chilenos, pero que, de facto, ha sido privatizado a través del régimen de las concesiones perpetuas, otro de los legados de la dictadura de Pinochet.

Cuando el Estado entrega un bien escaso a través del sistema de concesiones, lo que no puede hacer es desprenderse, de manera sempiterna, de los derechos que corresponden al conjunto de la población, que entrega al Estado la facultad de velar por el correcto uso de esa concesión.

Los diputados de las bancadas del frente se ríen de lo que estoy señalando, pero hicimos lo mismo en la Ley de Pesca, puesto que si bien se dice que los recursos marinos nos pertenecen a todos, en la práctica, siete familias son propietarias de todos los derechos de explotación de los recursos marinos. En este caso está ocurriendo más o menos lo mismo: unos pocos grupos económicos, tanto nacionales como extranjeros, son dueños de un bien que, en teoría, nos pertenece a todos. Esa es la verdad de la situación, que debemos cambiar.

(Aplausos en las tribunas)

Nuestra bancada se pronunciará respecto de las modificaciones del Senado regida por el principio de cautelar el bien común y el interés general, y no el de algunos grupos económicos, sean nacionales o extranjeros, porque nos interesa que los que ganen con la futura ley sean los chilenos, con el objeto de que tengan acceso a un bien que es escaso y que nos pertenece a todos.

Para tal efecto, el proyecto enmendado por el Senado -cuya tramitación se ha demorado demasiado- deberá ser enviado a Comisión Mixta, porque muchas de sus disposiciones requieren ser objeto de una segunda revisión.

Por ejemplo, nos parece muy bien la ampliación que se propone de las normativas en las que se hace mención de la definición de correcto funcionamiento, porque por primera vez se efectúa un reconocimiento del rol social y cultural que debe tener la televisión, así como a su naturaleza de función pública, la cual, independientemente de que su titular, es decir, el concesionario, sea el Estado, a través de su propio canal, o un particular, debe seguir con algún grado de responsabilidad pública.

Asimismo, nos parece correcto que, por primera vez, se establezca, con claridad, la obligatoriedad que tendrán los concesionarios de difundir y promover las campañas de interés público y de aquellas cuestiones que tienen que ver con el interés general de la población, pero no de acuerdo con su mero arbitrio, sino debido a que la ley así se los mandata.

También, nos parece fundamental modificar la norma que el Senado estableció en materia de inhabilidad de los miembros del Consejo Nacional de Televisión, puesto que no hay razón alguna para reducir los tiempos de inhabilidad para pasar del sector público al privado, porque, entre otras cosas, parte importante del problema que tenemos en muchos campos -no solo en este- tiene que ver con la ausencia de controles o limitaciones para que la gente utilice, sin ningún control, la puerta giratoria entre ambos sectores, lo que en muchos casos produce confusión entre la defensa de los intereses privados por sobre los de carácter público.

Por otra parte, también nos parece importante acometer en esta discusión legislativa la defensa de ciertos aspectos que son fundamentales, algunos de los cuales han sido planteados en la Sala.

Hemos conocido de debates públicos y de manifestaciones y huelgas que han dado cuenta de un régimen laboral complejo que afecta a quienes son fundamentales en el proceso creativo de productos culturales que se exhiben en las pantallas de televisión. Con lo que señalo estoy haciendo referencia a los actores -algunos de cuyos representantes se encuentran presentes en las tribunas-, pero también a los que trabajan detrás de la pantalla, como guionistas, directores y a todos los que son parte del proceso creativo, los que en muchos casos no reciben una remuneración justa ni son tratados como corresponde por la industria televisiva, con la finalidad de cautelar que esa producción vaya en aumento.

En ese sentido, mañana, en la Comisión de Cultura y de las Artes, continuaremos la tramitación del proyecto de Ley sobre Fomento Audiovisual referido a cuotas de pantallas para el cine nacional.

(Aplausos en las tribunas)

Si bien esta materia ha sido recogida en algunas normas del proyecto, cuyas modificaciones del Senado estamos discutiendo, nos interesa cautelar que la pantalla de televisión sea una vitrina para la producción audiovisual independiente, con el objeto de que tengan acceso a dicho medio no solo las creaciones de los propios canales y sus empresas relacionadas, sino que la de los creadores que en forma esforzada y sacrificada merecen una tribuna para exhibir sus obras en formato de documental, largometraje o cortometraje, porque eso también forma parte de la creación cultural, la que en la actualidad en muchas ocasiones se ve sojuzgada y no es exhibida en nuestras pantallas.

(Aplausos en las tribunas)

Por ejemplo, nos interesa que nunca más películas de alto interés para la ciudadanía sean exhibidas a las dos de la madrugada o que un canal de televisión compre una película tan relevante como El diario de Agustín y que esta no se exhiba. Nos parece que ese tipo de situaciones no deben ocurrir, en particular en la televisión abierta.

Del mismo modo -lo quiero decir con mucha franqueza-, me preocupa lo que está ocurriendo en materia de la transmisión consentida, porque no nos parece que la enmienda que propone el Senado sea suficiente ni satisfactoria. No es razonable que se sacrifique, por ley, al 15 por ciento de la población ni que se entregue a los canales un estándar de televisión que llegue al 85 por ciento de cobertura.

Al respecto, el diputado señor Harboe citó el ejemplo de lo que ocurre en Santiago Centro, pero quiero agregar que en Vicuña, una de las comunas que pertenecen al distrito que represento, solo se ve un canal de televisión, pero esto ocurre a veces y en forma “reguleque”. Lo mismo sucede en Andacollo y en algunos sectores rurales de la ciudad de La Serena.

Lo que he señalado es parte de la realidad actual, puesto que la televisión no cubre el ciento por ciento del territorio, debido a que los incentivos no están bien puestos, porque no hemos exigido el cumplimiento estricto de la ley vigente sobre la materia a los concesionarios y porque la lógica de mercado termina por consumir el esfuerzo que se hace en ese sentido. Eso incluso ocurre en el caso de Televisión Nacional, canal que debería tener otra lógica y otro régimen.

Queremos ser muy estrictos en la obligación del cumplimiento de las normas laborales. Por lo tanto, también nos parece importante que se hagan los ajustes que se requieren para que la ley haga la referencia que corresponde al Código del Trabajo, no a leyes específicas, porque estas pueden terminar por convertirse en una forma de excusarse del cumplimiento de obligaciones laborales fundamentales para los trabajadores del mundo de ese sector.

(Aplausos en las tribunas)

Quiero coincidir con lo que aquí planteó el diputado señor Edmundo Eluchans, en cuanto a que estamos tratando las modificaciones del Senado sobre una iniciativa que dice relación con un mercado muy pequeño y concentrado, que durante mucho tiempo ha estado en manos de unos pocos grupos económicos. En ese sentido, creo que le ha hecho bien al mercado televisivo la entrada de capitales extranjeros. Me parece que eso es un elemento positivo, pero, por cierto, en condiciones equitativas, de igualdad de trato y de no discriminación. Desde esa perspectiva, me parece que la norma que citó el diputado señor Eluchans puede constituirse en un camino que excluya la incorporación de capitales extranjeros en los medios de comunicación de Chile, y por esa vía terminar por concentrar los medios de comunicación, en particular los canales de televisión, en dos o tres grupos económicos nacionales, los que, al mismo tiempo, controlan la agenda política y social del país. Por lo tanto, creo que también debemos hacer un esfuerzo de revisión en ese aspecto.

Quiero decir, con mucha franqueza, que no me parece razonable que cambiemos un régimen de concesión indefinida por uno de veinte años, porque este último, en la práctica, operará igual que el sistema de la Ley de Pesca, o sea, renovaremos la concesión, pero con un derecho preferente, el que sobre la base de determinados requisitos terminará por ser perpetuado en manos del mismo concesionario. Una vez que se termine el plazo de la concesión lo que debe ocurrir es que haya una concurrencia abierta, amplia y transparente para quien haga la mejor oferta, la mejor propuesta técnica, para que sobre la base del interés general de los chilenos, sea el que se adjudique la licitación. Ese debería ser el norte, no otro, aspecto que

vamos a cautelar en la votación de las modificaciones del Senado introducidas a este proyecto de ley.

Termino por señalar que en el caso de este proyecto no solo nos estamos jugando la posibilidad de la incorporación al país de la televisión digital terrestre, lo que no solo constituye un cambio tecnológico, sino que uno de carácter político y cultural. Lo que está en juego no es solo la recuperación por parte del Estado de la tuición y la rectoría de la utilización de un bien que quiero reiterar que es escaso, sino que se debe llevar a cabo la elevación sustantiva del cumplimiento de las normas laborales y el respeto a los creadores, que son los generadores de los contenidos que con posterioridad la televisión exhibe en sus pantallas y que motivan que la gente encienda sus televisores. Es la creación artística la que gatilla que los ciudadanos vean televisión. Es una de las razones por las que estamos llevando a cabo esta discusión. Son cuestiones que tendremos muy presentes.

Hemos pedido votación separada de todos los artículos, pues nos estamos jugando por los derechos de los ciudadanos, a que la televisión en Chile, no solo la pública, sino que la televisión en general, cumpla la función social para la cual fue creada. A nuestro juicio, ese es el norte con que debemos despachar esta futura ley. Esos y no otros serán los criterios y las orientaciones con que la bancada del Partido Socialista votará las modificaciones del Senado, que esperamos que vayan a comisión mixta respecto de varios capítulos, a fin de resolver en esa instancia aquellas cuestiones que, a nuestro juicio, vienen de la Cámara Alta de manera incorrecta.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **GODOY** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora María Antonieta Saa.

La señora **SAA** (doña María Antonieta).- Señor Presidente, la discusión de esta futura ley es tremendamente importante, pues en ella se define si la televisión servirá o no para la democratización a fondo del país. Hoy está en nuestras manos una enorme responsabilidad: lograr que el proyecto sirva realmente para fomentar la libertad de expresión de todos los medios políticos y sociales, de modo que esa libertad no sea solo patrimonio de algunos.

Estoy de acuerdo con lo planteado por los diputados Ramón Farías y Marcelo Díaz y por los actores de Chile.

Quiero referirme a un tema abordado por el diputado Edmundo Eluchans: el sistema *people meter overnight*.

En la primera discusión de esta iniciativa, propuse la supresión del *people meter online*, debido a que solo algunos países tienen ese sistema. En la mayoría de los países se utiliza el sistema *people meter overnight*, que mide el nivel de audiencia de los programas, pero con posterioridad a su emisión, es decir, en la noche; la medición no se hace online. ¿Qué efecto produce la medición online? Provoca que se manipulen los programas en directo y se alteren sus contenidos originarios según suba o baje el *rating*. Es decir, cuando se está transmitiendo un programa, su director puede decir: “Estamos teniendo mayor *rating*, por lo tanto, sigamos

por este camino.” En consecuencia, el contenido del programa puede variar: se alarga, se acorta, algunas escenas se extienden y otras se reducen, etcétera. La decisión se adopta según la cantidad de gente que está viendo el programa. Son manipulados los matinales, los noticieros, los programas de farándula e, incluso, las telenovelas, aunque no *online*, como un programa en directo, sino de otra manera.

Lo anterior produce una baja en la calidad de la programación y un aumento del sensacionalismo, de la morbosidad y aun de la chabacanería. Desde el punto de vista de la equidad de género, que es algo que a mí me interesa mucho, las principales afectadas son las mujeres, ya que en muchos programas se sobredimensiona y exacerba su imagen como objetos sexuales, debido a que ello aumenta el *rating*. Se trata de imágenes sexistas y denigratorias en contra de las mujeres. Todo ello finalmente perjudica a los y a las televidentes.

Desde el punto de vista económico, el aumento artificioso del *rating* que se hace a costa de los televidentes por la vía de aumentar las imágenes o actuaciones morbosas, a su vez perjudica a las empresas auspiciadoras, dado que sin dicho artificio, el cobro por minuto de publicidad sería menor; pero sería el que efectivamente corresponde y no más.

Como mencionó el diputado Eluchans, el artículo del proyecto que prohibía el uso del *people meter online* se llevó al Tribunal Constitucional; pero el fallo no fue rotundo. Se declaró inconstitucional el artículo que prohibía el uso del *people meter online* solo por cinco votos contra cuatro. Incluso, el prestigioso civilista señor Hernán Corral habló a favor de la supresión del *people meter online*. En consecuencia, no existe una doctrina tan férrea sobre la constitucionalidad del uso de ese sistema.

Propongo a la Sala meditar sobre esta materia y que apruebe la disposición propuesta por el Senado, que establece el sistema *people meter overnight*, que efectúa las mediciones de audiencia a las 03.00 horas. Eso sería mucho más correcto. No debemos dejarnos influir por las “televisoras”, a las que les conviene que el *rating* suba morbosamente. En estos momentos miro a la diputada Andrea Molina, porque fue quien encabezó la presentación del requerimiento de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en relación con este tema.

Por el bien de los chilenos y por el no sensacionalismo en la televisión -reitero-, debemos aprobar el artículo propuesto por el Senado que permite el uso del sistema *people meter overnight*, pues no restringe para nada la libertad de expresión. Respecto de esta materia, me quedo con la opinión de los cuatro integrantes del Tribunal Constitucional que votaron en contra el requerimiento presentado, y con la opinión del prestigioso profesor Hernán Corral. Me parece que tendremos una mejor televisión si no se aplica el *people meter online*, pues provoca que cambien los contenidos y aumente la morbosidad en los programas de televisión.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, en estos días, se ha publicado un libro en el que se hace una fuerte crítica a la política, en el sentido de que la manera en que tratamos los proyectos tiende a que el debate se tecnocratice y no sea un debate político que aborde las grandes coordenadas de país y el objetivo hacia donde estamos caminando. Creo que esa crítica es muy real y el proyecto en discusión es un ejemplo clarísimo de ello. Se nos ha planteado

esta materia como una discusión técnica, como si se tratara de un proyecto sobre tecnología, pero claramente no es así. Está en debate un cambio radical en el actual mercado de las comunicaciones. Los resultados podrían ser para mejor o para peor. Lo que decidamos tendrá impacto en las artes, en la educación, en la cultura, en el pluralismo, en la identidad cultural.

La verdad es que esperaba mucho más del resultado del trabajo del Senado. Ojalá que en la Comisión Mixta podamos reorientar el debate y las cuestiones tecnológicas en el camino de producir una mejor sociedad en las dimensiones de fondo.

En esta materia se sigue con una lógica de cuasimercado, en la que se quiere ver de qué manera pueden competir actores para un supuesto resultado más positivo para la sociedad; pero eso no funciona en lo social ni en las comunicaciones.

De acuerdo con las modificaciones del Senado, se autoriza a utilizar al menos el 50 por ciento del espectro radioeléctrico para nuevos negocios o servicios intermedios. Los términos en que ello está regulado son absolutamente insuficientes y, como decía Felipe Harboe, pueden generar grandes distorsiones.

Se cambia el antiguo modelo de negocios, en el que había unos poquitos canales, con una señal única y con una forma de financiamiento muy específica y muy generalista. Y cambia no solo la televisión abierta, sino también la televisión de pago, la distribución de videos por internet, los celulares y otras cosas. El cambio tiene impacto general en las telecomunicaciones.

En el modelo de negocios que está emergiendo existen operadores con varias señales, con identidad propia y con contenidos segmentados, que se transmiten a través de diversas plataformas. Hay que tener muy presente que las diversas plataformas incidirán en la manera en que este sector impactará. El operador pasa a ser un programador que empaqueta contenidos en una diversidad de señales. Esto es clave y puede traer consigo la precarización del trabajo de quienes se desempeñan en el sector. Si esta materia no se regula, al final, los artistas y todos quienes trabajan ligados a los que elaboran programas para los operadores se encontrarán ante un mercado laboral bastante precario.

Me parece muy importante la tecnología que permite trabajar en forma binaria, y que exista la posibilidad de interacción con el medio.

Pero la cuestión más seria es que los operadores financiarán directamente su operación a través de la recaudación de dinero, por un lado, por concepto de avisaje, pero, por otro, emitiendo contenidos de pago o *premium*, con lo cual podremos terminar con una televisión abierta de la más baja calidad, pues la fuente de su negocio estará en otros lados.

Además, los operadores tendrán la posibilidad de alquilar espacios en el espectro de los 6 megas concesionados a otras formas de financiamiento, a través de ventas de servicios de comunicación tales como internet móvil, telefonía móvil, telefonía fija, sistemas georeferenciales y otros. Por lo tanto, se pasa de un mercado actual de 500 millones de dólares, a uno de 6.000 millones de dólares. Eso es lo que significa el proyecto. Entonces, uno se pregunta, ¿quién va a pagar este mercado de 6.000 millones de dólares? En definitiva, de una u otra forma, lo pagará la audiencia receptora, situación que no se ha discutido suficientemente. Pasamos de un modelo de mercado a otro, con un costo que se cargará a la audiencia.

Respecto de la información, creo que hay que discutir cómo asegurar que la producción de informaciones y los modelos de calidad informativa sean mejores para todos, porque con este modelo se tenderá a segmentar la información. El público general tendrá el privilegio de la crónica roja, de las noticias de alto impacto y de la farándula, en circunstancias de que

pensábamos que, con este proyecto, se iba a mejorar todo el sector. El debate, la reflexión, la actitud crítica y el arte de calidad no tienen cabida en la lucha comercial por avisaje y suscriptores, lo que repercutirá en los contenidos televisivos, puesto que será más fuerte la incidencia de quienes los financian y, por lo tanto, no existirá la posibilidad de que los contenidos culturales tengan calidad, profundidad y atractivo.

Es cierto que el proyecto puede generar una oportunidad para esta tecnología y para el desarrollo artístico y cultural a nivel local y regional, porque posibilitará la creación de señales locales y regionales. Como ocurre en otros países, estas señales pueden transformarse en una red nacional, como en Estados Unidos, Brasil, Argentina, Colombia, etcétera. Hoy, existe una red de estos canales, pero, ¿hasta qué punto el proyecto potencia lo que existe y posibilita que se proyecten a nivel regional y local como una red nacional? De acuerdo con lo que he visto, pienso que esto quedará entregado al mercado, es decir, a quienes pongan recursos.

Es cierto que toda la red local equivale a tener otra televisión, a otra forma de construir identidad local y regional, pero hay que ser consistente no solo con la declaración general, sino también con el modelo de negocios que permita efectivamente que esta posibilidad cuente con recursos para salir adelante.

Me quedo con una mala imagen general del proyecto porque, tal como está, si bien se van a incorporar algunas cosas nuevas, como la tecnología, la estructura del mercado de las comunicaciones seguirá siendo muy parecido al que existe hoy, porque no se podrá asegurar que será un aporte significativo para las artes, la educación, la cultura, el pluralismo y la identidad cultural de Chile.

Aparte de lo que se logre con este proyecto, tenemos por delante otro sobre el estatuto de la televisión nacional, en el escenario de la televisión digital. Tenemos que realizar un debate nacional sobre el tema de fondo, que es la función pública que cumple la televisión, el papel que juega en la construcción de la sociedad, en un proyecto de país, porque no son los mercados los que producen un proyecto de país, sino la discusión política de toda la sociedad sobre lo que queremos, especialmente aquí, en el Congreso Nacional. No podemos pensar que porque echamos a competir a distintos actores el resultado será positivo; se ha demostrado que esto no es así en educación, ni en vivienda, ni en salud. Es decir, no podemos seguir insistiendo en que el mercado de las comunicaciones logrará grandes resultados. Es fundamental tener un debate político sobre el proyecto de país y el rol que juega en ello la televisión pública.

Esto no es consistente si no discutimos el financiamiento público de la televisión pública y si pensamos que esta se financiará mediante la competencia y que no tendrá la posibilidad de financiamiento público, como ocurre en muchos países. Por ejemplo, los japoneses tienen una red de televisión educativa y una forma de financiamiento público que asegura la televisión como un complemento para todo el país. En muchas partes del mundo hay espacios culturales.

Nosotros seguimos insistiendo en que un mercado de distintos actores tendrá una forma de competir y que el resultado de esta competencia será mejor para la cultura, las artes y la educación. Pues bien, la experiencia ha demostrado que esta es una visión muy dogmática e ideológica. Entonces, tenemos que asegurar que exista un proyecto de país. Entendemos que debe haber actores públicos y privados, pero existe una lógica general que apunta a construir una sociedad mejor, con distintas visiones.

Considero necesario que los fundamentos de este proyecto sean revisados por una Comisión Mixta, espero que con buenos resultados, a fin de que podamos avanzar en esta materia porque, tal como está, solo es “reguleque”, como dijo el diputado Marcelo Díaz.

He dicho.

-Aplausos en las tribunas.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, punto de Reglamento.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, hace unos instantes pregunté -no estuve presente en la reunión de Comités de la mañana- si podíamos solicitar votación separada de los artículos, y el diputado Joaquín Godoy me dijo que existía un acuerdo de los Comités al respecto. No obstante, presenté por escrito la solicitud correspondiente.

En ese momento, el diputado Godoy no precisó que había una hora tope para hacerlo. No sé si informó de ello en la mañana, pero hay cuatro artículos respecto de los cuales queremos pedir votación separada porque lo consideramos conveniente.

Por eso, quiero pedirle que recabe el acuerdo de la Sala para que apruebe nuestra petición, y así nos ahorramos algunas votaciones.

Gracias, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, debo informarle que en la reunión de Comités celebrada esta mañana, antes de la sesión, se acordó que las solicitudes de votación separada se recibirían solo hasta una hora después de iniciado el debate, porque hay que preparar una minuta que es muy compleja.

En efecto, usted solicitó que se votara artículo por artículo; pero, ocurre que algunos diputados, incluso, quieren que se voten en forma separada determinados incisos, pero el plazo se cumplió hace más de 40 minutos y en este momento se está imprimiendo la minuta de las votaciones, a fin de distribuirla a todos los diputados. Es probable que algunas de las peticiones que desea formular el diputado Schilling ya hayan sido solicitadas por otros diputados. Es la explicación que puedo darle, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, sin duda, este proyecto de ley que estamos discutiendo en tercer trámite constitucional debe ir, de todas maneras, a Comisión Mixta.

Por cierto, es una iniciativa de interés nacional, que en su artículo 1º -texto aprobado por la Cámara- establece lo siguiente: “El Consejo Nacional de Televisión a que se refiere el artículo 19, número 12º, de la Constitución Política, en adelante el Consejo, es una institución autónoma, encargada de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión que operen en Chile y de ejercer las demás atribuciones que le encomiende la ley.”.

Respecto de este proyecto que tanto nos interesa, debemos dejar claramente establecido que, hoy, la televisión nacional llega solo a ciertos lugares del país, quedando sin señal vastos sectores rurales de las distintas regiones de nuestro país, especialmente, aquellos que están más cerca de la cordillera y cuyos habitantes deben contratar televisión por cable, que tiene un costo adicional, para poder acceder al servicio.

Lo que me interesa saber es qué hace el Consejo Nacional de Televisión para saber cuáles son los programas que se transmiten, cómo funcionan los operadores, cuáles son los programas que se están entregando a la ciudadanía.

Se han cometido errores realmente atroces, que no tienen presentación ni lógica de ninguna naturaleza. Recordemos que hace algo más de un año, precisamente, en enero del año pasado, en uno de los canales con cobertura nacional, concretamente Canal 13, entre las 14.30 y 15 horas, diversos expertos que fueron entrevistados se refirieron a un informe que anunciaba que el mundo se acabaría el 21 de diciembre del año pasado. Pues bien, esa fue una de las barbaridades que el Consejo Nacional de Televisión permitió que fuera difundida por el canal de televisión señalado, que llega a lugares importantes del país y a una considerable masa de telespectadores. Si se aseguraba y se daban explicaciones muy concretas de que se acercaba el fin del mundo, ¿qué bien se les hacía a nuestros jóvenes que están en la universidad, que deben estudiar y proyectarse hacia el futuro? ¿Hasta dónde puede llegar el grado de irresponsabilidad de algunos canales de televisión que exhiben programas durante el día que hacen un tremendo daño a los menores de edad?

Creo que el Consejo Nacional de Televisión está obligado a regular los programas que transmite cada canal de televisión y, por consiguiente, garantizar que todos lleguen al ciento por ciento de los habitantes del país. Tendrán que construirse las instalaciones que correspondan, pues la televisión no puede llegar solo a quienes viven en el centro de las grandes ciudades, los que, a veces, también tienen dificultades para recibir de manera óptima la señal de televisión.

Estamos frente a un negocio tremendamente importante y muy atractivo, pero al cual, sin duda, hay que rayarle la cancha para que pueda cumplir adecuadamente con lo que le corresponde en cuanto a beneficios y derechos de la ciudadanía.

Por consiguiente, este es un gran tema, pero que necesita de una importante regulación, a objeto de que no se sigan cometiendo los excesos hasta ahora conocidos, sin que parezca importarle a nadie si la señal llega o no en buenas condiciones a un gran sector del país. Tal como señalé anteriormente, hay vastos sectores de la población que quedan al margen de la señal de la televisión nacional, especialmente los sectores rurales.

La misión de los canales de televisión y de todo medio informativo es educar, entretener e informar, pero debe estar claramente regulada y supervisada por el Consejo Nacional de Televisión. En mi opinión, las licitaciones tienen que durar un tiempo limitado y deben ser sancionados aquellos canales que no cumplan con lo que establece la ley y el reglamento, en este caso, terminando con su derecho a explotar la señal televisiva en caso de no cumplir con lo que está claramente establecido en la ley.

La televisión es un medio de comunicación tremendamente importante, por lo que a los ciudadanos debe garantizárseles que recibirán una señal en buenas condiciones. Además, los canales de televisión deben entregar, a través de sus programas, un mensaje educativo e informativo, y no negativo como el que mencioné al comienzo de mi intervención.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, uno de los colegas diputados que me antecedió en el uso de la palabra hizo referencia a lo que se había demorado la tramitación de este proyecto, e intentaba explicarla por los intereses que están en juego, lo cuales no necesariamente son armónicos entre sí sino que más bien contradictorios.

La razón principal de este atraso, a mi juicio, tiene que ver con que no hubo una efectiva voluntad de hacer del espectro radioeléctrico lo que la ley y la Constitución Política señalan sobre los bienes de uso público, esto es, que son de todos los chilenos. Por ejemplo, la conversión de los actuales canales de frecuencia abierta, manteniendo sus megas, va a significar que tengan más frecuencias disponibles en televisión digital y dado que esto está combinado con el hecho de que las frecuencias se pueden transferir, se va a fortalecer el negocio y la concentración. Por lo tanto, la aspiración a que esto se democratice se verá esfumada.

Sin embargo, se le ponen cortapisas a la capacidad de transferir las frecuencias que se le conceden a la televisión local comunitaria, en circunstancias de que debiera regir para todos los sistemas la misma prohibición.

Hay una serie de artículos que, a mi juicio, requieren modificaciones, las que solo se podrían llevar adelante en la Comisión Mixta.

En primer lugar, quiero referirme al número 5 de las modificaciones del Senado, respecto de las inhabilidades para quienes se han desempeñado en cargos ejecutivos del Consejo Nacional de Televisión. A través de ese numeral se reduce de doce a seis meses, después del cese de sus funciones, el plazo para que los consejeros inhabilitados puedan ejercer un empleo en cualquier concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva que pudiese verse beneficiada directamente por las resoluciones del Consejo. Tal inhabilidad se impone a través del argumento falaz de igualar esa circunstancia a la inhabilidad que establece el estatuto administrativo, pero resulta que a Televisión Nacional y al Consejo Nacional de Televisión no se les considera empresas públicas, sino que instituciones de otra naturaleza. A este respecto, lo sano sería mantener la duración de la inhabilidad en doce meses.

Por su parte, el artículo tercero transitorio, a mi juicio, también debiera ser rechazado, porque es el que consagra la entrega de las frecuencias del espectro radioeléctrico y su explotación hasta el infinito, esto es, sin restricciones de tiempo.

En el numeral 14, artículo 18, incisos segundo y tercero nuevos incorporados por el Senado, se establece que para que el capital extranjero pueda participar de estas concesiones es necesario que exista reciprocidad en el país de origen respecto de las condiciones a las que estarían sujetos los solicitantes, de obtener la concesión. Ciertamente, esta es una cuestión prácticamente imposible, pues no veo cómo una legislación chilena podría condicionar la legislación de otros países que, además, son bastante más poderosos que el nuestro y menos pretenciosos.

Además, tal como lo resaltó usted, señor Presidente, esto conspira contra la apertura de un mercado ya suficientemente concentrado y que mantiene en manos de unas pocas familias la explotación del beneficio de las concesiones del espectro radioeléctrico.

En el numeral 14, artículo 16, se establece la facultad de los beneficiarios de estas concesiones de hacer cesiones, transferencias y arrendamientos del derecho de uso de la frecuencia que

se les otorga en concesión, con lo cual una concesión que se otorga a título gratuito se convierte en un bien y en un negocio más de quienes han sido beneficiados con una frecuencia.

Por todo lo anterior, es que presenté un listado para votar separadamente algunos artículos, pero según me explicó la Mesa fue ingresado a destiempo. A mi juicio, los numerales 5, 9, 13, en particular el artículo 15 ter; el artículo 15 quáter; el numeral 14 (artículo 16); el numeral 14 (artículo 18), y el artículo tercero transitorio, debieran ser rechazados por la Cámara de Diputados para que sean examinados en la comisión mixta.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones del Senado al proyecto de ley que permite la introducción de la televisión digital terrestre.

-Durante la votación:

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- A sugerencia del diputado señor Marcelo Schilling, solicito autorización de la Sala para que ingrese el subsecretario de Telecomunicaciones, señor Jorge Atton.

No hay acuerdo.

El señor **VARGAS**.- Pido la palabra.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **VARGAS**.- Señor Presidente, de conformidad con el artículo 5° B de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, me inhabilito de votar.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se ha tomado nota de aquello, señor diputado.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Hales.

El señor **HALES**.- Señor Presidente, el Reglamento me obliga a votar, por cuanto me encuentro presente en la Sala. No obstante, informo que la diputada señora Claudia Nogueira

me pidió telefónicamente conformar un pareo. En consecuencia, honraré la palabra que asumí con su señoría.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Se ha tomado nota de su aclaración y quedará constancia en el acta.

El señor **HALES**.- Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la letra a) del numeral 1 del artículo 1°.

Hago presente que se requiere del voto afirmativo de 61 señoras y señores diputados por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 94 votos; por la negativa, 7 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmo- na Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van

Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Gutiérrez Gálvez Hugo; Monsalve Benavides Manuel; Pacheco Rivas Clemira; Teillier Del Valle Guillermo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la letra b) del numeral 1 del artículo 1°.

Hago presente que se requiere del voto afirmativo de 61 señoras y señores diputados por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbeneles Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett

Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la letra c) del numeral 1 del artículo 1º.

Hago presente que se requiere del voto afirmativo de 61 señoras y señores diputados por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von

Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación las modificaciones introducidas por el Senado a la letra d) del numeral 1 del artículo 1°.

Hago presente que se requiere del voto afirmativo de 61 señoras y señores diputados por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado, con la salvedad del inciso séptimo que incorpora, cuya votación separada ha sido solicitada.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos; por la negativa, 11 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Aba-roa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Ascencio Mansilla Gabriel; Carmona Soto Lautaro; Espinoza Sandoval Fidel; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; León Ramírez Roberto; Monsalve Benavides Manuel; Pacheco Rivas Clemira; Teillier Del Valle Guillermo; Vidal Lázaro Ximena.

-Se abstuvo el diputado señor Girardi Lavín Cristina.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el inciso séptimo, que incorpora el literal d) del artículo 1º, que requiere para su aprobación del voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 5 votos; por la negativa, 97 votos. No Hubo abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Calderón Bassi Giovanni; Eluchans Urenda Edmundo; Rosales Guzmán Joel; Núñez Lozano Marco Antonio; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Venezuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel;

Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **NÚÑEZ**.- Señor Presidente, me equivoqué al votar.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, créame que yo también me equivoqué. Lo lamento.

En votación las modificaciones introducidas por el Senado al literal a) del numeral 2 del artículo 1º, que requiere para su aprobación del voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucape; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pan-

toja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación los literales c) y d) nuevos, introducidos por el Senado al numeral 2 del artículo 1º, que requieren para su aprobación del voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascañán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Va-

Ile Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- La Secretaría hará las adecuaciones para el correcto orden de los literales.

En votación las modificaciones introducidas por el Senado al literal c) del numeral 2 del artículo 1º, contenidas en las páginas 7 y 8 del texto comparado, para cuya aprobación se requiere del voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 88 votos; por la negativa, 10 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Aba-roa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo

Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Arenas Hödar Gonzalo; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Gutiérrez Gálvez Hugo; Jaramillo Becker Enrique; Lemus Aracena Luis; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Teillier Del Valle Guillermo.

-Se abstuvo el diputado señor Accorsi Opazo Enrique.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación propuesta por el Senado al numeral 3 del artículo 1º, que figura en las páginas 8 y 9 del texto comparado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 100 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina

Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación las modificaciones introducidas por el Senado a los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 1º, que figuran en las páginas 9 y 10 del texto comparado, para cuya aprobación se requiere del voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes

Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación las modificaciones introducidas por el Senado al numeral 5 del artículo 1º, que figuran en las páginas 10 y 11 del texto comparado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 82 votos; por la negativa, 18 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahín Valenzuela Fuad; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Lemus Aracena Luis; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Pacheco Rivas Clemira; Schilling Rodríguez Marcelo; Teillier Del Valle Guillermo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Accorsi Opazo Enrique; Muñoz D'Albora Adriana.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación las modificaciones introducidas por el Senado al numeral 7 del artículo 1º, contenidas en las páginas 12 y 13 del texto comparado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Ga-

briel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvo el diputado señor Accorsi Opazo Enrique.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación las modificaciones introducidas por el Senado al literal a) del numeral 8 del artículo 1º, contenidas en las páginas 13 a 16 del texto comparado, para cuya probación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 100 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett

Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación las modificaciones introducidas por el Senado al literal b) del número 8 del artículo 1º, contenidas en las páginas 16 y 17 del texto comparado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto

Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el literal c), nuevo, del numeral 8 del artículo 1º, incorporado por el Senado, que figura en las páginas 17 y 18 del texto comparado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 94 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascañán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación las modificaciones introducidas por el Senado al literal c), que ha pasado a ser letra d) del numeral 8 del artículo 1º, que figura en las páginas 18 a 20 del texto comparado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votó por la negativa la diputada señora Saa Díaz María Antonieta.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación las modificaciones introducidas por el Senado al literal e) del numeral 8 del artículo 1° contenidas entre las páginas 20 y 23 del texto comparado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 y señoras diputadas y señores diputados, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Accorsi Opazo Enrique; Harboe Bascuñán Felipe; Muñoz D'Albora Adriana.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación las modificaciones introducidas por el Senado al literal f) del numeral 8 del artículo 1º, que figuran entre las páginas 23 y 25 del texto comparado, con la salvedad de los incisos tercero, cuarto y quinto de la letra m) del artículo 12, cuya votación separada ha sido solicitada.

Para su aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 76 votos; por la negativa, 24 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alincó Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Gardi Lavín Cristina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Lemus Aracena Luis; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Pacheco

Rivas Clemira; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Teillier Del Valle Guillermo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Muñoz D'Albora Adriana; Torres Jeldes Víctor.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación los incisos tercero, cuarto y quinto de la letra m) del artículo 12, contenidos en el literal f) del numeral 8 del artículo 1º, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 3 votos; por la negativa, 98 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Arenas Hödar Gonzalo; Calderón Bassi Giovanni; Recondo Lavanderos Carlos.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schi-

Iling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvo el diputado señor Accorsi Opazo Enrique.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación las modificaciones introducidas por el Senado al numeral 9 del artículo 1°, contenidas entre las páginas 26 y 28 del texto comparado, con la salvedad del inciso cuarto del artículo 13, correspondiente al *People Meter*, cuya votación separada ha sido solicitada.

Parar su aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados por tratar sobre materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Venezuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta;

Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votó por la negativa la diputada señora Pacheco Rivas Clemira.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el inciso cuarto del artículo 13, contenido en el número 9 del artículo 1º, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados.

Varios señores **DIPUTADOS**.- ¡Que se lea!

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a la norma que introdujo el Senado.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Dice lo siguiente:

“Los prestadores de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y de servicios limitados de televisión, sólo podrán solicitar o generar información de medición de audiencia, a contar de las 3:00 horas del día siguiente de haberse emitido el programa del cual se trate. A lo dispuesto en el presente inciso, se aplicará lo señalado en el artículo 33 en caso de incumplimiento.”

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 50 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fariás Ponce Ramón; Girardi

Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cornejo González Aldo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeburg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Silva Méndez Ernesto; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvo el diputado señor Montes Cisternas Carlos.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado al numeral 10 del artículo 1º, consistente en derogar el artículo 13 bis.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 41 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cerda

García Eduardo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Chahín Valenzuela Fuad; Goic Borojevic Carolina; Latorre Carmona Juan Carlos.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la enmienda del Senado consistente en introducir un numeral 11, nuevo, al artículo 1º, que figura en la página 30 del comparado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados, por tratar materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 47 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Edwards Silva José Manuel; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvo el diputado señor Rincón González Ricardo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación propuesta por el Senado al numeral 11 del artículo 1º, que figura entre las páginas 30 y 32 del texto comparado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados, por tratar materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fariás Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Fariás Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votó por la negativa el diputado señor Gutiérrez Gálvez Hugo.

-Se abstuvo el diputado señor Accorsi Opazo Enrique.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado que introduce un numeral 13, nuevo, al artículo 1º, que figura en la página 33 del texto comparado, que incorpora el artículo 14 ter, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados, por tratar materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votó por la negativa el diputado señor Aguiló Melo Sergio.

-Se abstuvo el diputado señor Teillier Del Valle Guillermo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar la modificación del Senado al numeral 12 del artículo 1º, que se encuentra entre las páginas 34 y 41 del texto comparado, con la salvedad del literal a) del inciso once del artículo 15 que propone, cuya votación separada ha sido solicitada.

Para su aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados por tratar materias propias de ley de *quorum* calificado,

Rectifico. Vamos a votar todo el numeral 12 del artículo 1º, sin exclusión del literal a) del inciso once del artículo 15.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 3 votos; por la negativa, 99 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Becker Alvear Germán; Browne Urrejola Pedro; Santana Tirachini Alejandro.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bobadilla Muñoz Sergio; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucape; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado al numeral 13 del artículo 1°, que figura entre las páginas 41 y 46 del texto comparado, con la salvedad del artículo 15 quáter, cuya votación separada ha sido solicitada.

Para su aprobación se requiere el voto favorable de 61 señores diputados y señoras diputadas en ejercicio, por tratarse de materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 66 votos; por la negativa, 33 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bobadilla Muñoz Sergio; Calderón Bassi Giovanni; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Morales Muñoz Celso; Norambuena Farías Iván; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Silva Méndez Ernesto; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Accorsi Opazo Enrique; Moreira Barros Iván.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar la modificación del Senado al artículo 15 quáter, introducido mediante el numeral 13 del artículo 1º, que figura en las páginas 44 y siguientes del texto comparado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, por tratar de materias propias de ley de *quorum* calificado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 6 votos; por la negativa, 94 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Cardemil Herrera Alberto; Eluchans Urenda Edmundo; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Pérez Arriagada José.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinoza Sandoval Fidel; Fariás Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Fariás Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez

Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Edwards Silva José Manuel; Moreira Barros Iván.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado al numeral 14 del artículo 1º, que figura entre las páginas 47 y 50 del texto comparado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, por tratar de materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 51 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Bo-roevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe;

Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Chahín Valenzuela Fuad; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado para introducir un numeral 17, nuevo, al artículo 1º, que figura entre las páginas 50 y 53 del texto comparado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, por tratar de materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe

Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Araya Guerrero Pedro; Pacheco Rivas Clemira.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Aguiló Melo Sergio; Teillier Del Valle Guillermo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el inciso segundo, nuevo, que el Senado propone incorporar al artículo 18.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 57 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear

Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinoza Sandoval Fidel; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Silva Méndez Ernesto; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Aguiló Melo Sergio; De Urresti Longton Alfonso; Sabag Villalobos Jorge; Silber Romo Gabriel; Teillier Del Valle Guillermo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el inciso tercero, nuevo, que el Senado propone incorporar al artículo 18.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, pido que se le dé lectura.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Vamos a acceder a su petición, señor diputado. Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- El inciso en cuestión dice lo siguiente:
 “No podrán ser titulares de una concesión las municipalidades, las corporaciones y las fundaciones municipales.”

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 46 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Browne Urrejola Pedro; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Goic Boroovic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Martínez Labbé Rosauero; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Calderón Bassi Giovanni; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Salaberry Soto Felipe; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Teillier Del Valle Guillermo; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Campos Jara Cristián; Chahín Valenzuela Fuad; Girardi Lavín Cristina; Morales Muñoz Celso; Sabat Fernández Marcela; Sandoval Plaza David.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar la modificación del Senado al número 16 del artículo 1°.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 0 voto; por la negativa, 100 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvo el diputado señor Robles Pantoja Alberto.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar la modificación del Senado al número 17 del artículo 1º.

El señor **RINCÓN**.- Solicito que se lea, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Es un artículo muy largo.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, solo pido que se lea lo importante.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Lo que se está votando es la modificación al artículo 23, mediante la cual el Senado hace una adecuación de redacción respecto al procedimiento y formula la distinción entre concesionarios con medios propios y concesionarios con medios de terceros.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- ¿Le quedó claro, diputado Rincón?

El señor **RINCÓN**.- Sí, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 42 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Aba-roa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Campos Jara Cristián; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Al-

fonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado al literal b) del número 19 del artículo 1º, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel;

Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado al literal d) del número 19 del artículo 1°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos; por la negativa, 4 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Safirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Andrade Lara Osvaldo; Girardi Lavín Cristina; Lemus Aracena Luis; Montes Cisternas Carlos.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado al literal a) del numeral 20 del artículo 1º, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos; por la negativa, 38 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra;

Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Chahín Valenzuela Fuad; Goic Borojevic Carolina; Robles Pantoja Alberto.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado al literal b) del numeral 20 del artículo 1º, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 100 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera

Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar la modificación del Senado que elimina el numeral 21 del artículo 1º.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

EL señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado al literal a) del número 22 del artículo 1º, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldivar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el literal c), nuevo, incorporado por el Senado al numeral 22 del artículo 1º, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de

61 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado al literal d) del numeral 22 del artículo 1º, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado que introduce un número 26, nuevo, al artículo 1°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroëvic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauero; Melero Aba-roa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado al numeral 23 del artículo 1º.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 100 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero

Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucape; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado para introducir un numeral 28, nuevo, al artículo 1°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 47 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Mon-

tes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Latorre Carmona Juan Carlos; Rincón González Ricardo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el literal a) del número 29, nuevo, incorporado por el Senado, para cuya aprobación se requiere el voto afirmativo de 61 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, por incidir en materias propias de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón

Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Cardemil Herrera Alberto; Eluchans Urenda Edmundo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el literal b) del numeral 29, nuevo, del artículo 1º, incorporado por el Senado, al cual va a dar lectura el señor Secretario.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- El literal b) incorpora, como número 5, el siguiente:

“5. En el artículo 28 D:

a) Agréganse, en la letra c) del inciso primero, los siguientes párrafos segundo y tercero:

“Podrán subsidiarse las inversiones en sistemas de transmisión e infraestructura para promover el aumento de cobertura de radiodifusión televisiva digital de libre recepción y servicios de acceso a Internet, de preferencia en forma simultánea en lugares rurales, insulares o aislados.

Dichos subsidios deberán emplearse preferentemente a financiar las inversiones de concesionarios que deben ofrecer capacidad de transmisión a otros concesionarios, que provean servicios de acceso a Internet y servicios de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, en particular, concesionarios con medios de terceros de carácter regional, local y comunitario.”.

b) Incorpórase el siguiente inciso final:

“Todo subsidio o financiamiento previsto en el presente artículo deberá considerar, además, la convergencia tecnológica de los medios respecto de los cuales se asignan.”.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Cardemil Herrera Alberto; Montes Cisternas Carlos.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar la modificación del Senado al numeral 24 del artículo 1º, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, solicito que se dé lectura a la modificación, porque hay dudas respecto de lo que se está votando.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a la disposición que corresponde votar.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- El número 24 sustituye el artículo 50 de la siguiente manera:

“Artículo 50.- El Plan de Radiodifusión Televisiva deberá asignar las frecuencias necesarias para la transición de las concesiones de radiodifusión televisiva analógicas a la tecnología digital. Asimismo, deberá reservar frecuencias necesarias para las futuras concesiones de radiodifusión televisiva.

El 40% del total de las concesiones asignables para la televisión digital, entendiéndose por tales aquellas que queden disponibles luego de que se haya llevado a cabo la transición a que hace referencia el artículo primero transitorio de la ley que permite la introducción de la televisión digital terrestre, serán destinadas a señales de radiodifusión televisiva digital de libre recepción regionales, locales y locales comunitarias, o para aquellas de carácter nacionales o regionales que el Consejo, por resolución, califique como culturales o educativas. Mediante resolución fundada y acordada por no menos de siete de sus miembros, el Consejo podrá aumentar o disminuir este porcentaje, pero, en este último caso, no podrá hacerlo a menos de un 30%. En este porcentaje deberán considerarse dos frecuencias nacionales, destinadas solamente a señales culturales o educativas, así calificadas por el Consejo por resolución. El Consejo por resolución fundada y acordada por no menos de siete de sus miembros, definirá el procedimiento para la asignación de las concesiones respectivas. Dicho procedimiento deberá asegurar que el total del espectro de estas dos frecuencias se destinará para que se realicen ofertas no discriminatorias a concesionarios con medios de terceros.”.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 62 votos; por la negativa, 35 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jarpa Wevar Carlos Abel; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Chahín Valenzuela Fuad; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saffirio Espinoza René.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo 2º, nuevo, introducido por el Senado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 5 votos; por la negativa, 92 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Eluchans Urenda Edmundo; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Silva Méndez Ernesto.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Latorre Carmona Juan Carlos; Robles Pantoja Alberto.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo primero transitorio propuesto por el Senado, que reemplaza el artículo primero transitorio de la Cámara de Diputados.

El señor Secretario va a dar lectura a su texto.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- “Artículo primero.- “Los concesionarios que fuesen titulares de concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF al momento de la entrada en vigencia de esta ley podrán mantener dichas concesiones en la referida banda, quedando en tal caso habilitados para transmitir una sola señal en tecnología analógica, en los términos y condiciones establecidos en el decreto de otorgamiento respectivo.”.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos; por la negativa, 35 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jarpa Wevar Carlos Abel; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Fariás Iván; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroovic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Saffirio Espinoza

René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vidal Lázaro Ximena.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Rincón González Ricardo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo segundo transitorio propuesto por el Senado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa, 78 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Becker Alvear Germán; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Chahín Valenzuela Fuad; Espinosa Monardes Marcos; García García René Manuel; Martínez Labbé Rosauro; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Pérez Lahsen Leopoldo; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Santana Tirachini Alejandro; Silber Romo Gabriel; Tuma Zedan Joaquín; Verdugo Soto Germán.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejan-

dra; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Torres Jeldes Víctor.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo tercero transitorio propuesto por el Senado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, por incidir en materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 45 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espino-

za Sandoval Fidel; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Cle-mira; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo cuarto transitorio propuesto por el Senado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 51 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Ma-

nuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvo el diputado señor Chahín Valenzuela Fuad.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo quinto transitorio propuesto por el Senado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 94 votos; por la negativa, 6 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van

Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Carmona Soto Lautaro; Díaz Díaz Marcelo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Pacheco Rivas Clemira; Teillier Del Valle Guillermo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación introducida por el Senado que suprime el artículo sexto transitorio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 53 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeburg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Mu-

ñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvo el diputado señor Rojas Molina Manuel.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación el artículo sexto transitorio, nuevo, propuesto por el Senado, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 61 señoras diputadas y señores diputados, por tratar materias propias de ley de *quorum* calificado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasesa Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Er-

nesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación introducida por el Senado que elimina el artículo séptimo transitorio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroëvic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvo el diputado señor Rincón González Ricardo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación la modificación del Senado que elimina el artículo octavo transitorio.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Espinoza Sandoval Fidel; Pacheco Rivas Clemira; Teillier Del Valle Guillermo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Girardi Lavín Cristina; Harboe Bascuñán Felipe; Montes Cisternas Carlos; Robles Pantoja Alberto; Schilling Rodríguez Marcelo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Despachado el proyecto.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Propongo a la Sala integrar la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional durante la tramitación de este proyecto de ley, con los siguientes señores Ignacio Urrutia, Gustavo Hasbún, Ramón Farías, Juan Carlos Latorre y Leopoldo Pérez.

¿Habrá acuerdo?

Acordado.

**EXTENSIÓN DE APLICACIÓN DE LEY N° 20.340 A BENEFICIOS
HABITACIONALES OTORGADOS POR EL ESTADO
(Segundo trámite constitucional)**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, originado en moción, que modifica la ley N° 20.340, con el objeto de extender su aplicación a los beneficios habitacionales que otorga el Estado, sin otra consideración que la focalización de los recursos.

Diputado informante de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano es el señor Romilio Gutiérrez.

Antecedentes:

-Proyecto del Senado, boletín N° 8527-14, sesión 21ª de la presente legislatura, en 7 de mayo de 2013. Documentos de la Cuenta N° 12.

-Informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano, sesión 36ª de la presente legislatura en 11 de junio de 2013. Documentos de la Cuenta N° 4.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Romilio).- Señor Presidente, la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano pasa a informar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, de origen en una moción de la senadora señora Lily Pérez, que modifica la ley N° 20.340, con el objeto de extender su aplicación a los beneficios habitacionales que otorga el Estado, sin otra consideración que la focalización de los recursos.

Con fecha 5 de junio el Ejecutivo dispuso la urgencia con carácter de simple para el despacho de esta iniciativa.

La idea matriz o fundamental del proyecto en informe es que las condiciones previstas en la citada ley, relativas a los actos y contratos que se pueden celebrar respecto de viviendas adquiridas con el respaldo de los programas habitacionales estatales sean aplicables en todos aquellos casos en que el Estado o sus organismos otorguen beneficios habitacionales, sin que se puedan establecer requisitos adicionales que no estén referidos a la focalización de los recursos.

La Comisión, compartiendo los fundamentos del proyecto y la necesidad de legislar sobre la materia, lo aprobó en general, por la unanimidad de los diputados presentes al momento de la votación, señores Browne, don Pedro; García, don René Manuel; Hales, don Patricio; Norambuena, don Iván, y Gutiérrez, don Romilio.

Finalmente, cabe señalar que el proyecto no tiene normas de *quorum* especial ni requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

En cuanto a sus fundamentos, debo mencionar que el objetivo que se tuvo a la vista con la dictación de la ley N° 20.340, en 2009, respecto de los créditos hipotecarios obtenidos para la adquisición de viviendas que hubiesen recibido algún financiamiento por parte del Estado, fue permitir que cualquiera de los cónyuges -tanto el deudor como el no deudor- pudieran celebrar, ante las instituciones financieras, los actos necesarios para renegociar, repactar o novar.

Posteriormente, en abril de 2011, se dictó el decreto supremo N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que dispuso beneficios para deudores habitacionales en situación de vulnerabilidad, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras. Si bien el referido decreto invoca la ley N° 20.340, estableció para la postulación respectiva requisitos que ella no contempla para los casos de renegociación con las instituciones financieras. Tratándose del cónyuge del deudor, las exigencias son: declaración jurada que acredite la separación de hecho; fichas de protección social separadas y que la vivienda beneficiada sea declarada bien familiar.

Ahora bien, según lo expresado por un grupo de deudores habitacionales, la exigencia de la declaración de bien familiar de la propiedad ha traído como consecuencia la imposibilidad de que postulen mujeres que mantienen vínculos conflictivos con su cónyuge deudor, particularmente cuando existen casos de violencia intrafamiliar.

Por otro lado, no se visualiza el objetivo de dicha declaración, ya que aun cuando se estimare que se trata de una protección de la vivienda familiar, la autorización del cónyuge no propietario para enajenar o gravar sólo procede tratándose de enajenaciones voluntarias, es decir, no afecta a los acreedores hipotecarios del cónyuge propietario.

Cabe hacer presente que la Comisión aprobó el proyecto en los mismos términos propuestos por el Senado.

En virtud de lo expuesto, la Comisión recomienda a la Sala su aprobación.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Para iniciar el debate, tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, llama la atención este proyecto de fácil despacho. A mi juicio, viene a hacer justicia, sobre todo en un momento en que la vivienda pasa por una situación compleja, por no decir difícil. Digo “compleja”, porque no estamos cumpliendo con la esperanza de las familias referente a las viviendas sin deuda que quedaron, prácticamente, fuera de los concursos llamados por el Serviu.

Cualquier iniciativa que vaya en favor de las familias que habitan esas viviendas sociales amilana el difícil momento por el que pasan otras familias que esperan lograr este beneficio. ¡Llegará el día!

Este proyecto nació en el Senado y, a pesar de su simpleza, viene a solucionar un problema importante que me han dado a saber en mi distrito más de alguna vez: me refiero a las jefas de hogar que, con mucho esfuerzo, lograron sacar su familia adelante y que, por circunstancias de la vida, han llegado a asumir el rol de cabeza de hogar. Esas personas se encuentran con un obstáculo al instante de renegociar la deuda que mantienen con la institución financiera que les otorgó el crédito para la adquisición de la vivienda que habita y para optar a los beneficios de la ley N° 20.340, como ampliación y otras, lo que está incluido en el reglamento correspondiente dictado por el Ministerio de Vivienda.

Debo recordar que esta ley también permite renegociar la deuda tanto al cónyuge deudor como al no deudor. Hoy, ello no se puede concretar porque no se cumple el requisito de tener declarada la vivienda como “bien familiar”. Ese es el gran punto de este proyecto. El proyecto procede a la eliminación de ese requisito, con lo que las personas podrán acceder de mejor manera a los beneficios del Estado. Por otro lado, no se visualiza el objetivo de declarar la propiedad como bien familiar, ya que aun cuando se estimare que se trata de una protección de la vivienda familiar, la autorización del cónyuge no propietario para enajenar o gravar sólo procede tratándose de enajenaciones voluntarias y, por lo tanto, no se perjudica a los acreedores hipotecarios del cónyuge propietario. De esta manera, la declaración de bien familiar no resuelve el problema de fondo, cual es la propiedad de la vivienda cuando ha sido finalmente el cónyuge no deudor quien ha asumido las obligaciones pecuniarias relacionadas con ella y, en cambio, se traduce en un impedimento para postular a los beneficios del Estado.

Por lo expuesto, anuncio mi aprobación a esta iniciativa que, sin duda, concitará la unanimidad de la Sala.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posteridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, originado en moción, que modifica la ley N° 20.340, con el objeto de extender su aplicación a los beneficios habitacionales que otorga el Estado, sin otra consideración que la focalización de los recursos.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL CONVENIO ENTRE CHILE Y ALEMANIA SOBRE ACTIVIDAD LABORAL REMUNERADA DE FAMILIARES DEPENDIENTES DE MIEMBROS DE UNA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA O CONSULAR (Primer trámite constitucional)

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de acuerdo que aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre una actividad laboral remunerada de familiares dependientes de miembros de una representación diplomática o consular”, suscrito en Berlín el 22 de octubre de 2012.

Diputada informante de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana es la señora Andrea Molina.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín 8939-10, sesión 29ª de la presente legislatura en 16 de mayo de 2013. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, sesión 36ª de la presente legislatura, en 11 de junio de 2013. Documentos de la Cuenta N° 6.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra la señora diputada informante.

La señora **MOLINA**, doña Andrea (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana paso a informar sobre el proyecto de acuerdo que aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre una actividad laboral remunerada de familiares dependientes de miembros de una representación diplomática o consular”, suscrito en Berlín, el 22 de octubre de 2012, el que se encuentra sometido a la consideración de la Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

Según señala el mensaje, este instrumento reconoce los vínculos de amistad entre ambos países y recoge, además, el interés de las partes de permitir, sobre la base de un tratamiento recíproco, realizar una actividad laboral remunerada a los familiares dependientes de miembros de una representación diplomática o consular. Con ello, se facilita la vida familiar de dichos funcionarios y se establece un marco jurídico que mejora sus condiciones de vida, haciendo posible, asimismo, una mayor integración entre las sociedades de Chile y de Alemania.

El presente Convenio consta de un preámbulo, el cual consigna el motivo por el cual las partes decidieron suscribirlo, y 8 artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo, cuya lectura omitiré en aras del tiempo y por encontrarse resumido en el informe que los colegas tienen en su poder.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo, la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor ministro (S) de Relaciones Exteriores, don Alfonso Silva Navarro, quien, además de refrendar los fundamentos del mensaje que da origen a este Proyecto de Acuerdo, explicó que este instrumento tiene por propósito reconocer los vínculos de amistad entre ambos países y recoge también el interés de las partes de autorizar, sobre la base de un tratamiento recíproco, el trabajo remunerado de los familiares dependientes de diplomáticos de Chile y Alemania, sin que ello implique reconocimiento de títulos o profesiones. De esta forma, se facilita la vida familiar de dichos funcionarios y se establece un marco jurídico que mejora sus condiciones de vida, haciendo posible, asimismo, una mayor integración entre las sociedades de Chile y de Alemania.

Por su parte, los señores diputados presentes expresaron, unánimemente, su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, teniendo en consideración la importancia de este instrumento para los familiares dependientes de miembros de una representación diplomática o consular de ambos Estados, que les permite mejorar las condiciones de vida y una mayor integración en las sociedades en que les corresponde actuar.

Por ello, por unanimidad -10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones-, las diputadas y diputados presentes, señoras Molina y Saa y señores Arenas, Ascencio, Cerda, Delmastro, Diaz, Edwards, Jarpa y Moreira, dieron su aprobación al proyecto de acuerdo en informe.

Por último, me permito hacer presente que vuestra Comisión estimó que ninguno de los preceptos del proyecto en trámite tiene el carácter de orgánico constitucional o de *quorum* calificado. Asimismo, determinó que la iniciativa no debe ser conocida por la Comisión de Hacienda, por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión decidió, por la unanimidad mencionada, recomendar a la Cámara que dé su aprobación a la iniciativa, cuyo texto se contiene en el referido informe.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, por su intermedio consulto a la colega informante si además de los hijos o hijas solteros menores de 21 años o de hasta 25 años, si es que estudian, o aquellos con discapacidad física o mental, se consideró la posibilidad de incluir en el beneficio a otros parientes consanguíneos cercanos, como un sobrino, que vivan con el agente diplomático o consular respectivo.

Esa es mi consulta, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada informante.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, en respuesta a la consulta del diputado Jaramillo, puedo señalar que el proyecto establece un tratamiento de reciprocidad respecto de un beneficio que se concede en los términos que se incluyen en el tratado, que está disposición de todos los señores diputados y de las señoras diputadas.

Comparto la preocupación del señor diputado por las situaciones particulares que se pueden encontrar en un núcleo familiar determinado, pero desconozco si se llegó a proponer algo como lo que él plantea.

Quizá algún funcionario de la Secretaría tenga esa información.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- El abogado Mario Rebolledo nos va a informar al respecto.

El señor **REBOLLEDO** (Oficial de Actas).- Señor Presidente, ese tema en específico no fue objeto de tratamiento en la Comisión.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Hecha la aclaración, ofrezco la palabra para continuar el debate.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de acuerdo que aprueba el “Convenio entre el gobierno de la República de Chile y el gobierno de la República Federal de Alemania sobre una actividad laboral remunerada de familiares dependientes de miembros de una representación diplomática o consular”, suscrito en Berlín el 22 de octubre de 2012.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 87 votos; por la negativa, 4 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Baltolu Rasera

Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Castro González Juan Luis; González Torres Rodrigo; Monsalve Benavides Manuel; Schilling Rodríguez Marcelo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Girardi Lavín Cristina; Muñoz D'Albora Adriana.

**TÉRMINO DE LA LARGA DISTANCIA NACIONAL Y CONVERGENCIA DE
LOS CARGOS DE ACCESO DEL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO
(Primer trámite constitucional)[Votación]**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mociones refundidas, que establece la “Meta: todo Chile a llamada local”, y modifica la Ley General de Telecomunicaciones, para terminar con la larga distancia nacional y hacer convergentes los cargos de acceso del servicio público telefónico.

Antecedentes:

-Los informes de las comisiones de Ciencia y Tecnología y de la de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones se rindieron en la sesión 44ª de la presente legislatura, en jueves 4 de julio de 2013.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Hago presente a la Sala que la totalidad de sus normas son propias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fariás Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauro; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Fariás Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal

Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto en particular.

En votación el artículo 1º propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, que la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones propone aprobar.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar los literales a), b), c) y d) del artículo 2° propuestos por la Comisión de Ciencia y Tecnología, que la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones propone aprobar.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 101 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fariás Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Fariás Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar los literales e), f), g), h), i) y j) del artículo 2º propuestos por la Comisión de Ciencia y Tecnología, que la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones propone rechazar.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 46 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Chahín Valenzuela Fuad; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Torres Jeldes Víctor; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Saa Díaz María Antonieta; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Joaquín; Urrutia Bonilla Ignacio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Cerda García Eduardo; Muñoz D'Albora Adriana; Saffirio Espinoza René; Teillier Del Valle Guillermo.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 3° propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, que la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones propone aprobar.

-Durante la votación:

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, punto de Reglamento.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, solo para hacer presente que la única posibilidad de que, efectivamente, se apruebe el término de la larga distancia es tener claro lo que estamos votando. Lo que este proyecto hace, en el fondo, es modificar la Ley General de Telecomunicaciones para terminar con la larga distancia nacional y hacer convergentes los cargos de acceso del servicio público telefónico.

Entonces, me interesa que la Sala tenga presente que, si se confunden los dos proyectos, no habrá ley sobre la materia.

Gracias, señor Presidente.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Señor diputado, debo suponer que todos los diputados están debidamente informados. Este no es el momento de debatir el asunto, porque estamos votando.

En votación el artículo 3°.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 76 votos; por la negativa, 20 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti

Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Martínez Labbé Rosauero; Meza Moncada Fernando; Monckeborg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Bobadilla Muñoz Sergio; Calderón Bassi Giovanni; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Morales Muñoz Celso; Norambuena Farías Iván; Recondo Lavanderos Carlos; Ulloa Aguillón Jorge; Von Mühlbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Rojas Molina Manuel; Sandoval Plaza David; Silva Méndez Ernesto.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Corresponde votar el artículo transitorio propuesto por la Comisión de Ciencia y Tecnología, que la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones propone aprobar.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla

Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Fariás Ponce Ramón; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Girardi Lavín Cristina; Goic Boroevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Harboe Bascuñán Felipe; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucape; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Fariás Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Despachado el proyecto.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD EN CALIDAD DE INVESTIGADORA
SOBRE NIVELES DE CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE LAS
LISTAS DE ESPERA AUGE (Votación)**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- Finalmente, corresponde votar el informe de la Comisión de Salud, en calidad de investigadora de los niveles de cumplimiento de las listas de espera del AUGE.

Antecedentes:

-El informe de la Comisión de Salud, en calidad de investigadora, se rindió en la sesión 38ª de la presente legislatura, en 13 de junio de 2013.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 55 votos. No hubo abstenciones.

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Arenas Hödar Gonzalo; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; García García René Manuel; Kort Garriga Issa; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Rosales Guzmán Joel; Macaya Danús Javier; Martínez Labbé Rosaura; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rivas Sánchez Gaspar; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Silva Méndez Ernesto; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vilches Guzmán Carlos; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Campos Jara Cristián; Carmona Soto Lautaro; Castro González Juan Luis; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Díaz Marcelo; Espinosa Monardes Marcos; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Harboe Bascuñán Felipe; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tupapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Meza Moncada Fernando; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pérez Arriagada José; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Espinoza René; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Urrutia Bonilla Ignacio; Vargas Pizarro Orlando; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

**SUSPENSIÓN DE TRATAMIENTO DE PROYECTOS
DE ACUERDO E INCIDENTES**

El señor **ELUCHANS** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para suspender el tratamiento de los proyectos de acuerdo e Incidentes?

Acordado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.35 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,

Jefe de la Redacción de Sesiones.

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 17.635, de 1972, que establece normas sobre cobro ejecutivo de créditos para la vivienda que indica.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley que modifica la ley N° 17.635 de 1972 que establece normas sobre cobro ejecutivo de créditos de la Corporación de la Vivienda, Corporación de Servicios Habitacionales, Corporación de Mejoramiento Urbano y Corporación de Obras Urbanas en el sentido de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

1. La creación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

A comienzos de los años 60, existían en el país a lo menos 28 instituciones, dependientes de ocho Ministerios, que intervenían en asuntos de vivienda, urbanización y equipamiento. Para enfrentar esta situación, se decidió instaurar una política de vivienda para todo el país y reorganizar la institucionalidad del sector, creando al efecto el año 1965, mediante la ley N° 16.391, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Corporación de Servicios Habitacionales (Corhabit), la Corporación de Mejoramiento Urbano (Cormu), se reorganizaron las dependencias de la Corporación de la Vivienda (Corvi), y de la Dirección de Obras Urbanas, la que dos años más tarde sería reformada, convirtiéndose en la Corporación de Obras Urbanas (COU).

La labor del Ministerio de Vivienda y Urbanismo se orientó fundamentalmente a planificar, formular, implementar y controlar la aplicación de políticas y normativas habitacionales y urbanas, que incentiven la construcción de viviendas, barrios y ciudades integradas, seguras y sustentables, principalmente para los sectores más vulnerables, a través de la materialización de planes y programas que permitan a las personas mejorar su calidad de vida, la de sus familias y su entorno.

Institucionalmente, las Corporaciones se crearon con la máxima autonomía posible al darles el estatus jurídico de Servicios del Estado con personalidad jurídica, con patrimonio distinto del Fisco, de carácter autónomo, de derecho público, de duración indefinida, que se relacionarían con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2. Reorganización y regionalización del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de las Corporaciones Habitacionales.

Con posterioridad, en la década del 70, una serie de reformas institucionales cambiaron la estructura y atribuciones del Ministerio y las Corporaciones. Así, mediante decreto ley N° 575, de 1974, del Ministerio del Interior, se estableció que los ministerios se desconcentrarían territorialmente mediante secretarías regionales ministeriales (seremi), a las que les correspondería ejecutar las políticas regionales y coordinar la labor de los servicios de su sector de acuerdo a las instrucciones del Intendente Regional y con las normas técnicas de los respectivos Ministerios.

Asimismo, a través del decreto ley N° 1.305, de 1976, se reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu), desconcentrándose a través de una Secretaría Ministerial Metropolitana y Secretarías Regionales Ministeriales, fijándose las funciones y atribuciones que corresponden a esta Secretaría de Estado y a los nuevos Servicios que se relacionarán con el Supremo Gobierno a través del MINVU.

El citado decreto ley N° 1.305 estableció que las Secretarías Regionales Ministeriales y Metropolitana tendrían como misión concretar la política nacional de vivienda y urbanismo en su área territorial respectiva, para lo cual realizarían actividades de planificación, programación, evaluación, control y promoción de dicha política, debiendo además velar por el estricto cumplimiento por parte de los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización (Serviu) en sus respectivas jurisdicciones, de todos los planes, normas e instrucciones impartidas por el Minvu y especialmente porque sus inversiones se ajustarán estrictamente a los presupuestos aprobados para cada uno de ellos. Al mismo tiempo se fusionaron las cuatro Corporaciones: Corporación de Servicios Habitacionales (Corhabit), de Mejoramiento Urbano (Cormu), de la Vivienda (Corvi) y de Obras Urbanas (COU), estableciéndose un Servicio Regional de Vivienda y Urbanización (SERVIU) en cada una de las regiones.

Los Serviu regionales, de acuerdo al decreto ley N° 1.305, tendrían el carácter de instituciones autónomas del Estado, relacionadas con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica, con patrimonio distinto del Fisco, de duración indefinida, de derecho público y ejecutores de las políticas, planes y programas que ordene directamente el Ministro o sus Secretarías Ministeriales.

3. La política habitacional emanada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el otorgamiento de subsidios a la demanda.

Durante la década del 70, la política habitacional estuvo estructurada básicamente con el Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo (SINAP) atendiendo a los sectores medios y altos y el Ministerio de Vivienda a los sectores de ingresos bajos. Con la desaparición del SINAP, la situación cambió sustancialmente, abandonando el Estado las labores de financiamiento y construcción de viviendas permanentes, para concentrarse en el subsidio habitacional y las viviendas sociales.

La política habitacional de la década concentra los esfuerzos del Estado en los hogares con limitado acceso a las fuentes privadas de financiamiento. Las dificultades encontradas por el mercado para satisfacer las necesidades de la población de escasos recursos eran producto del bajo poder adquisitivo de las familias. Por ello, el Estado ayudaría a las más necesitadas suplementando su poder adquisitivo con subsidios directos, en tanto los bancos privados ofrecerían financiamiento suplementario. De esta forma la construcción y el financiamiento de viviendas quedarían a cargo del sector privado y el Estado sólo actuaría como facilitador.

Sin embargo, el Estado debió asumir un papel más activo que el previsto originalmente, cuando quedó de manifiesto que las empresas constructoras y los bancos no se interesaban por edificar y financiar viviendas económicas. Así, el MINVU pasó a contratar directamente con empresas privadas la construcción de viviendas de bajo costo, para distribuirlas entre los beneficiarios inscritos en una lista nacional. De este modo entonces, abandonando el objetivo de transferir al sector privado la total responsabilidad del financiamiento de las viviendas, el gobierno tuvo que otorgar en forma directa los préstamos suplementarios que necesitaban los beneficiarios de bajos ingresos para pagar las viviendas, toda vez que los bancos no se interesaron en financiar estos préstamos.

A la vez, cabe puntualizar, que una de las principales reformas del período fue el cambio de subsidios a la oferta por subsidios a la demanda. En efecto, en 1978 se crean los subsidios habitacionales a la demanda. El Estado deja de subsidiar a través de la oferta, ya sea vía tasa de interés o el precio de venta. Dichos subsidios se otorgan por medio de un certificado por una cantidad específica, utilizándolo los beneficiarios para complementar el precio de la vivienda.

Este nuevo sistema supone que el individuo es el responsable directo para alcanzar la solución a su problema habitacional. Junto al subsidio otorgado por el Estado, al beneficiario se le exige un esfuerzo previo reflejado en un ahorro inicial mínimo necesario para optar al subsidio, el cual sumado al crédito hipotecario le permitirá completar el precio de la vivienda. Este aspecto es fundamental, ya que no sólo involucra a la persona en la solución de su problema habitacional, sino que también fomenta el hábito del ahorro, lo que además incide positivamente en el comportamiento del beneficiario al momento de servir la deuda hipotecaria.

Los nuevos programas habitacionales basados en el esquema de subsidio a la demanda fueron desarrollándose durante la década de los 80, destacándose entre otros, el “Programa de Subsidio Habitacional” (1978), el “Subsidio Rural” (1986), “Programa Especial para Trabajadores”, PET, (1985), “Subsidio Unificado” (1984). En 1984 se crea el Programa de Vivienda Básica (PVP) a través de la promulgación del decreto supremo N° 62, de Vivienda y Urbanismo, de 1984, destinado a atender la marginalidad habitacional.

Durante la década de los 90, se realizan mejoramientos y cambios para ampliar la red de acceso a los programas habitacionales, se profundiza la descentralización para asignar los recursos habitacionales y se introducen cambios al sistema de financiamiento, con una fuerte ampliación del subsidio a la demanda bajo un esquema que permitía desarrollar la orientación social hacia sectores de menores ingresos y la conformación de una red de programas de vivienda y desarrollo urbano. Durante estos años se implementa por el Estado una gran variedad de programas habitacionales para la atención de sectores vulnerables, tales como, el Programa de Mejoramiento de Barrios del Ministerio del Interior, el Programa de Vivienda Progresiva Privada, el Programa de Vivienda Básica y el Subsidio de Atención al Sector Rural. Estos programas son complementados por acciones de vivienda dirigidas a sectores medios, como el Programa Especial para Trabajadores, PET; el Sistema de Subsidio Unificado, el que también incluye el Subsidio Especial de Renovación Urbana.

El año 2001, mediante decreto supremo N° 155, se reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad Fondo Concursable Proyectos Habitacionales Solidarios, mediante un proyecto piloto de un año, aplicable sólo en algunas regiones del país, el que dio origen posteriormente al Fondo Solidario de Vivienda (FSV) destinado a dar solución habitacional a familias que se encuentran bajo la línea de pobreza, que participan principalmente en grupos previamente organizados, con un proyecto habitacional, que no hayan obtenido anteriormente un subsidio y que se encuentren inscritos en los registros del SERVIU.

4. La nueva política habitacional y el acceso a vivienda sin deuda.

Hacia el año 2006, el Minvu desarrolla la Nueva Política Habitacional destinada a lograr avances sustantivos en cuanto al mejoramiento de la vivienda e integración social, lo que permitiría disminuir drásticamente el déficit habitacional de los sectores más vulnerables de la población, aumentar la superficie de las viviendas al mismo tiempo de seguir ayudando a los sectores medios que necesitan del apoyo del Estado para alcanzar su vivienda propia.

El Fondo Solidario de Vivienda se consolida posteriormente mediante el decreto supremo N° 174, de Vivienda y Urbanismo, de 2005, que reglamentó dicho programa, otorgando subsidios destinados a financiar la adquisición o construcción de una vivienda, distinguiendo

entre Programa Fondo Solidario de Vivienda I o FSV I, dirigido a prestar atención habitacional a familias que viven en condiciones de pobreza o indigencia de acuerdo al Instrumento de Caracterización Socioeconómica, Ficha CAS, en el que el MINVU participa otorgando subsidios habitacionales para su financiamiento y, en el caso de proyectos de construcción, efectuando, además, la Inspección Técnica de Obras o contratándola por su cuenta y cargo; y Programa Fondo Solidario de Vivienda II, o FSV II, destinado preferentemente a la atención habitacional de familias comprendidas dentro del 40% de los hogares con mayor vulnerabilidad, pensado en familias que no califican bajo la línea de pobreza, pero debido a su fragilidad económica e inestabilidad laboral tienen dificultades para obtener crédito hipotecario, por lo cual dicho subsidio les permite obtener una casa sin deuda. El año 2010, a través del decreto supremo N° 104, de Vivienda y Urbanismo, se incorporó la obligación para el beneficiario y su grupo familiar la obligación de habitar personalmente la vivienda, gravándose a ésta con hipoteca, prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe la cesión del uso y goce de la misma, a título gratuito u oneroso, obligaciones que se mantienen en el reglamento a que se hará referencia a continuación.

El año 2012 entra en vigencia el decreto supremo N° 49, de Vivienda y Urbanismo, de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y que sucede y complementa al Fondo Solidario de Vivienda, sin derogarlo, enfocado a la entrega de beneficios a las familias vulnerables a través de un nuevo subsidio que posibilitará obtener o construir viviendas sin deuda, nuevas o usadas. Se trata de un subsidio único para la totalidad del proyecto, existiendo distintas alternativas de postulación, pues se puede efectuar de manera individual o grupal, premia el esfuerzo de las familias para su financiamiento, poniendo fin a la obligatoriedad de postular a través de entidades de gestión inmobiliaria social (EGIS), como lo establecía el decreto supremo N° 174, de 2005, pudiendo acudir directamente al Serviu, con lo que se pone fin a la intervención forzosa de dichas entidades. Tampoco será obligatorio postular con un proyecto estructurado, por lo que el subsidio se entregará de forma tal que permitirá a las personas escoger con mayor libertad las características de las viviendas, conteniendo además incentivos para mejorar la calidad del proyecto.

A través de este reglamento, se mejora la focalización para la atención de las familias más vulnerables, otorgando mayores valores a los subsidios y mejores incentivos a la localización, mejorando la focalización y la selección de las familias al exigir la presentación de una declaración de núcleo familiar y otorgando puntajes adicionales a quienes incrementen su ahorro; asimismo la Ficha de Protección Social deja de ser el único mecanismo de selección y establece una mayor ponderación a criterios tales como el tamaño del grupo familiar y las características de sus integrantes, ya que entrega puntajes adicionales en casos que el núcleo lo integren adultos mayores, madre o padre soltero, viudo o divorciado, discapacitados, menores de cinco años y menores entre 6 y 18 años; teniendo en cuenta también la antigüedad de la postulación y las condiciones de habitabilidad de las familias, el hacinamiento, el tipo de vivienda en que residen, la forma en que obtienen el agua y la de eliminación de excretas.

II. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.

1. Obligaciones derivadas del otorgamiento de subsidios habitacionales.

Sin duda el sistema de subsidio habitacional, en cualquiera de sus modalidades, ha sido un factor determinante en la política habitacional del Minvu en las últimas décadas, permitiendo al Estado abandonar las labores de financiamiento y construcción de viviendas permanentes,

para concentrarse en un rol de facilitador en la obtención de viviendas sociales, mediante la entrega de este apoyo económico individual denominado subsidio habitacional. Este se define como una ayuda estatal directa, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, y que constituye un complemento del ahorro que necesariamente deberá tener el beneficiario y, si lo necesitare, del crédito que obtenga para financiar la adquisición o construcción en sitio propio, de una vivienda económica. El subsidio habitacional se complementará con otros subsidios indirectos que se otorgan al beneficiario, como el subsidio implícito y de originación, el subsidio destinado al pago de la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal, cuando corresponda y el subsidio para Asesoría Social o Asistencia Técnica.

Como contraprestación a esta ayuda estatal gratuita, la vivienda que se construya o adquiera deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su grupo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material. Asimismo, durante el plazo de cinco años, el beneficiario no podrá gravar ni enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin autorización escrita del Serviu. Para ello el Serviu podrá realizar las acciones que correspondan para supervisar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones referidas, las que deberán inscribirse en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces competente. Con dicha finalidad, el Serviu, con el apoyo de sus funcionarios, ha implementado un sistema de control del cumplimiento de las referidas obligaciones y prohibiciones. Una vez transcurrido dicho plazo, contado desde su inscripción, se procederá al alzamiento de las mismas prohibiciones al solo requerimiento del interesado. Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, el Serviu podrá autorizar la enajenación, el gravamen, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las mencionadas prohibiciones (artículo 34, del decreto supremo N° 49, de Vivienda y Urbanismo, de 2011).

Por su parte y como ya se señalara, el artículo 1° del decreto supremo N° 174, de Vivienda y Urbanismo, de 2005, modificado por el decreto supremo N° 104, de Vivienda y Urbanismo, de 2010, agregó a las prohibiciones antes indicadas, que la infracción por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, dará derecho al Serviu para exigir la restitución de la totalidad de los dineros recibidos por concepto de subsidio, al Valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución. Señalando que, para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones mencionadas en dicho artículo y la restitución de los subsidios recibidos, el beneficiario deberá constituir hipoteca sobre el inmueble a favor del Serviu. Transcurrido el plazo de vigencia de las prohibiciones aludidas, se procederá también al alzamiento de la señalada hipoteca, al solo requerimiento del interesado.

2. Dificultades para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ligadas al otorgamiento de un subsidio habitacional.

Se ha podido establecer, sin embargo a través de denuncias de particulares, controles de ocupación efectuados por los SERVIU y denuncias a través de diversos medios de comunicación, que un gran número de beneficiarios no da cumplimiento a la obligación de ocupar personalmente la vivienda, él o su grupo familiar, encontrándose la misma desocupada u ocupada por otras personas distintas a los beneficiarios del subsidio estatal, no obstante que los beneficiarios declararon al momento de la postulación tener urgente necesidad habitacional. Se ha dado incluso el caso de sectores costeros donde los propietarios arriendan las vi-

viendas subsidiadas durante el verano o fines de semana, a turistas o veraneantes, desvirtuándose totalmente el propósito del subsidio habitacional, esto es, contribuir a la obtención de una vivienda económica definitiva para familias que han denunciado graves problemas de carencia habitacional.

Lo anterior determinó que el Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante Oficio Ord. N° 244, de 12 de abril de 2012, instruyera a los SERVIU Regionales para que, en uso de sus facultades privativas, dieran inicio a las acciones judiciales correspondientes destinadas a obtener la devolución del subsidio habitacional por parte de los beneficiarios infractores.

Lo anterior ha sido una preocupación constante de esta Secretaría de Estado, la que desde hace algunos años ha elevado catastros a nivel nacional con el objetivo de disponer de una información actualizada acerca de la situación de ocupación de las viviendas, lo que ha determinado a diciembre del año 2011 un universo de 3.857 viviendas no ocupadas por sus beneficiarios, abordando en la actualidad dicha problemática con la contratación de un estudio a nivel nacional sobre la desocupación y mal uso de viviendas subsidiadas, lo que permitirá tener un conocimiento cabal del problema. Los resultados preliminares de dicho estudio arrojan un porcentaje cercano al 9% de viviendas sociales incorrectamente utilizadas, correspondiendo más de la mitad de casos a viviendas arrendadas.

Lo anterior ha significado la interposición por parte de los SERVIU de distintas acciones tendientes a la recuperación del subsidio entregado al propietario, y no necesariamente a la restitución del inmueble, lo que debiera ocurrir para dar solución habitacional a otras familias que sí necesitan acceder a su vivienda definitiva, objetivo y espíritu de los reglamentos actualmente vigentes.

Es así que los Serviu, en su calidad de organismos descentralizados y en uso de sus facultades propias, han interpuesto en contra de los infractores, acciones de juicio ordinario de cobro de pesos, de lato conocimiento; acciones ejecutivas para hacer efectiva la hipoteca constituida en favor del Serviu, en aquellos programas que contemplan esta garantía, y denuncias ante la Fiscalía por el delito de fraude al Fisco, contemplado y sancionado en el artículo 470 N° 8 del Código Penal, en relación con el artículo 467 del mismo cuerpo legal, deduciéndose la demanda civil dentro del proceso penal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 261 del Código Procesal Penal.

La diversidad de acciones interpuestas obedece fundamentalmente a que en los respectivos reglamentos de los Programas de Subsidio Habitacional no se contempló una fórmula única para demandar la restitución del beneficio, principalmente porque el subsidio no tiene el carácter de un crédito cuya restitución pudiera demandarse a través de la vía ejecutiva. De hecho el Ministerio y los Serviu no son acreedores hipotecarios de los beneficiarios, como sí lo son los bancos que otorgan créditos hipotecarios que sirven de complemento al subsidio y al ahorro para la adquisición de una vivienda.

De ahí surge la necesidad de legislar sobre la materia, de manera que el subsidio, en caso de incumplimiento, sea considerado un crédito, vinculando además dicha infracción a un procedimiento judicial dentro del cual puedan impetrarse las correspondientes acciones, otorgando a las entidades demandantes el derecho a concurrir de manera preferente en la adjudicación de la vivienda, a fin de hacerse pago del monto total del subsidio aplicado en la compraventa del inmueble a través de la recuperación del mismo, restituyendo el ahorro aportado, pudiendo consecuentemente reasignar dicha vivienda a quien efectivamente cumpla con los requisitos necesarios para obtenerla.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

1. Carácter legal de las obligaciones asociadas al otorgamiento de un subsidio.

Se incorporan en la ley infracciones relacionadas con el otorgamiento de subsidios habitacionales de programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las que en concreto consisten en que el beneficiario o uno cualquiera de los miembros de su grupo familiar declarado al momento de postulación, no habiten la vivienda o no le den un uso principalmente habitacional, vinculando las normas de cobro ejecutivo establecidas en la ley N° 17.635, a fin de hacerlas efectivas a la restitución del subsidio, creando un procedimiento que certifica la concurrencia de dicha infracción.

Asimismo, hace aplicable el referido procedimiento de cobro ejecutivo si el beneficiario obtiene el subsidio de manera fraudulenta, de conformidad con el delito contemplado en el artículo 470, N° 8 del Código Penal.

Cabe manifestar, que estas medidas deben entenderse complementarias a las continuas mejoras que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementa en la focalización de los subsidios habitacionales y pretende constituirse como una medida excepcional para el respectivo Servicio, cuando las circunstancias así lo ameriten.

2. Nuevos títulos ejecutivos.

El presente proyecto de ley agrega nuevos títulos ejecutivos a la nómina de deudores ya existente en la ley. En este sentido le otorga mérito ejecutivo a la escritura pública o instrumento privado extendido de conformidad al artículo 68 de la ley N° 14.171 junto con el certificado extendido de conformidad a las normas que se establecen, así como a dicha escritura pública o instrumento privado junto a la sentencia condenatoria firme y ejecutoriada por el delito contemplado en el artículo 470, N°8 del Código Penal, constituyéndose cada uno en un título ejecutivo que habilita al Servicio de Vivienda y Urbanización a demandar el cobro ejecutivo del subsidio, entendiéndose que desde el momento de ocurrida la infracción, el beneficiario pasa a ser un deudor del Servicio y éste a ser acreedor del primero.

3. Destino de las viviendas que se adjudiquen los Servicios de Vivienda y Urbanización en virtud del procedimiento de cobro ejecutivo.

Dichas viviendas se pondrán a disposición del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para que se asignen dentro de un plazo de 90 días a la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, fuerza mayor u otros debidamente calificadas por éste, así como para la atención de damnificados por sismos o catástrofes.

4. Eleva a rango legal la prohibición de celebrar actos o contratos sobre viviendas objeto de subsidio.

La prohibición de celebrar actos o contratos contenidas en los reglamentos que regulan los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha tenido la dificultad práctica de no contar con el suficiente respaldo legal que obligue a los Conservadores de Bienes Raíces a negarse a inscribir actos jurídicos que contraríen dicha prohibición, por lo que es necesario a elevarla a una norma de rango legal.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 17.635 que establece normas sobre cobro ejecutivo de créditos de la Corporación de la Vivienda, Corporación de Servicios Habitacionales, Corporación de Mejoramiento Urbano y Corporación de Obras Urbanas:

1) Agrégase en el artículo 1°, a continuación de la letra c), los siguientes incisos:

“Podrá además impetrar dicha acción, para la restitución del subsidio, si el beneficiario de un programa que permita la construcción o adquisición de una vivienda sin deuda incurriere en alguna de las siguientes situaciones:

i) Ser condenado por el delito contemplado en el artículo 470, N°8 del Código Penal, cuando éste se refiera a la obtención de un subsidio habitacional.

ii) No habitarla personalmente él o uno cualquiera de los miembros de su grupo familiar declarado al momento de la postulación al respectivo subsidio habitacional por al menos cinco años contados desde su tradición o no darle un uso principalmente habitacional.

Para los efectos descritos en la letra precedente, se entenderá incurrir en la causal antes indicada, cuando la vivienda se encuentre sin moradores; cuando se encuentre ocupada de manera habitual, exclusiva y a cualquier título por moradores que no sean miembros del grupo familiar declarado por el beneficiario al momento de la postulación o cuando la vivienda se destine a un uso no habitacional, comprendiéndose dentro de esta circunstancia, su uso exclusivo como sede o recinto que acoja actividades comunitarias, local comercial, o algún otro uso que reporte beneficio pecuniario distinto a los fines para los cuales fue otorgado el subsidio.

Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, a solicitud del beneficiario o de quien le suceda en sus derechos, se deberán autorizar excepciones a las obligaciones establecidas en la letra ii) precedente.

Para tal efecto, constituirán excepciones a tales obligaciones, que el beneficiario o uno cualquiera de los miembros de su grupo familiar, que deba habitar la vivienda o hacer uso de ella, se encuentre realizando trabajos transitorios en otra localidad; hospitalizado; cumpliendo una pena privativa de libertad; o cuidando a un familiar cercano hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre otras.

Ingresada la solicitud de autorización, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo deberá pronunciarse dentro de un plazo de 15 días hábiles. Si transcurrido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se entenderá que la autorización ha sido otorgada. No podrán iniciarse los procedimientos de certificación, ni de embargo, que contempla la presente ley, mientras se encuentre pendiente la autorización.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la solicitud de autorización podrá interponerse una vez iniciado cualquiera de los referidos procedimientos. En este último caso, el Servicio, o en su defecto el aparente o presunto infractor, deberá solicitar la suspensión del mismo, pudiendo solo reiniciarse una vez resuelta la petición de este último.

Si una vez iniciado el procedimiento de ejecución se otorga y acompaña la autorización, deberá dictarse sentencia absolutoria.

El beneficiario infractor se entenderá deudor del monto del subsidio otorgado y el Servicio, a su vez, acreedor del mismo.”.

2) Reemplázase en la letra b) del artículo 3° la expresión “que contenga la nómina”, por “que contengan los títulos ejecutivos”.

3) Modifícase el artículo 4° del siguiente modo:

a) Reemplázase en su inciso segundo la expresión “La nómina podrá contener”, por, “Los títulos ejecutivos podrán contener”.

b) Intercálase a continuación de su inciso segundo, los siguientes incisos:

“Constituirán título ejecutivo, para los casos contemplados en la letra i) del artículo primero de la presente ley, la sentencia firme y ejecutoriada que condene al beneficiario del subsidio, junto con la escritura pública o instrumento privado extendido de conformidad al artículo 68 de la ley N° 14.171, según correspondiere, en el que conste la aplicación del subsidio al pago de la vivienda.

Tratándose del incumplimiento descrito en la letra ii) del artículo primero de la presente ley, constituirán título ejecutivo la escritura pública o instrumento privado extendido de conformidad al artículo 68 de la ley N° 14.171, según correspondiere, en el que conste la aplicación del subsidio al pago de la vivienda, junto con el certificado al que se refiere el inciso siguiente de este artículo.

Se certificará el incumplimiento de la obligación a que se refiere la letra ii) del artículo 1° de la presente ley indistintamente por un Ministro de Fe especialmente designado para estos efectos por el Servicio, por un Notario Público o por un Oficial del Registro Civil, a través de tres visitas a la vivienda adquirida o construida con aplicación de subsidio, en días diferentes, mediando entre ellas a lo menos cinco días hábiles en un período que no podrá ser inferior a dos meses.

En cada visita practicada se entregará un aviso en el que se indicará el nombre de la persona que debe dar cumplimiento a las mencionadas obligaciones, así como el derecho que le asiste de solicitar la autorización establecida en el artículo 1° de esta ley.

Este aviso se entregará a cualquier persona adulta que se encuentre en la morada y si nadie hay allí, se fijará en la puerta.

Acreditado el incumplimiento en las tres visitas el ministro de fe respectivo emitirá el correspondiente certificado.

En ningún caso podrá certificarse el incumplimiento estando pendiente de resolución la solicitud de autorización.

En todo caso previo al inicio del procedimiento de certificación, el ministro de fe deberá solicitar al director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, un certificado en el que conste que no existen solicitudes de autorización, pendientes de conocimiento y resolución.”

4) Modifícase el artículo 5° del siguiente modo:

a) Reemplázase en su inciso primero la expresión “la nómina”, por, “el título ejecutivo”.

b) Reemplázase en su inciso tercero la expresión “la nómina respectiva, sin perjuicio de la facultad del Servicio demandante de excluir de ella, en cualquier estado de la causa, a determinados deudores.”, por, “el título ejecutivo respectivo, sin perjuicio de la facultad del Servicio demandante de excluir de ella, en cualquier estado de la causa, a determinados deudores, cuando se trate de una nómina.”.

5) Derógase el artículo 6°.

6) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 7° la expresión “la nómina”, por, “el título ejecutivo”.

7) Reemplázase en el artículo 8° la expresión “a la nómina”, por, “al título ejecutivo”.

8) Reemplázanse en los artículos 9 y 10 las expresiones “la nómina”, por, “el título ejecutivo”.

9) Intercálase entre los artículos 9 y 10 el siguiente artículo 9 bis, nuevo:

“Artículo 9 bis.- Tratándose del requerimiento de pago de la obligación derivada de las infracciones contenidas en las letras i) y ii) del artículo primero de la presente ley, se efectuará conforme a las normas establecidas en artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, indicándose para estos efectos el día, hora y lugar para practicar el requerimiento. No concurriendo a esta citación el deudor, se hará inmediatamente y sin más trámite el embargo.”.

10) Reemplázanse en el artículo 11 las expresiones “departamento”, por, “territorio jurisdiccional”.

11) Reemplázase el artículo 12, por el siguiente:

“Artículo 12.- En estos juicios sólo podrán oponerse las siguientes excepciones:

1a.- La incompetencia del tribunal ante quien se haya presentado la demanda;

2a.- El pago de la deuda;

3a.- La remisión por ley de la misma;

4a.- La existencia de plazo pendiente para el pago de ella, si procediere;

5a.- La prescripción de la deuda o sólo de la acción ejecutiva;

6a.- La de no empecer el título al ejecutado por error de hecho en la confección del título ejecutivo;

7a.- Que la certificación no se haya efectuado de conformidad al inciso quinto del artículo 4º, pero en ningún caso podrá discutirse la existencia de la obligación en virtud de la interposición de las excepciones 6ª y 7ª;

8a.- La transacción;

9ª.- La autorización otorgada por el Director del Servicio según lo dispuesto en el artículo 1º.

10a.- La cosa juzgada.

Para que sean admitidas a tramitación, las excepciones deberán fundarse en algún antecedente escrito o aparecer revestidas de fundamento plausible. Si no concurrieren estos requisitos, el tribunal las desechará de plano.

La prescripción de la acción ejecutiva correrá desde la fecha de vencimiento del plazo convencional que rija para el pago total de la obligación, desde la certificación practicada conforme al inciso quinto del artículo 4º o del que estableciere la ley.”.

12) Modificase el artículo 14 del siguiente modo:

a) Suprímase en su inciso primero la expresión “, en cuaderno separado”.

b) Suprímase en su frase final la expresión “, si no hubiere hecho dicha designación.”.

13) Modificase el artículo 16 del siguiente modo:

a) Reemplázase en su inciso primero la expresión “de una nómina de los deudores que hasta entonces se encuentren morosos y contra”, por “del título ejecutivo que corresponda en contra de”.

b) Reemplázase en su inciso segundo “La nómina”, por, “El título ejecutivo”.

c) Reemplázase en su inciso tercero la expresión “en la nómina, que se decrete el remate de los inmuebles individualizados en la nómina”, por, “en el título ejecutivo, el que deberá corresponder al monto del subsidio más el ahorro que permitió la construcción o adquisición de la vivienda, que se decrete el remate de los inmuebles individualizados en el título ejecutivo”.

14) Reemplázanse en el artículo 17 las expresiones “del departamento”, por, “de la provincia” y “cabecera de la provincia, si en aquél no lo hubiere”, por “capital regional, si en aquella no hubiere”.

15) Reemplázase en el artículo 18 la expresión “la nómina”, por, “el título ejecutivo”.

16) Reemplázase el artículo 19 por el siguiente:

“Artículo 19.- Los postores concurrentes a la subasta realizarán sus posturas y si ninguna de las posturas supera el valor de tasación o si no concurriere ningún postor al remate, el Servicio ejecutante podrá adjudicarse en ese valor el inmueble preferentemente. En este caso el Servicio pagará el precio imputando a él, el monto del respectivo crédito, con reajustes y costas, consignando el saldo, y en cualquier caso, el ahorro aportado por el beneficiario al momento de la asignación del subsidio, si lo hubiere, en el tribunal, dentro del plazo que éste fije, que no podrá exceder de 45 días.

Si el Servicio no ejerciere el derecho preferente antes señalado porque las posturas superan el valor de tasación del inmueble, el postor que ofrezca el mayor valor en el remate podrá adjudicarse el inmueble, consignando en el tribunal el precio ofrecido, del que deberá pagarse al Servicio el monto correspondiente a su crédito, con costas y al beneficiario deberá restituirse el ahorro aportado al momento de la asignación del subsidio, ambos debidamente reajustados, y el saldo, dentro del plazo que fije el tribunal, que no podrá exceder de 45 días. Si el ejecutado paga la deuda y las costas, pendiente el plazo, se declarará sin efecto la adjudicación.”

17) Reemplázase en el artículo 23 el guarismo “seis”, por, “tres”.

18) Suprímase en el artículo 24 la expresión “, el que se concederá en el solo efecto devolutivo” y derógase el inciso tercero.

19) Reemplázase en el artículo 27 la expresión “de la instancia”, por, “del procedimiento”.

20) Agréganse los siguientes artículos 28 y 29, nuevos:

“Artículo 28.- Las viviendas que se adjudicare el Servicio en virtud de las disposiciones de la presente ley se pondrán a disposición del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para que éste, dentro de un plazo de 90 días las asigne a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, fuerza mayor u otros debidamente calificadas por éste, así como para la atención de damnificados por sismos o catástrofes en zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto supremo N° 104, de Interior, de 1977.

Artículo 29.- Las viviendas construidas o adquiridas con la aplicación de subsidios habitacionales de programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estarán afectas a la prohibición de celebrar actos y contratos durante los plazos que se indiquen en los respectivos reglamentos que regulen dichos programas y deberán inscribirse en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces respectivo.”

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN, Ministro de Hacienda; PATRICIA PÉREZ GOLDBERG, Ministra de Justicia; RODRIGO PÉREZ MACKENNA, Ministro de Vivienda y Urbanismo.”

Informe Financiero**Proyecto de ley que modifica la ley N° 17.635 de 1972 que establece normas sobre cobro ejecutivo de créditos para la vivienda.****Mensaje N° 021-361.****I.- ANTECEDENTES**

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo normar el cobro de los créditos para vivienda una vez que el beneficiario no cumpla las obligaciones y prohibiciones que la ley establece.

El sistema de subsidio habitacional se define como una ayuda estatal directa, que se otorga por una sola vez al beneficiario y que constituye un complemento del ahorro que necesariamente deberá tener el beneficiario y si lo necesitare, del crédito que obtenga para financiar la adquisición o construcción de una vivienda económica. Como contraprestación a esta ayuda estatal, la vivienda que se construya o adquiera deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su grupo familiar a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material y en dicho plazo no se podrá celebrar acto o contrato que importe cesión de uso y goce de la vivienda. Para ello el SERVIU realizará las acciones que correspondan para supervisar el cumplimiento de estas obligaciones y prohibiciones. La infracción del beneficiario de cualquiera de estas obligaciones, entrega derecho al SERVIU para exigir la restitución de la totalidad de los dineros recibidos por concepto de subsidio.

De esta forma, el Proyecto de Ley contiene básicamente lo siguiente:

-Se incorporan en la ley infracciones relacionadas con el otorgamiento de subsidios habitacionales, las que en concreto consisten en que el beneficiario o cualquiera de los miembros de su grupo familiar no habitan la vivienda o no le den un uso principalmente habitacional, se harán efectivas las normas de cobro ejecutivo establecidas en la ley N° 17.635, para restituir el subsidio.

-Se agregan nuevos título ejecutivos a la nómina de deudores ya existente en la ley. Le otorga mérito ejecutivo a la escritura pública o instrumento privado constituyéndose cada uno en un título ejecutivo que habilita al Servicio de Vivienda y Urbanización a demandar el cobro ejecutivo del subsidio.

-Las viviendas que se adjudiquen los SERVIU en virtud del procedimiento de cobro se pondrán a disposición del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para que se asignen dentro de un plazo de 90 días a la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

-Eleva a rango legal la prohibición de celebrar actos o contratos sobre viviendas objeto de subsidio, contenidas actualmente en los reglamentos que regulan los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

II. EFECTO DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL.

Este Proyecto de Ley no tiene efectos presupuestarios.

(Fdo): GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ, Director de Presupuestos (S).”

2. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica transitoriamente la ley N° 20.261, que crea el examen único nacional de conocimientos de medicina. (boletín N° 9020-11)

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra con-sideración un proyecto de ley que modifica transitoriamente la ley N° 20.261, que crea el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (Eunacom).

I. ANTECEDENTES

La reforma de salud tuvo por finalidad extender los niveles de cobertura de las prestaciones de salud de nuestra población, objetivo que motivó una serie de cambios legislativos y administrativos destinados a reorganizar el sistema de salud, mejorando su estructura y condiciones, así como asegurando a la población prestaciones relevantes en salud pública, a las que se pudiere acceder con garantías de calidad, oportunidad y financiamiento.

En complemento de esta finalidad, se concretaron diversas iniciativas legales destinadas al mejoramiento de los estándares de calidad en la atención de salud, específicamente en el orden de acreditación de los prestadores institucionales y registro de prestadores individuales, incluyendo en éste la certificación de las especialidades médicas. A dichas medidas, se agregó paralela-mente la exigencia de un examen de conocimientos a los médicos, con aplicación desde el año 2009.

Así, la ley N° 20.261, entre varias reformas, introdujo la exigencia de rendir y aprobar el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), como un nuevo requisito habilitante para los médicos que ingresaren al sistema público de salud, para aquellos que quisieren ejercer como prestadores de servicios en la modalidad de libre elección administrada por el Fondo Nacional de Salud y para quienes desearán postular al otorgamiento de becas del sistema de perfeccionamiento profesional del sector.

La ley N° 20.261 dispuso en su artículo 1° que el diseño, administración y ejecución del Eunacom sería entregado a la asociación que reuniera al mayor número de escuelas de medicina del país, de entre aquellas que tuvieran, a lo menos, una promoción de graduados y cuyas carreras y programas de estudio hubieran sido acreditados conforme a lo establecido en el artículo 27 de la ley N° 20.129, sistema adicional de acreditación de calidad de la enseñanza superior universitaria.

En consecuencia, el diseño del Eunacom consideró la medición de conocimientos teóricos y prácticos de medicina, dividiéndose en dos secciones:

- a) Una prueba teórica, que debe ser rendida por todos los que se sometan a la evaluación del Eunacom, pudiendo contemplarse en ella distintos formatos de examen con una selección diversa de preguntas, cuya formulación debe respetar los criterios señalados en el reglamento respectivo, destinados a evaluar los conocimientos necesarios para el ejercicio profesional, y
- b) Una sección práctica, que se efectúa en los campos clínicos de formación de la carrera de medicina, en virtud de uno o más convenios vigentes entre las universidades nacionales y la asociación que ejecuta el examen, lo cual en los hechos, se ha traducido en estimar para el cumplimiento de esta sección, el internado realizado y aprobado en la etapa de pregrado académico de esta carrera impartida por las Universidades.

En su ejecución, este proceso de evaluación ha servido para enfrentar de una manera positiva y uniforme el arribo de diversos profesionales provenientes del extranjero, dándoles la oportunidad de medirse en conjunto con los profesionales locales, permitiendo su apropiada incorporación al ámbito nacional del ejercicio de la medicina en el sector público.

Sin perjuicio de lo expuesto y según ha sido de público conocimiento, con ocasión de la ejecución del examen correspondiente al año 2012, se verificó la filtración de parte de las preguntas de la evaluación en comento, de manera previa a su ejecución. Dicho incidente lesionó gravemente la credibilidad de la evaluación, pudiendo llegar a configurar un impedimento legal para las contrataciones de profesionales del sistema público de salud, en tanto a esa fecha y atendida la regulación vigente, no era factible repetir el examen cuestionado.

Como consecuencia de la gravedad de lo ocurrido, la comunidad profesional y académica del país e inclusive el mismo organismo encargado de la ejecución del EUNACOM, recomendaron no considerar sus resultados. Con todo, ello no permitía subsanar el efecto señalado precedentemente, relativo al ingreso de todos estos profesionales médicos al sector público durante el presente año.

Para evitar la situación antes referida, se inició urgentemente un proceso de ajuste reglamentario, conforme al cual para los fines de dicho examen, se asignó a todos los médicos que lo rindieron y aprobaron la sección práctica del mismo, un 51% de puntaje mínimo en la sección teórica, cualquiera que hubiere podido ser el resultado a su respecto. Lo anterior, produjo el efecto de dar por aprobados a todos aquellos profesionales que hubiesen rendido el EUNACOM, permitiendo así su postulación para ser contratados en el sistema público de salud.

Es así que la aludida modificación se concretó mediante la dictación del decreto supremo N° 1, de 2013, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 16 de enero de este mismo año, acto emitido teniendo a la vista las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, mediante su Dictamen N° 1.262, de 2013, el que fue emitido previa presentación del Ministerio de Salud. Al respecto, cabe recordar que dicho pronunciamiento, junto con respaldar las facultades normativas de dicha cartera para la corrección de la situación descrita, señaló algunos aspectos relacionados con los fundamentos y orientaciones que la referida modificación reglamentaria debía considerar en pro de la buena fe pública y de las personas que rindieron el examen.

En efecto, las consideraciones que primaron al momento de dictar el decreto supremo antes mencionado, fueron resguardar a quienes rindieron el examen de manera apropiada y sin conocimiento previo de sus preguntas, dando validez a su realización, atendiendo fundamentalmente a la necesidad inminente de contar con profesionales que estuvieren en posesión del requisito legalmente habilitante para poder ser contratados en el sistema público de salud.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario recalcar que la solución precedentemente descrita no podría repetirse en el futuro. Asimismo, cabe recalcar que Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 1.262, antes citado, afirmó que “la debilidad de la transferencia pública evaluadora y certificadora hecha por el legislador a una asociación privada de colaboradores de la educación de la Medicina, que no han adoptado y resguardado debidamente la confianza pública que representa el delicado encargo hecho por el legislador, circunstancia que éste debe tener en cuenta en la oportunidad correspondiente a las modificaciones legales que deban realizarse en su oportunidad.”

Por tanto, considerando las experiencias expuestas, se ha considerado oportuno iniciar el análisis de la pertinencia del régimen del examen de conocimientos que se aplica a los médicos formados en nuestro país, en tanto la apreciación internacional de estos profesionales es

de la más alta consideración, siendo muy bien catalogados y apreciados en diversos países del mundo.

A lo expuesto, debe agregarse que las carreras y programas de estudio conducentes al título profesional de médico cirujano deben someterse obligatoriamente al proceso de acreditación que al efecto contempla la ley N° 20.129, por ende, estos profesionales de la salud, respecto de otros que ejercen en el rubro sanitario, ya son objeto de un baremo especial destinado a certificar su formación.

A su vez, debe considerarse que la ejecución del Eunacom, hace dependiente al sistema de contratación del sector público de salud, en tanto su ejecución es única y anualizada.

Estas últimas circunstancias hacen conveniente la presentación de esta propuesta de modificación de la ley N° 20.261, por el periodo que se indica al efecto. Ello en tanto se discute por ese H. Congreso proyecto de ley boletín N° 8.774-04, que crea la Agencia Nacional de Acreditación y establece un nuevo sistema de acreditación de las instituciones de educación y superior, se evalúan e implementan las modificaciones que propone, en lo que corresponda. En particular, dicha iniciativa tiene por finalidad fortalecer la institucionalidad del sistema de acreditación y crear un sistema de aseguramiento enfocado en que las instituciones no sólo cumplan los estándares existentes, sino que también mejoren continuamente.

Al mismo tiempo, cabe recordar que la iniciativa en referencia, como parte del proceso de acreditación, establece la revisión de los programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Médico Cirujano, Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos, con que la institución cuente, así como dos programas de diversas áreas de estudios elegidas aleatoriamente en cada nivel en que la institución imparta títulos, es decir en pregrado, magister o doctorado.

En consecuencia, estimamos que una iniciativa legal en la materia debe estar dirigida a fortalecer mecanismos de acreditación, debiendo evitarse mientras se reforma el sistema, dificultades en el cumplimiento del deber constitucional de protección a la salud de las personas que recae sobre el Estado y en la ejecución de las acciones que la procuran y que le han sido legalmente encomendadas.

II. OBJETIVO

El proyecto que someto a vuestro conocimiento, en primer término, tiene por finalidad eximir de la rendición del Eunacom, por un periodo de tres años, a quienes hayan recibido sus títulos profesionales de médico cirujano de Universidades cuyas carreras de medicina estén acreditadas.

Con lo anterior, el presente proyecto de ley viene a reconocer las medidas impulsadas por el Ministerio de Educación, enfocadas al fortalecimiento de la calidad de la educación superior y los procesos de su acreditación, permitiendo que las respectivas reformas sean discutidas y suficientemente evaluadas. Cabe recordar que en el marco de dicho proceso, nuestro Gobierno ha promovido la creación de la Agencia Nacional de Acreditación a través del proyecto de ley boletín N° 8.774-04, en actual tramitación, señalado precedentemente.

A su vez, respecto de aquellos profesionales titulados en el extranjero, esta iniciativa les permite seguir rindiendo el Eunacom, para acceder a las contrataciones del sistema público de salud, junto a los demás efectos que provienen de su rendición.

III. CONTENIDO

De conformidad a los argumentos y antecedentes precedentemente expuestos, esta iniciativa propone modificar la ley N° 20.261.

En la especie, reconociendo la acreditación de la carrera de medicina, proceso que da confianza respecto de la formación, habilidades y capacidades del profesional egresado y titulado, el presente proyecto dispone que dichos profesionales estarán exentos de la rendición del Eunacom, en tanto hayan obtenido sus títulos durante los años 2013, 2014 y 2015.

Luego, se estima que veinte facultades de medicina de diferentes casas universitarias se verán beneficiados por esta iniciativa, toda vez que quienes hayan obtenido su título de médico cirujano a través de las mismas durante los años antes señalados, de inmediato se entenderán habilitados para su ejercicio profesional en el sistema público de salud.

En mérito de lo anteriormente ex-puesto, someto a vuestra consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agrégase a la ley N° 20.261 el siguiente artículo séptimo transitorio, nuevo:

“Artículo séptimo.- Los profesionales que hayan obtenido el título de médico cirujano durante los años 2013, 2014 y 2015, en una universidad cuya carrera de medicina haya sido acreditada de conformidad a la ley N° 20.129, quedarán eximidos del requisito de rendir y aprobar el examen único nacional de conocimientos de medicina, para los efectos señalados en los artículos 1° y 2° de esta ley.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; JORGE DÍAZ ANAIZ, Ministro de Salud (S).”

3. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

- | | |
|---------|--|
| 8859-04 | Crea la autorización de funcionamiento de jardines infantiles. |
| 8874-04 | Introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica. |

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispues-

to en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

4. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

8997-07 Reforma constitucional que establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio mayor.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

5. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

8189-04 Establece el sistema de promoción y desarrollo profesional docente del sector municipal.

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispues-

to en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

6. Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de ley que sanciona con cárcel a quienes nieguen, justifiquen o minimicen los delitos de lesa humanidad cometidos en Chile. (boletín N° 8049-17-1).

“Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción de la diputada señora Girardi, doña Cristina y los diputados señores Accorsi, don Enrique; Aguiló, don Sergio; Alinco, don René; Andrade, don Osvaldo; Carmona, don Lautaro; De Urresti, don Alfonso; Gutiérrez, don Hugo; Jiménez, don Tucapel y Ojeda, don Sergio.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de sancionar a quienes justifiquen o nieguen la ocurrencia de delitos de lesa humanidad.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

No existen normas en tal sentido.

3) Normas de quórum calificado.

No existen normas en tal sentido.

4) Requiere trámite de Hacienda.

No.

5) El proyecto fue aprobado en general y en particular por unanimidad.

En sesión 107ª, de 3 de julio de 2013, se aprobó en general y en particular una indicación sustitutiva de su artículo único, por unanimidad.

Votaron por la afirmativa, la señora Vidal, doña Ximena y los señores Aguiló, don Sergio; Ascencio, don Gabriel; Gutiérrez, don Hugo; Jiménez, don Tucapel y Ojeda, don Sergio.

6) Se designó Diputado Informante al señor Jiménez, don Tucapel.

-0-

I. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Fundamentos de la moción.

Las políticas represivas ejecutadas por el régimen militar entre los años 1973 y 1990, crearon un cuadro de graves, extendidas y sistemáticas violaciones de los derechos humanos

que fueron denunciados nacional e internacionalmente. Igualmente, los informes de la Comisión Retting y la Comisión Valech atestiguaron una realidad que muchos negaban en su momento, como el verdadero asesinato de más de 3 mil personas y la tortura, desaparición forzada y otras vejaciones a sus derechos fundamentales a más de 28 mil.

Ligado orgánica y políticamente a este cuadro de violencia estatal se desarrollaron en la institucionalidad fenómenos y mecanismos de impunidad que deformaron y desnaturalizaron gravemente el ordenamiento jurídico-político del país. Así, baste citar la vigencia del Decreto Ley N° 2.191 de 1978 (Ley Auto Amnistía), los beneficios penitenciarios a quienes han sido juzgados por delitos de lesa humanidad, la participación en el gobierno y las fuerzas armadas de aquellos que fueron parte del régimen militar y/o asociaciones ilícitas como la DINA, y la negación, minimización o justificación de los delitos y crímenes cometidos en dictadura.

Hoy la evolución del derecho internacional hace que la impunidad, la negación o justificación de los delitos de lesa humanidad sea un verdadero “ilícito internacional”, pues las graves violaciones de los derechos humanos constituyen una ofensa en perjuicio de toda la humanidad, correspondiendo a todos los Estados, de acuerdo al principio de justicia universal, la persecución, juzgamiento y sanción de los responsables de estos crímenes.

La legislación chilena no puede desatender el sentimiento que provoca a quienes sufrieron en carne viva los delitos cometidos y a sus descendientes, oír el cuestionamiento, la minimización o justificación de los crímenes cometidos en dictadura. Aún hoy existen quienes señalan que fue un mal necesario, que los crímenes se justificaron porque estábamos en una supuesta guerra civil, que finalmente Chile logró el desarrollo económico. Asimismo, existen columnistas que se burlan derechamente de los crímenes. Esto constituye un verdadero insulto y una humillación que no podemos seguir permitiendo.

Es responsabilidad del Estado condenar estas actitudes negacionistas. Actuar por omisión es conceder, legitimar y aceptar este daño a la dignidad de las personas y de nuestro propio país.

Así lo han entendido otros estados que vivieron delitos de lesa humanidad. Encontramos en legislación comparada, leyes que tipifican como delito negar, ocultar o minimizar los crímenes contra la humanidad. La misma Unión Europea acordó el año 2007 penar con cárcel a quienes públicamente “condonen, nieguen o trivialicen genocidios, crímenes contra la humanidad y de guerra definidos por la justicia internacional”. Asimismo, obliga a los distintos países miembros a adecuar su marco jurídico en este sentido y penar en sus Códigos Penales a quien incite en público a la violencia o al odio en contra de grupos definidos por su raza, color, religión, descendencia, nacionalidad, orientación sexual, origen étnico o color político. Así, por ejemplo:

a) Alemania, ha penado la negación del Holocausto. El Código Penal de Alemania, en su sección 130, establece: “Quien publicite o en una reunión apruebe, deniegue o plantee como inofensivo un acto cometido bajo las reglas del Nacional Socialismo del tipo indicado en la Sección 220a, subsección, de una forma capaz de alterar la paz social, deberá ser penado con prisión por hasta 5 años o una multa”.

b) Francia, mediante la llamada “Ley Gayssot” estableció: “Art. 24 bis: Se castigará con las penas previstas en el apartado sexto del artículo 24 a quienes nieguen, por los medios enunciados en el artículo 23, la existencia de uno o varios crímenes contra la humanidad tal como los define el artículo 6 del estatuto del tribunal militar internacional anexo al acuerdo de Londres de 8 de agosto de 1945 y que hayan sido cometidos bien por miembros de una

organización declarada criminal en aplicación del artículo 9 del citado estatuto, bien por una persona declarada culpable de tales crímenes por una jurisdicción francesa o internacional...”.

c) Suiza, mediante el artículo 261bis del Código Penal considera ofensa criminal y se impone una pena de hasta un año de prisión o el pago de una multa de 40 francos suizos a quien:

“...públicamente, verbalmente, por escrito, a través de imágenes, gestos, con agresiones o de cualquier otro modo, desprecie o discrimine de un modo que afecte la dignidad humana de una persona o un grupo de personas debido a su raza, su pertinencia étnica a su religión o quien, por la misma razón, niega, minimiza extremadamente o trata de justificar un genocidio u otro crimen contra la humanidad”.

Es necesario destacar que en todas estas legislaciones el bien protegido es la dignidad de aquellos grupos o personas que fueron víctimas de delitos de lesa humanidad, torturas, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, ya que ésta se ve doblemente afectada cuando banalmente se niega, justifica, aprueba, o minimizan los crímenes cometidos.

2.- Legislación comparada.

A.- Países que poseen una legislación específica sobre negacionismo.

a) Alemania

Fue uno de los primeros países que contó con una regulación penal tendiente a sancionar a las personas que negasen el genocidio nazi, pasando por diversas etapas de modificación legislativa.

Actualmente se sanciona penalmente la negación o poner en duda la existencia del holocausto en público, según lo dispone el artículo 130 párrafo 3 (§ 130 Abs. 3) del Código Penal alemán (Strafgesetzbuch) . Prescribe:

“(3) Será sancionado con una pena privativa de la libertad de hasta cinco años o con multa quien públicamente o en una reunión apruebe, niegue o minimice un hecho cometido bajo el régimen del Nacionalsocialismo de la índole señalada en el § 220a inciso 1, de tal manera que sea apropiada para perturbar la paz pública.

También se sancionan las publicaciones que se realicen en conformidad con lo señalado en el inciso 3”.

b) Israel

En Israel, mediante la “Ley de prohibición de la denegación de Holocausto” (Denial of Holocaust (Prohibition Law), del año 1986, se sanciona penalmente el negacionismo del Holocausto. Dispone:

“2. La persona que por escrito, o por palabra, manifestase cualquier acto denegando o disminuyendo las proporciones de los actos cometidos en el período del régimen Nazi, los que constituyen crímenes contra el pueblo judío o crímenes contra la humanidad, con intento de defender las perpetraciones de estos actos o que exprese simpatía o identificación con ellos, serán sancionados con prisión por el término de cinco años.

El N° 3 de la ley establece, asimismo, la prohibición de publicar manifestaciones de simpatía con los crímenes nazis.

c) Francia

El año 1990 se dictó la “Ley tendiente a reprimir todo acto racista, antisemita o xenófobo” del año 1990, conocida como “Ley Gayssot”. Su artículo primero dispone que “Toda discriminación fundada en la pertenencia o no pertenencia a una etnia, nación, raza o religión está prohibida”.

Esta ley introdujo una nueva disposición a la Ley sobre la imprenta, que ya en 1972 había previsto un delito a tal efecto, de instigación a la discriminación, al odio o a la violencia contra un grupo étnico, una nación, una raza o una religión.

La ley de imprenta dispone, en su artículo 24 bis: “Serán sancionados con las penas previstas en el sexto párrafo del artículo 24 aquellos que habiendo desafiado, por uno de los medios establecidos en el artículo 23, la existencia de uno o varios crímenes contra la humanidad tal como se encuentran definidos por el artículo 6 del Estatuto del Tribunal Militar Internacional anexo al acuerdo de Londres del 8 de agosto de 1945 y que hubieren sido cometidos, ya sea por los miembros de una organización declarada criminal en aplicación del artículo 9 del indicado estatuto, sea por una persona reconocida culpable de tales crímenes por una jurisdicción francesa o internacional”.

El párrafo sexto del artículo 24 dispone la sanción penal consistente en “cinco años de prisión y el pago de una multa de 45.000 euros”.

Esta ley no se limita a sancionar solo los actos negacionistas del genocidio Nazi, ampliándolo a todo tipo de acto racista, antisemita o xenófobo. Sin embargo restringe las conductas a la negación del acto, sin contemplar la posibilidad de “minimización” del mismo.

d) Austria

A la Ley sobre la prohibición del partido nacionalsocialista del año 1948 (Verbotsgesetz 1947, abreviación: “VerbotsG”) se le incorporaron, a través de la Ley de 26 de febrero de 1992, dos artículos nuevos. El primero conteniendo un caso general y subsidiario que castiga a “quien realice actividades en sentido nacionalsocialista (...), el que será castigado con pena de prisión de entre uno y diez años, y en caso de especial peligrosidad del reo o de la actividad de hasta 20 años” (artículo 3g).

El segundo artículo es una disposición específica contra la negación del genocidio nacionalsocialista: “artículo 3 h. En aplicación del artículo 3. g será también castigado quien con una obra de imprenta, en radiotelevisión o por medio de otro medio de comunicación de masas (medium) o de otro modo que sea de acceso público a una multitud de personas niega, banaliza gravemente, precia o intenta justificar el genocidio nacionalsocialista u otros delitos contra la humanidad”.

Constituye la ley con las sanciones más rigurosas en Europa. Los elementos del tipo contienen elementos objetivos y subjetivos, el segundo la apreciación de la especial peligrosidad de la conducta del reo.

e) Suiza

El 25 de septiembre de 1994 mediante referéndum se aprobó la modificación del Código Penal introduciendo un nuevo delito, el 261 bis titulado “discriminación racial”. Dispone:

“Quien incite públicamente al odio o a la discriminación contra una persona o un grupo de personas por su raza, etnia o religión; quien propague públicamente una ideología dirigida a desacreditar o calumniar sistemáticamente a los miembros de una raza, etnia o religión; quien, con la misma pretensión, organice o promueva acciones de propaganda o participe en ellas; quien, públicamente, mediante palabras, escritos, imágenes, gestos, vías de hecho o en cualquier forma capaz de lesionar la dignidad humana, desacredite o discrimine a una persona o a un grupo de personas por su raza, etnia o religión o, por las mismas razones desconozca, minimice gravemente o trate de justificar el genocidio u otros crímenes contra la humanidad; quien niegue a una persona o a un grupo de personas, por su raza, etnia o religión, un servicio que ofrezca o destinado al público, será castigado con penas de prisión de hasta tres años o con una pena pecuniaria”.

Esta norma no exige desde el punto de vista subjetivo el intento de desacreditar o calumniar sistemáticamente a los miembros de una raza, etnia o religión. Ella abarca cualquier tipo de acto tendiente a lesionar la dignidad humana, desacredite o discrimine a una persona o a un grupo de personas por su raza, etnia o religión o, por las mismas razones desconozca, minimice gravemente o trate de justificar el genocidio u otros crímenes contra la humanidad.

f) Bélgica

Posee dos leyes una adoptada en 1981 “contra la instigación al odio racial y xenófobo”, y otra adoptada en 1995, “para reprimir la negación, minimización, justificación o apología del genocidio cometido por el régimen nacionalsocialista alemán durante la segunda Guerra Mundial”.

La primera dispone, en diversos artículos, las circunstancias por las cuales procede la aplicación de la pena, siendo estas de un mes a un año de prisión y de dos meses a dos años de prisión en el caso de hechos realizados por funcionarios públicos y en ambos casos la aplicación de multas monetarias.

Respecto de la segunda ley de negacionismo del régimen Nazi, el artículo 1º dispone: “Es sancionada con pena de prisión de ocho días a un año y de una multa de veinte seis a cinco mil francos, cualquier persona quien, dentro de una de las circunstancias indicadas en el artículo 444 del Código Penal, niegue, minimice groseramente, busque justificar o apruebe el genocidio cometido por el régimen nacional socialista alemán durante la segunda guerra mundial”.

“Para la aplicación del párrafo precedente, el término genocidio se entiende en el sentido del artículo 2 de la Convención Internacional del 9 de noviembre de 1948 para la prevención y la represión del crimen de genocidio”.

g) Polonia

Si bien no existe una ley especial o disposición en su Código Penal que disponga de alguna norma que sancione el negacionismo, la Ley para la Creación del Instituto de la Memoria Nacional, dispone en su artículo 55 que será sancionado con pena de prisión de hasta tres años la negación de los genocidios nazis y comunistas.

2. Países que no poseen una ley específica para sancionar el negacionismo.

a) Holanda

Sin perjuicio que no existe una ley específica que sancione los actos negacionistas, una sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 1997 calificó la negación del holocausto como “belediging” (insulto) a los judíos vivos a efectos del art. 137c del Código penal holandés. Esta disposición dispone:

1- El que públicamente, en forma oral o por escrito, o a través de una imagen en forma intencionada realice una declaración difamatoria acerca de una grupo de personas a causa de su raza, religión, convicciones, su orientación heterosexual u homosexual o sobre su discapacidad física, psíquica o mental, será castigado con prisión no superior a un año o una multa de la tercera categoría.

2- Si el delito es cometido por una persona en el ejercicio de sus funciones o por dos o más personas, la sanción será de prisión no superior de dos años por una multa de la tercera categoría.

b) España

El Código Penal español, dispone en su artículo 607 la regulación del genocidio, en los siguientes términos:

“2. La difusión por cualquier medio de ideas o doctrinas que nieguen o justifiquen los delitos tipificados en el apartado anterior de este artículo, o pretendan la rehabilitación de regímenes o instituciones que amparen prácticas generadoras de los mismos, se castigará con la pena de prisión de uno a dos años”.

Esta norma, creada en término amplios, se aplica a todo tipo de acciones que tengan por objeto realizar actos genocidas. El término “nieguen” fue, sin embargo declarado inconstitucional en el año 2007 por el Tribunal Constitucional Español, declarando que ella vulneraba el derecho a la libertad de expresión.

Sin embargo, ello no impide que España sancione los actos antinegacionistas al haber adherido a la Decisión marco del Consejo de la Unión Europea, relativa a “la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal.

c) Reino Unido

La “Public Order Act” de 1986 que tiene por objeto sancionar actos contrarios a incitación a la violencia, actos racistas entre otros. Asimismo se sanciona el denominado “hate mail”, Correo del odio, a través de la “Malicious Communications Act” de 1988, que tiene por objeto sancionar a las personas que, a través de la remisión de mail malintencionados causen angustia y ansiedad, que entreguen información falsa con un fin amenazante a la población.

En 1997 en el Reino Unido se hizo una propuesta de ley por parte del partido laborista. La “Holocaust Denial Bill” que pretendía equiparar la negación a la difusión de palabras o escritos amenazantes, abusivos o injuriosos que instiguen al odio racial en conformidad lo dispone la “Public Order Act” de 1986. La propuesta, sin embargo, no tuvo éxito.

II. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

Durante ella, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, representado por don Juan Pablo González, abogado del departamento de estudios, hizo, por escrito los siguientes planteamientos:

A. Introducción.

El día 21 de noviembre de 2011 se realizó en nuestro país un homenaje al ex Brigadier del Ejército, Miguel Krassnoff Martchenko, quien se encuentra actualmente condenado a 144 años de cárcel por su participación en graves violaciones a los derechos humanos. La presentación del libro biográfico y el respectivo homenaje se realizó en un recinto perteneciente a la Municipalidad de Providencia, teniendo además entre los convocantes al Alcalde de esa comuna, Cristian Labbé.

Este hecho generó el debate en torno a si en una democracia debían ser aceptados todo tipo de homenajes, celebraciones o conmemoraciones a favor de personas, vivas o muertas, que hayan tenido algún grado de participación en las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos durante la dictadura en Chile. Este tema no es nuevo, es a partir de la II Guerra Mundial y en especial del Holocausto, que en diversas normativas se ha prohibido y castigado el negacionismo, es decir, diversas argumentaciones y acciones a través de las cuáles perpetradores y gobiernos -como también toda persona- niegan las violaciones a los derechos humanos o los interpretan de una manera que ampare su actuar. Esto ha sido rechazado principalmente en razón que “el propósito de los negacionistas es confundir los hechos haciéndolos aparecer como un esfuerzo académico cuando por supuesto no lo son”.

Toda sociedad democrática que ha vivido períodos de violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos, tiene el deber de establecer la verdad acerca de los hechos ocurridos, como también el establecimiento de responsabilidades para quienes perpetraron estas violaciones. Sin embargo, las diversas formas de negación constituyen una obstrucción a los procesos de establecimiento de la verdad sobre cómo específicamente es que se han vulnerado los derechos humanos.

El negacionismo recae principalmente sobre crímenes de lesa humanidad, es decir, de aquellos “actos inhumanos que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física”, como son la esclavitud, desaparición forzada de personas, el exterminio, la tortura, entre otros.

Estas negaciones adoptan múltiples manifestaciones, desde la inexistencia de los hechos hasta otras formas como es la atenuación de los hechos mediante el uso del lenguaje, argumentar que existía un estado de necesidad que obligaba a actuar de esa manera o que se actuaba obedeciendo órdenes superiores jerárquicas. Todas estas tienen por objeto legitimar graves violaciones a los derechos humanos que puedan ocurrir tanto en dictaduras como en gobiernos democráticos.

Al respecto, se han señalado 3 niveles de negación: literal, implicatoria e interpretativa. La negación literal (“no pasa nada”) ha sido una de las históricamente más recurridas por parte de sus perpetradores, lo cual se explica en un contexto donde además no existía un acceso a la información ni a tecnologías que permitieran contrarrestar tales negaciones y poner en la obligación al Estado de decir la verdad sobre los hechos. Generalmente en este caso se atacará a la fiabilidad del observador, el que será desacreditado por parte del perpetrador o del gobierno.

Un segundo estado de negación es el interpretativo, es decir, “el daño es reformulado en forma cognitiva y, luego, reasignado a un tipo de suceso diferente, menos peyorativo”. Es aquí donde se utilizan eufemismos para tergiversar la crueldad de los daños, por lo que -por ejemplo- no se hablará de tortura o de desaparecidos, sino que de eliminación de elementos indeseables. Aquí también juega un rol clave el discurso legal, ya que generalmente será una herramienta de los gobiernos para disfrazar o encubrir sus actos (“nos acusan de cometer actos de tortura, pero para la ley no constituye tortura”).

Un tercer estado de negación es implicatorio, es decir, lo sucedido está justificado. Aquí existen diversas justificaciones: la apelación a lealtades superiores como es una ideología o misión sagrada, argumentar la necesidad de los actos (“teníamos que hacerlo”), la negación de la víctima (“las verdaderas víctimas somos nosotros”) o condenar a los condenados (“sus manos no están limpias”).

Todas estas negaciones se han dado en diferentes momentos y sociedades para amparar la violación a los derechos humanos, no solo en dictaduras, sino que también en gobiernos democráticos, los que justamente tienen como pilar fundamental la promoción y protección de estos derechos.

Así entonces, en este documento se abordará el tema revisando las siguientes materias: tratamiento del negacionismo en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, para posteriormente revisar como este fenómeno ha sido tratado en Europa, América Latina y en la jurisprudencia comparada. Finalmente se revisará la situación en Chile.

B. Tratamiento del “negacionismo” en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Al revisar los tratados internacionales no se encuentran disposiciones específicas que castiguen o rechacen el negacionismo, sin embargo al revisar otras fuentes de derecho interna-

cional de los derechos humanos -como el derecho consuetudinario y las normas de *ius cogens*-, es posible concluir el interés porque los discursos propios del negacionismo no constituyan un obstáculo que ampare las graves violaciones a los derechos humanos y, en especial, a los crímenes de lesa humanidad.

Así, en el marco del sistema europeo de derechos humanos, cabe destacar la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo de la Unión Europea de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho Penal. El Consejo señaló en dicho pronunciamiento en su artículo 1 N°1 que “Cada Estado miembro adoptará las medidas necesarias para garantizar que se castiguen las siguientes conductas intencionadas: letra c) la apología pública, la negación o la trivialización flagrante de los crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra tal como se definen en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, dirigida contra un grupo de personas o un miembro de tal grupo definido en relación con la raza, el color, la religión, la ascendencia o el origen nacional o étnico cuando las conductas puedan incitar a la violencia o al odio contra tal grupo o un miembro del mismo”.

En el art. 3 N°1 de la misma Decisión se señala respecto a la tipificación penal de estas conductas que “Cada Estado miembro adoptará las medidas necesarias para garantizar que las conductas contempladas en los artículos 1 y 2 se castiguen con sanciones penales efectivas, proporcionadas y disuasorias”.

Por otra parte, el Comité de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, en pronunciamiento de 8 de noviembre de 1998 en el caso *Faurissou c. Francia*, rechazó el recurso presentado argumentando que la sanción de la opinión manifestada era útil para la tutela de la comunidad judía y de su derecho de vivir en un ambiente sin miedo, habiendo sido las declaraciones en su conjunto idóneas para provocar o reforzar sentimientos antisemitas. Por otro lado, el Comité admitió además que la aplicación de las normas de la Ley Gayssot, “en la medida en la que califica como hecho penalmente sancionable el poner en duda las conclusiones y las sentencias del Tribunal Internacional Militar de Nuremberg puede llevar, en situaciones diversas del presente caso, a adoptar decisiones o medidas incompatibles con el Pacto”.

El negacionismo también ha sido tratado a partir del derecho a reparación existente en el derecho internacional de los derechos humanos. Así, Louis Joinet, como Relator Especial de la ONU contra la impunidad, señaló en su informe contra la impunidad que “toda violación de los derechos humanos hace nacer un derecho a la reparación en favor de la víctima”. Las medidas de reparación deben ser tanto individuales como colectivas, ya que estas últimas tienen “sentido carácter simbólico, a título de reparación moral, tales como el reconocimiento público y solemne por parte del Estado de su responsabilidad, las declaraciones oficiales restableciendo a las víctimas su dignidad las ceremonias conmemorativas, las denominaciones de vías públicas, los monumentos, permiten asumir mejor el deber de la memoria”.

Así, la sanción jurídica al negacionismo se enmarca como una medida simbólica de reparación y del mismo modo, como una garantía para que tales crímenes y violaciones a los derechos humanos no vuelvan a repetirse. En otras palabras, una sociedad democrática, basada en el respeto y protección de los derechos humanos ve con sospecha los discursos negacionistas que tienden a mermar o tergiversar hechos históricos públicos y notorios -como es el Holocausto y la dictadura militar en Chile- donde se ha demostrado fehacientemente la vulneración masiva y sistemática a los derechos humanos.

C. Tratamiento del negacionismo en la legislación comparada

a) Legislación europea.

Alemania. Apartado 130 sobre amotinamiento del pueblo sanciona la negación del Holocausto en los siguientes términos: “Quien publicite o en una reunión apruebe, deniegue o plantee como inofensivo un acto cometido bajo las reglas del Nacional Socialismo del tipo indicado en la Sección 220^a, subsección, de una forma capaz de alterar la paz social, deberá ser penado con prisión por hasta 5 años o una multa”.

Francia. La denominada “Ley Gaysot” establece en su artículo 24 bis que “se castigará con las penas previstas en el apartado sexto del artículo 24 a quienes nieguen, por los medios enunciados en el artículo 23, la existencia de uno o varios crímenes contra la humanidad tal como los define el artículo 6 del estatuto del tribunal militar internacional anexo al acuerdo de Londres de 8 de agosto de 1945 y que hayan sido cometidos bien por miembros de una organización declarada criminal en aplicación del artículo 9 del citado estatuto, bien por una persona declarada culpable de tales crímenes por una jurisdicción francesa o internacional [...]”.

Suiza. El artículo 261bis del Código Penal considera ofensa criminal y se impone una pena de hasta un año de prisión o el pago de una multa de 40 francos suizos a quien “... públicamente, verbalmente, por escrito, a través de imágenes, gesto, con agresiones o de cualquier otro modo, desprecie o discrimine de un modo que afecte la dignidad humana de una persona o un grupo de personas debido a su raza, su pertinencia étnica o su religión o quien, por la misma razón, niega, minimiza extremadamente o trata de justificar un genocidio u otro crimen contra la humanidad”.

b) América Latina

Argentina. Ley 23.592 3 de Agosto de 1988. Boletín Oficial, 05 de Septiembre de 1988.

Sobre penalización de actos discriminatorios que señala una pena de un mes a tres años a los que participaren en una organización o realizaren propaganda basados en ideas o teorías de superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinada religión, origen étnico o color, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación racial o religiosa en cualquier forma y a quienes por cualquier medio alentaren o iniciaren a la persecución o el odio contra una persona o grupos de personas a causa de su raza, religión, nacionalidad o ideas políticas.

En materia de prohibición de homenajes, Argentina recientemente adoptó la resolución 400/2011, de 16 de junio de 2011, del Ministerio de Seguridad. En dicha resolución se instruye la adecuación de “todo acto administrativo, reglamento y práctica a fin de prohibir la realización de honores, homenajes y /o actos de reconocimiento a personas vivas o fallecidas que hubieren sido formalmente acusadas y/o condenadas por haber cometido delitos de lesa humanidad, delitos contra el orden democrático o la seguridad de la nación, u otros delitos cometidos en ocasión de su función o valiéndose de ella o de su condición militar o policial, incluso cuando lo hubieran hecho obedeciendo órdenes superiores, o cuando hubieren hecho apología de los mismos o los hubieran reivindicado en forma pública o hubieren ocupado puestos políticos o administrativos de cualquier nivel de la administración y en cualquiera de los poderes del Estado valiéndose de la usurpación ilegítima del poder”.

c) Tratamiento del negacionismo en la jurisprudencia comparada.

En Canadá fue donde se realizó el primer juicio -con sentencia del 27 de agosto de 1992 en el asunto “Zundel”- en que declaró por parte del Tribunal Supremo inconstitucional la sección 181 del Código Penal según la cual “toda persona que intencionalmente publica una declaración, relato o noticia que sabe que es falsa y que cause o pueda causar daño o malicia

a un interés público, es culpable de ofensa y responsable de encarcelamiento”. El imputado Zundel había sido condenado por haber publicado un panfleto titulado “Did Six Million Really Die?” que sostenía que el holocausto fue un mito creado por una conspiración judía. Una mayoría de cuatro jueces contra tres decidió que dicha ley violaba la “cláusula de la libertad de expresión” de la Carta canadiense de los derechos fundamentales de 1982 (art. 2 b) y no puede justificarse como uno de los “límite razonable prescrito por ley como debe ser justificadamente demostrado en una sociedad democrática” (art. 1).

Uno de los casos de mayor connotación fue la condena en Inglaterra al historiador David Irving, quien sostuvo en su libro “La guerra de Hitler” que Hitler nunca habría ordenado el exterminio de judíos y que nunca se habría enterado de esa política. Esto llevó a que la estadounidense Deborah Lipstad lo llamara negacionista, por lo que Irving la demandó por difamación. Para el tribunal no existió difamación ya que Irving “ha tergiversado seriamente los puntos de vista de Hitler sobre la cuestión judía. Lo ha hecho en algunos casos malinterpretando y traduciendo incorrectamente documentos, y en otros omitiendo documentos o parte de ellos”. Posteriormente, en Austria Irving fue condenado a tres años de cárcel por haber negado la existencia de cámaras de gas contra los judíos.

En Sudamérica, el caso argentino es el de Cherashny (2004. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Sala I, 8/7/1994, Ortiz, Sergio, La Ley 1995-D-524). El fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal sostuvo que el artículo 3 de la Ley N° 23.592 castiga ‘las expresiones susceptibles de generar un clima hostil en el marco del cual los destinatarios del discurso puedan verse incitados a realizar actos de discriminación o de violencia’ contra un grupo”. En Argentina entonces, la condición para la aplicación del modelo sancionatorio es la verificación de una suerte de ‘nexo causal’ entre la incitación al odio y la creación de ‘clima’ proclive a la discriminación y a la violencia.

d) Tratamiento en la legislación chilena.

En la legislación chilena no existe una norma específica en materia de negacionismo. Por lo mismo, y a partir del homenaje celebrado para el ex Brigadier del Ejército, Miguel Krassnoff Martchenko, es que se han presentado dos proyectos de ley. El primero por parte del diputado Tucapel Jiménez el que en su artículo único señala que “quienes públicamente nieguen, minimicen o condonen, intenten justificar o aprueben los crímenes de lesa humanidad o genocidios cometidos, particularmente, bajo el régimen militar que gobernó Chile entre los años 1973 y 1990, serán castigados con una pena de cárcel de seis a dos años” (Boletín N° 8.049 -17).

Asimismo, la senadora Isabel Allende presentó el proyecto de ley que establece sanciones a las personas que rindan homenajes a personas condenadas por delitos de lesa humanidad (Boletín 8.080 - 07) prohibiendo “cualquier tipo de honores, tributos u homenajes a personas, vivas o fallecidas, que hubieran sido condenadas por delitos de lesa humanidad”, estableciendo que quienes convoquen o patrocinen este tipo de actos serán castigados con presidio menor en su grado mínimo. Asimismo, quien patrocine o financie con fondos públicos estos homenajes incurrirá en la pena de presidio menor en su grado medio como también la pena de inhabilitación especial temporal para el cargo u oficio en su grado medio.

Para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos el uso de la herramienta penal es subsidiario y de última ratio, es decir, debe ser la herramienta jurídica final del Estado en contra de la persona en razón de su fuerte afectación de los derechos fundamentales. Por lo mismo, cada vez que un proyecto propone la utilización de la herramienta penal debe plante-

arse la pregunta si existe otra forma menos lesiva de los derechos fundamentales para sancionar lo que se quiere castigar.

En el caso concreto, la pregunta es entonces si es la pena privativa de libertad la más adecuada para castigar el negacionismo. En este sentido, en materias similares como es la incitación al odio, se han establecido modelos no sancionatorios que se limitan a prohibir las expresiones que incitan al odio. Por lo mismo, si bien existen estándares internacionales en derechos humanos en el sentido de castigar el negacionismo, debe discutirse acerca de la manera más adecuada para la sanción a estos hechos, dando el mensaje que una sociedad democrática, que se ha construido -y que se sigue construyendo- a partir de la reflexión histórica del rechazo a las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos durante la dictadura, ve con sospecha las expresiones que niegan o tergiversan maliciosamente los crímenes de lesa humanidad cometidos en Chile en esa período.

De todos modos, la forma de regular debe tener en cuenta aspectos principales para los derechos humanos, como es la garantía de no repetición de las violaciones masivas y sistemáticas, el deber de reparación de las mismas (lo que incluye su sentido simbólico) y el derecho a la verdad tanto de las víctimas como de la sociedad en su conjunto.

Por su parte, el profesor de Derecho Penal de la Universidad Diego Portales, don Héctor Hernández, señaló que no es un buen indicio que este tipo de delitos hayan sido objeto de fuertes discusiones, no solo por cuestiones penales sino también por restricciones a la libertad de opinión.

En el derecho comparado, la cuestión ha sido la protección actual a las víctimas de violencia por causas racistas o xenófobas, por los que las referencias al derecho comparado son impertinentes.

Caso alemán: en 1994 hubo un incremento de actividad racista y xenófoba de grupos neonazis. Por ello la legislación en la materia, que protege a las actuales víctimas de tales acciones violentas siempre que las declaraciones realizadas sean idóneas para alterar la paz pública, generen un justificado temor de los descendientes de las víctimas del holocausto sean actualmente víctimas de atentados.

Así, en el caso alemán, referirse a hechos diversos al holocausto judío, por ejemplo, negando la violencia o crímenes cometidos contra opositores al régimen nacionalsocialista entre los años 1933 a 1945, es una situación impune.

Caso austriaco: En 1947 se declaró ilegal el partido nacionalsocialista y las conductas relativas a tal militancia.

Caso francés: fue una modificación a la ley de prensa, pero acotado como objeto de declaración a los hechos descritos en el artículo 6° del estatuto de Núremberg. No basta una negación genérica, sino que se requiere que exista una declaración de culpabilidad concreta en el hecho negado. Recientemente, se declaró inconstitucional una ley que sancionaba la negación del holocausto armenio a inicios del siglo XX, aduciendo afectación a la libertad de opinión.

Caso Unión Europea. La decisión marco alude a incriminar la afectación por razones de raza, color, descendencia, nacionalidad u origen étnico. El trasfondo sigue siendo el racismo y la xenofobia.

En tal sentido, en el proyecto habría un desfase entre lo protegido mediante la sanción penal en el derecho comparado, que se utiliza como justificación del proyecto, y lo que efectivamente se protege mediante el texto propuesto, pues la redacción contiene un objeto de

protección general, lo que podría abrir de par en par la posibilidad de sancionar la discusión ideológica, cuestión que se ha evitado.

La generalidad se concreta al atender a genocidios y crímenes de lesa humanidad en plural, lo que abarcaría referencias, por ejemplo, al holocausto. Asimismo, desde un punto de vista técnico, en Chile se ha aceptado la ocurrencia de crímenes de lesa humanidad, pero no de genocidios durante el período 1973-1990.

Asimismo, el proyecto al no acotar a que genocidios o crímenes de lesa humanidad se refiere, se requerirá una cierta certidumbre sobre la calificación del hecho referido, y todo indica que la certidumbre pasará por haber sido declarado el hecho como crimen de genocidio o de lesa humanidad mediante sentencia firme.

En cuanto a los verbos rectores, “aprobar” es el que genera menos dificultades en el derecho comparado, en cuanto sería una valoración positiva del hecho cuestionado.

Más problemáticos son “negar” o “minimizar”. Por ejemplo, en Argentina se indicó tradicionalmente que las víctimas de violaciones a los derechos humanos fueron 30.000, pero fuentes no sospechosas de querer ocultar o negar lo ocurrido, han estimado que la cifra es menor. ¿Estarían minimizando lo ocurrido?

En cuanto al dolo, se requeriría conocimiento de la facticidad de lo que se asevera, por lo que vuelve el problema de la generalidad o especificidad del hecho sobre el cual recae la acción.

Por todo lo anterior, considera que esta ley podría resultar contraproducente para el fin que se persigue, a la vez que podría ser utilizada por quienes sean sancionados por ella, con el fin de victimizarse.

El diputado Aguiló, don Sergio estimó que debiera haber más claridad sobre la distinción entre que lo sancionado es el racismo y la xenofobia, y no las ideologías, pues precisamente el nacionalsocialismo era una ideología racista y xenófoba.

Asimismo, debiera haber mayor claridad sobre la afirmación de que en Chile no habría ocurrido genocidio, toda vez que el informe Rettig, integrado de modo transversal, señaló que existió exterminio de población por adscribirse a cierta ideología.

Recordó que en la galería de la Corporación, durante la acusación constitucional contra Augusto Pinochet, hubo consignas del tipo “debimos matarlos a todos”. Tales grupos si bien son menores, se deben tener presente por si acaso vuelven a radicalizarse.

La diputada Vidal, doña Ximena destacó que la Comisión no es un grupo de abogados ni penalistas, sino de políticos que pretender dar soluciones a problemas vigentes y el racismo y la xenofobia son problemas vigentes en Chile, pues la sociedad chilena es racista y xenófoba con los vecinos de la región americana.

Asimismo, que este proyecto genera una interesante discusión sobre la libertad de expresión.

Estimó que debiera haber una mayor claridad sobre la distinción sobre crimen de lesa humanidad y genocidio.

El diputado Gutiérrez, don Hugo destacó que más allá de las discusiones habidas en el derecho comparado, las legislaciones han aceptado la sanción del negacionismo.

Señaló que lo perseguido es asegurar el “nunca más”, que los hechos vuelvan a ocurrir, que la fuerza o la violencia sea la justificación de cualquier argumento. En cuentas, que la cuestión a resolver es qué hacer con quienes incitan a una solución violenta de los conflictos políticos.

El diputado Ojeda, don Sergio, expresó que entiende el fin perseguido, lo comparte, que quizás haya que mejorar la redacción, pero que el camino seguido por la legislación compa-

rada puede atender a otras realidades, y lo relevante es atender a la realidad chilena, donde se debe trabajar para no revivir heridas, a fin solucionar problemas recurrentes en Chile.

El diputado Baltolu, don Nino, señaló que la historia la reescriben quienes se encuentran en el poder.

Recordó la entrevista en que la madre de Michelle Bachelet señaló que nunca vio nada, que nunca supo nada de lo ocurrido en la República Democrática Alemana.

Consultó si las declaraciones objeto del proyecto, eran tan graves como para sancionar penalmente y conculcar el derecho a opinar. Estima que la sanción penal es muy severa para el hecho descrito.

Cree que se pueden plantear soluciones a los temas de derechos humanos, pero por otras vías, o mejorando las ya existentes.

El profesor Hernández, don Héctor, agregó que comparte que el proyecto debe basarse en la realidad chilena, pero destaca que el proyecto se justifica en argumentaciones extranjeras.

Considera que si el proyecto fuese aprobado tal cual está, sería una novedad en el derecho comparado, y señaló que habiendo consultado a colegas en Sudamérica, no habría situación similar.

Agrega que las conductas racistas o xenófobas pueden o no estar ligadas a consideraciones ideológicas. Ello no necesariamente está unido, pues podrían responder a conductas inarticuladas. El punto central es que en el derecho comparado el factor de conexión para el sancionar el negacionismo es el aspecto racial o étnico.

En cuanto a negar la ocurrencia de genocidio, no se trata de negar lo ocurrido, sino de ocupar los conceptos en su formulación técnica.

Sobre la conveniencia política de un proyecto de ley, ello responde a lo que el legislador democrático estime oportuno. De lo que se trata, es que se castigue el odio racial, eso fue lo primero en Alemania. 30 ó 40 años después vino la tipificación del negacionismo, pues la criminalización de la incitación a la violencia no genera problemas de justificación democrática, cuestión que sí plantea el negacionismo. Por eso, da la impresión que la discusión partió al revés.

Recordó la discusión existente sobre el artículo 8° de la CPR original, de proscripción de ciertos tipos de discursos, en el caso, el discurso marxista.

Para lograr el nunca más, se podría criminalizar la promoción a atentados y ataques sobre destruir al enemigo político, y así, dejar tranquilo la opinión sobre hechos históricos.

En cuanto a lo ocurrido en la República Democrática Alemana, es un tema debatido de por qué no se incluye como hecho sancionar a propósito del negacionismo. Y la respuesta es que lo sancionado no es ser nazi, sino el discurso racista o conductas concretas que afecten a las personas.

Este proyecto no se hace cargo de la promoción del odio hacia inmigrantes pobres, porque no existe problema con inmigrantes ricos, sino con inmigrantes peruanos pobres.

Prohibir o sancionar la promoción del odio o xenofobia debería ser prioridad antes que el negacionismo, pero siempre será un problema de oportunidad política.

Significativo sobre el particular, es que la Convención Americana sobre Derechos Humanos plantea prohibiciones sobre incitación al odio, pero no así sobre el negacionismo, lo que no impide que pueda discutirse.

La Presidenta de la Agrupación de Ejecutados Políticos, doña Alicia Lira, manifestó que se valora la iniciativa, ya que constituye una obligación ética y moral para el país, frente a

hechos tan lamentables como el homenaje al ex oficial de Ejército Miguel Krasnoff, condenado por crímenes de lesa humanidad o las declaraciones de diversos candidatos al Senado.

Eso es simplemente negar lo ocurrido, lo que ofende los familiares de las víctimas como el caso de Toribia Luengo, madre de Carlos Vielma Luengo, al ver el recibimiento de Augusto Pinochet en el aeropuerto, después de su detención en Inglaterra, quien sintió tanta impotencia y frustración que la dejó postrada durante un año.

La judicatura ha tenido problemas al aplicar la media prescripción o la pena remitida. Esto ha permitido que la derecha fascista sea indiferente a lo ocurrido.

Agregó que es absolutamente necesaria una ley en este sentido, la que no permitirá que alguien justifique o ensalce los crímenes o a quienes los cometieron.

Una ley de este tipo va a dignificar a la sociedad toda.

La Presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, doña Lorena Pizarro, expresó que la necesidad de hacer un proyecto con estas características se debió a la impunidad habida en el país.

Nuestra democracia ha permitido que ocurran situaciones como el homenaje a Krasnoff, por lo que se hace necesaria una ley que vaya por la senda del “nunca más”.

Su inquietud es que los grupos de poder comiencen a organizarse, se adhieran a fuerzas armadas no depuradas, y vuelvan a actuar.

Añade que hechos como la vigencia de la ley de amnistía, la represión de la protesta social, la asistencia de la ministra de Defensa al funeral de Augusto Pinochet, el anuncio de un proyecto de ley sobre control masivo de identidad, niegan, en definitiva, el genocidio.

Agrega que pequeñas muestras como el cambio de nombre la de la Avenida 11 de septiembre, van por el camino que se pretende con este proyecto de ley.

-0-

La señora Vidal, doña Ximena y los señores Aguiló, don Sergio; Jiménez, don Tucapel y Ojeda, don Sergio, formularon indicación para reemplazar el artículo único, por el siguiente:

“Artículo único.- “El que públicamente niegue, minimice o justifique los crímenes de lesa humanidad o genocidio cometidos bajo el régimen militar que gobernó Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, será castigado con una pena de presidio menor en su grado medio.

La pena se aumentará en un grado si el delito es cometido por funcionarios públicos.”.

Sometido a votación en general y particular, con la indicación propuesta, en la sesión 107ª, de 3 de julio del presente año, se aprobó por unanimidad.

Votaron por la afirmativa, la señora Vidal, doña Ximena y los señores Aguiló, don Sergio; Ascencio, don Gabriel; Gutiérrez, don Hugo; Jiménez, don Tucapel y Ojeda, don Sergio.

III. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión recibió al Instituto Nacional de Derechos Humanos, representado por don Juan Pablo González, abogado del departamento de estudios; al profesor de Derecho Penal de la Universidad Diego Portales, don Héctor Hernández; a la Presidenta de la Agrupación de Ejecutados Políticos, doña Alicia Lira y a la Presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, doña Lorena Pizarro.

IV. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad a lo establecido en el N° 4 artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que no existen artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

No existen artículos o indicaciones en esa situación.

VI. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- “El que públicamente niegue, minimice o justifique los crímenes de lesa humanidad o genocidio cometidos bajo el régimen militar que gobernó Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, será castigado con una pena de presidio menor en su grado medio.

La pena se aumentará en un grado si el delito es cometido por funcionarios públicos.”.

-0-

Tratado y acordado en sesiones de los días 30 de noviembre de 2011, 4 de enero y 2 de mayo de 2012 y 3 de julio de 2013, con la asistencia de las diputadas señoras Rubilar, doña Karla y Vidal, doña Ximena (Presidenta) y los diputados señores Aguiló, don Sergio; Ascencio, don Gabriel; Baltolu, don Nino; Espinoza, don Fidel; Gutiérrez, don Hugo; Hasbún, don Gustavo; Jiménez, don Tucapel; Letelier, don Cristián; Ojeda, don Sergio; Rosales, don Joel y Salaberry, don Felipe.

Asistieron, además, la diputada señora Girardi, doña Cristina y los diputados señores Accorsi, don Enrique y Silber, don Gabriel.

Sala de la Comisión, a 3 de julio de 2013.

(Fdo.): JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA, Abogado Secretario de la Comisión.”

7. Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana sobre el proyecto de ley que aprueba el “Acuerdo Suplementario sobre Inversiones del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de China, suscrito en Vladivostok, Federación Rusa, el 9 de septiembre de 2012”. (boletín n° 9002-10-1).

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, sin urgencia, contenido en el Boletín N° 9002-10-1.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Idea matriz o fundamental del propecto: aprobar el “Acuerdo Suplementario sobre Inversiones del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de China, suscrito en Vladivostok, Federación Rusa, el 9 de septiembre de 2012”.

2.- Normas de quorum especial: este Proyecto de Ley no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

3.- Artículos de competencia de la Comisión de Hacienda: A juicio de la Comisión, la totalidad del proyecto en Informe no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, por no tener incidencia en materia financiera y presupuestaria del Estado.

4.- Aprobación en general del propecto: fue aprobado por la unanimidad (7) de las señoras y señores Diputados presentes. Concurrieron con su voto afirmativo las señoras Molina, doña Andrea, y Saa, doña María Antonieta, y los señores Ascencio, don Gabriel; Cerda, don Eduardo; Delmastro, don Roberto; Jarpa, don Carlos Abel y Teillier, don Guillermo.

5.- Artículos e indicaciones rechazadas por la Comisión: no existen disposiciones con tal carácter.

6.- Diputado Informante: se designó como informante a la Diputada señora Saa, doña María Antonieta.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones preliminares.-

Expone el Mensaje que este Acuerdo Suplementario se negoció conforme al compromiso asumido en el Artículo 120 del Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente entre la República de Chile y la República Popular de China, suscrito en Busan, República de Corea, el 18 de noviembre de 2005, el que estableció que a menos que se acordare lo contrario, las Partes negociarán servicios e inversiones después de la conclusión de la negociación de dicho Tratado.

En consecuencia, agrega, este Acuerdo en materia de inversiones corresponde a la tercera y última etapa de negociación progresiva contemplada en dicho TLC, puesto que el Acuerdo Suplementario de Comercio de Servicios, se suscribió el 13 de abril de 2008, y entró en vigencia el 1° de agosto de 2010.

Añade que de acuerdo a este compromiso, Chile y China concluyeron tras VIII Rondas de Negociaciones el proceso tendiente a incorporar en la cobertura del TLC el área de inversiones, el cual contiene una serie de normativas que mejoran sustancialmente el Acuerdo de Protección y Promoción de las Inversiones (APPI), vigente del año 1995.

2.- El comercio de Chile con China.-

Señala el Mensaje que los vínculos comerciales entre Chile y China se han estrechado fuertemente a lo largo de los últimos años. Entre 2007 y 2012 el intercambio de bienes aumentó de US\$ 16.571 millones a US\$ 32.651 millones, lo que representa una tasa anual promedio de expansión de 14,5%.

Agrega que las exportaciones chilenas han crecido a altas tasas, traduciéndose este dinamismo en que, en los últimos cinco años, el saldo del comercio ha sido persistentemente favorable a Chile, registrando un superávit de US\$ 4.687 millones el 2012, excedente que supera ampliamente lo registrado en los primeros años de la década pasada.

Expresa, asimismo, que en el año 2012, las exportaciones de cobre concentraron el 80,3% del valor de los embarques chilenos a China, cifra que se eleva a 86,8% si se considera la totalidad de los embarques de productos mineros. Sin embargo, el fuerte incremento de las exportaciones de frutas frescas, a una tasa de 109%, y de productos metálicos, maquinarias y equipos (57,3%), entre otros, da cuenta de la ampliación de la canasta de productos chilenos exportados a China.

Añade que en el 2012, los embarques a China registraron una caída de 2,2% respecto del año anterior, alcanzando US\$ 18.218 millones. El resultado derivó, fundamentalmente, de la disminución de 4,0% registrado por las exportaciones de productos de la minería, aunque se evidencia un crecimiento de las exportaciones industriales en 3,5%.

Manifiesta, del mismo modo, que las importaciones a Chile de productos provenientes de China fueron de US\$ 14.432 millones (en valores CIF), durante el 2012, registrando un incremento respecto del año anterior, que en este caso se elevó a 13,7%. Los principales productos que explican esta variación son los teléfonos celulares (móviles) y los de otras redes; máquinas automáticas para el tratamiento o procesamiento de datos; y automóviles de turismo, de cilindrada entre 1.000 cm³ y 1.500 cm³.

2.1.- Evolución de las Exportaciones.-

Expresa el mensaje que en el año 2012, las exportaciones chilenas a China han experimentado una disminución de 2,2%, respecto al mismo período del año anterior. Esto se debe principalmente a los menores valores registrados por los embarques de cobre (-3,8%) y celulosa (-3,6%), disminuyendo también las exportaciones de alimentos (8,7%) y salmón (-23,8%).

Asimismo, manifiesta que el número de productos cubiertos en la canasta de exportaciones chilenas a China registra una clara tendencia a crecer en los últimos años, alcanzando una cifra de 507 productos el 2012. Por otra parte, el número de empresas chilenas que exportan a China también ha aumentado de manera significativa, pasando de 373 empresas durante 2003, a 922 registradas en 2012, lo que representa un crecimiento promedio anual de 110%.

Añade que las exportaciones chilenas a China actualmente se concentran en cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado; minerales de cobre y sus concentrados; y minerales de hierro y sus concentrados, finos, sin aglomerar. Estos tres productos, en conjunto, equivalen al 78.6% de las exportaciones realizadas a ese mercado en el año 2012.

2.2.- Evolución de las Importaciones.-

Hace presente, asimismo, que en el año 2012, las importaciones desde China han aumentado en 13,7% en comparación al mismo período del año anterior. La tendencia en los últimos años ha sido de un aumento, si bien irregular, de éstas, registrando una tasa promedio anual de 18,9% entre el 2007 y el 2012.

Afirma el Mensaje que Chile importa una amplia canasta de productos desde China, contabilizando el 2012 la internación de 4.419 productos, en tanto que el número de empresas chilenas importadoras de productos chinos ha tenido una fuerte expansión, creciendo de 4.590 registradas el 2003 a 16.687 contabilizadas el 2012.

Del mismo modo, expresa que los principales productos importados durante 2012 fueron los teléfonos celulares (móviles) y los de otras redes; las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles; y los automóviles de turismo, de cilindrada entre 1000 cm³ y 1500 cm³.

3.- Estado de las inversiones recíprocas entre Chile y China.-

3.1.- Inversiones Directas de China en Chile

Manifiesta, asimismo, que según cifras oficiales del Comité de Inversiones Extranjeras (CIÉ), la inversión directa materializada de China en Chile, vía Decreto Ley 600, alcanza la suma de US\$ 103,94 millones en el período 1974-2012.

De ese monto, añade, el sector financiero ha acaparado el 41,2% de los recursos, con US\$42,9 millones. En Minería, la presencia china alcanza a US\$ 21,6 millones (20,1%). Le sigue la Silvicultura con una cifra que bordea los US\$37 millones (35,5%). Estos tres sectores explican el 96,8% del total de inversión de China en Chile.

Sin perjuicio de que China aún no es un gran inversionista extranjero en nuestro país, afirma que esta situación está cambiando, ya que en junio de 2012, en el marco de la visita oficial a Chile del entonces Primer Ministro de China, Sr. Wen Jiabao, una serie de compañías han firmado acuerdos marco de inversión y construcción, que en definitiva aumentarán sustancialmente la inversión china en Chile.

3.2.- Inversiones Directas de Chile en China

Señala, a continuación, que según el levantamiento de información obtenido por la Dirección General Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, e implementado por la Asesoría de Monitoreo de las Inversiones en el Extranjero, a diciembre de 2012 las inversiones chilenas directas en China alcanzan a US\$ 325 millones.

Expresa que, de acuerdo a las cifras disponibles, el Sector Industrial constituye el principal destino de las inversiones chilenas, con un monto acumulado que asciende a US\$ 243 millones, o un 74,7% del total invertido en ese país. En el último tiempo, se aprecia un aumento en el desarrollo de proyectos de empresas chilenas vinculados a la industria metalúrgica.

En segundo lugar, señala, se ubica el Sector Servicios, asociado principalmente a transporte marítimo y comercio. Las inversiones chilenas acumuladas en este sector ascienden a US\$ 82 millones, lo que representa el 25,1% del total.

Aunque las cifras no lo consignan, por carecer de información al respecto, añade que es relevante la inversión chilena en Minería.

Hace presente, asimismo, que son varias las empresas chilenas que para potenciar sus operaciones en los mercados asiáticos, y aprovechar el dinamismo del mercado chino, han decidido instalarse en ese mercado a través de oficinas comerciales. Esta situación ocurre con empresas asociadas a retail y el sector vitivinícola exportador.

Concluye el Mensaje, expresando que más de 60 empresas chilenas están instaladas en China. Aunque su mayor número se encuentra concentrado en Shanghai, la presencia chilena se extiende también a otras regiones y ciudades, entre ellas: Beijing, Ganzu, Guangdong (Shenzhen), Guangzhou, Henan (Hongzhou), Fujian, Hong Kong, Jiangzu (Changzhou, Nantong, Yixing, Jiangyin), Mongolia Interior, Shandong (Qingdao), Zhejiang (Hangzhou, Ningbo, Jixiang).

4.- Estructura y contenido del acuerdo.-

El Acuerdo Suplementario sobre Inversiones, suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de China, consta de cinco Secciones.

En primer lugar, se encuentra la Sección A (Definiciones Generales). En este apartado las Partes definen los principales conceptos a los efectos de la aplicación del Acuerdo, tales como: Tratado de Libre Comercio, Comisión, inversión, inversionista, medida, demandado, demandante, entre otros.

En la Sección B (Inversiones), las Partes incluyen las disciplinas y obligaciones que rigen dentro del Acuerdo. Entre ellas, destaca aquella que asume la obligación de otorgar un tratamiento igualitario a los inversionistas extranjeros respecto a los inversionistas locales (“Trato Nacional”) e inversionistas de terceros países (“Trato de Nación Más Favorecida”).

Adicionalmente, en la Sección B, las Partes se comprometen a otorgar un tratamiento justo y equitativo conforme a la costumbre (“Nivel Mínimo de Trato”). Además, se incorpora la obligación de cumplir con el Acuerdo de Medidas Relacionadas a las Inversiones de la OMC (“Requisitos de Desempeño”). En este último caso, cabe destacar que China sólo había asumido este compromiso en su Acuerdo con Nueva Zelanda.

Asimismo, los países se obligan a garantizar la transferencia de todos los activos provenientes de una inversión (“transfer in” y “transfer out”). A este respecto, Chile reservó debidamente las facultades del Banco Central establecidas en su Ley Orgánica Constitucional, las cuales tienen por objeto velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.

Por último, se incluye la obligación de prohibir la expropiación, salvo que se haga por razones de interés público, sin discriminación, conforme a los procedimientos internos, y respetando el debido proceso a través del pago de una compensación.

En definitiva, expresa el Mensaje, los artículos contenidos en la Sección B del Acuerdo son: Admisión de Inversiones (Art. 2), Trato Nacional (Art. 3), Requisitos de Desempeño (Art. 4), Trato de Nación Más Favorecida (Art. 5), Nivel Mínimo de Trato (Art. 6), Compensación por Pérdidas (Art. 7), Expropiación y Compensación (Art. 8), Transferencias (Art. 9), Subrogación (Art. 10), Denegación de Beneficios (Art. 11) y Exclusiones (Art. 12).

En la Sección C (Solución de Controversias Inversionista-Estado), se establecen las reglas de procedimiento inversionista-Estado, permitiendo a los inversionistas la posibilidad de recurrir a arbitraje internacional en caso de incumplimiento del Acuerdo.

Asimismo, se incluyen normas de alto estándar en el procedimiento relativo a solución de diferencias Inversionista-Estado, otorgando además la posibilidad de recurrir a arbitraje internacional por cualquier incumplimiento del Acuerdo. Como antecedente, cabe destacar que el APPI de 1995 entre Chile y China sólo permitía el arbitraje sustentado en la falta de una compensación por expropiación.

Manifiesta, asimismo el Mensaje, que dicho lo anterior, resulta importante precisar que a lo largo de esta Sección se incluyen artículos correspondientes a: Consultas y Negociaciones (Art. 13), Sometimiento de una Reclamación a Arbitraje (Art. 14), Consentimiento de cada

una de las Partes al Arbitraje (Art. 15), Condiciones y Limitaciones al Consentimiento de cada Parte (Art. 16), Selección de los Arbitros (Art. 17), Objeciones Preliminares (Art. 18), Derecho Aplicable (Art. 19), Acumulación de Procedimientos (Art. 20) y Laudos (Art. 21).

En la Sección D (Excepciones), las Partes acuerdan algunas excepciones a la aplicación de las obligaciones contenidas en este Acuerdo, siempre y cuando se hayan cumplido ciertas condiciones. Entre las excepciones contenidas en el Acuerdo, destacan aquellas en caso de:

Seguridad Esencial (Art. 22), Tributación (Art. 23), y Medidas para Salvaguardar la Balanza de Pagos (Art. 24).

En la Sección E (Disposiciones Finales), se establecen elementos como: Transparencia (Art. 25), Solución de Controversias Estado-Estado (Art. 26), Comité de Inversiones (Art. 27), Anexos y Notas al pie (Art. 28), Relación entre este Acuerdo y el Tratado de Libre Comercio (Art. 29), Enmiendas (Art. 30), Entrada en Vigor (Art. 31), Duración y Terminación (Art. 32).

Por último, el Acuerdo incluye cuatro Anexos que forman parte integral del mismo, los cuales corresponden a: Expropiación, Transferencias, Deuda Pública (Chile) y Término del Acuerdo Bilateral de Inversiones.

III. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quorum calificado ningún precepto contenido en el Proyecto de Acuerdo en informe.

IV. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

La Comisión recibió al señor Alfonso Silva Navarro, Ministro (S) de Relaciones Exteriores, y al señor Rodrigo Monardes Vignolo, Jefe del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería.

V. ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto en Informe no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, por no tener incidencia en materia financiera y presupuestaria del Estado.

VI. DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN.

En el estudio y discusión de este proyecto, el señor Ministro (S) de Relaciones Exteriores, don Alfonso Silva Navarro, además de refrendar los argumentos contenidos en el Mensaje que le da origen, manifestó que el proyecto incorpora en la cobertura del TLC con China el área de inversiones, el cual contiene una serie de normativas que mejoran sustancialmente el Acuerdo de Protección y Promoción de las Inversiones (APPI), vigente del año 1995.

Por su parte, el señor Monardes, Jefe del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la DIRECON, expuso a través de un power point, que quedó a disposición de los señores parlamentarios en la Secretaría de la Comisión, los hitos en la relación de Chile con China, el intercambio comercial habido entre ambos países producto del TLC y los contenidos del Acuerdo Suplementario en Inversiones que fue firmado en el marco de la Cumbre de Líderes APEC de 2012 en Vladivostok, Rusia.

Por su parte, las señoras y señores Diputados, presentes en la discusión del proyecto, concordaron unánimemente en su procedencia, por lo cual, por 7 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación a la iniciativa en informe, reafirmando las excelentes relaciones mantenidas con la República Popular de China a lo largo de los años, haciendo presente que Chile fue el primer país en establecer relaciones diplomáticas con China y el primero en el mundo en apoyar el ingreso de este país a la OMC y el primero en Latinoamérica en otorgarle el status de economía de mercado.

De tal forma, concurrieron con su voto afirmativo las señoras Molina, doña Andrea, y Saa, doña María Antonieta, y los señores Ascencio, don Gabriel; Cerda, don Eduardo; Delmastro, don Roberto; Jarpa, don Carlos Abel, y Teillier, don Guillermo.

VII. SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO

No hubo en el seno de la Comisión opiniones disidentes al acuerdo adoptado.

VIII. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

No existen disposiciones en tal condición.

-0-

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente la señora Diputada Informante, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana recomienda la aprobación del siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Acuerdo Suplementario sobre Inversiones del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de China”, suscrito en Vladivostok, Federación Rusa, el 9 de septiembre de 2012.”.

Se designó como informante a la Diputada señora Saa, doña María Antonieta.

Sala de la Comisión, a 2 de julio de 2013

Acordado en sesión de fecha 2 de julio de 2013, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don Gabriel Ascencio Mansilla, y con la asistencia de la Diputada Molina, doña Andrea, y Saa, doña María Antonieta, y los Diputados señores Cerda, don Eduardo; Delmastro,

don Roberto; Díaz, don Marcelo; Edwards, don José Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; Moreira, don Iván, y Teillier, don Guillermo.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado Secretario de la Comisión.”

8. Informe Complementario de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de ley que establece normas sobre la actividad del lobby. (boletín N° 6189-06 (S)).

“Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia viene en emitir un informe complementario a su primer informe sobre el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. el entonces Vicepresidente de la República don Edmundo Pérez Yoma.

Este informe complementario obedece a lo dispuesto por la Corporación en sesión de fecha 18 de junio recién pasado, en que mediante oficio N° 10.787, de igual data, dispone que el proyecto sea devuelto a la Comisión para “que conozca de las indicaciones que serán presentadas y emita el informe respectivo”.

“DISCUSIÓN DE LAS INDICACIONES.

Al respecto se presentaron tres indicaciones:

1ª. La de los diputados señores Andrade, Castro, Díaz, Espinoza, Lemus, Montes y Schilling, para intercalar el siguiente Título IV, pasando el actual a ser V:

TÍTULO IV

De los Registros Públicos y de las obligaciones y prohibiciones aplicables a los lobbistas y gestores de intereses particulares

Párrafo 1°

De los Registros Públicos

Artículo 24.- Toda persona natural o jurídica, chilena o extranjera, previa y debidamente inscrita en los registros que establece la presente ley, podrá ejercer como lobbista o como gestor de intereses particulares, quedando sujeta a los derechos y obligaciones contemplados por ésta.

Artículo 25.- Créanse los registros públicos de Lobbistas y Gestores de Intereses Particulares que se indican en el artículo siguiente, en los cuales deberán inscribirse, previamente y de manera obligatoria, todas aquellas personas que ejerzan actividades de lobby o gestionen intereses particulares.

El no cumplimiento del deber establecido en el inciso anterior será causal suficiente para impedir el ejercicio del Lobby o la gestión de intereses particulares, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 32 de la presente ley.

La información contenida en los registros será pública y cualquier persona podrá acceder a ella.

Artículo 26.- Existirán los siguientes registros públicos de lobistas y gestores de intereses particulares:

a) Un Registro Público, a cargo del Consejo para la Transparencia, en el que deberán inscribirse las personas que desarrollen actividades de lobby o que gestionen intereses particulares ante las personas indicadas en los artículos 3° y 4° de esta ley, respecto de las cuales no se contemple un registro especial conforme los literales siguientes.

El Consejo para la Transparencia, de oficio o a petición de parte, podrá calificar la habitualidad de las gestiones de lobby o de intereses particulares, y podrá ordenar la inscripción de los lobistas o gestores de intereses particulares en los respectivos registros en caso de constatar dicha habitualidad.

Los afectados por la calificación de habitualidad efectuada por el Consejo, podrán reclamar fundadamente y sin ulterior recurso, dentro del plazo de treinta días, ante la Corte de Apelaciones de la jurisdicción donde tenga su domicilio el lobista o gestor. Del reclamo, se dará traslado al Consejo por un plazo de diez días para que evacue su informe. Con el informe, o en su rebeldía, la Corte ordenará traer los autos en relación.

El recurso gozará de preferencia para su vista y no procederá la suspensión de la vista de la causa por el motivo establecido en el número 5 del artículo 165 del Código de Procedimiento Civil.

Asimismo, el Consejo podrá ordenar la eliminación desde el Registro al lobista o gestor de intereses particulares que lo solicite, siempre y cuando éste, mediante declaración jurada, señale que no ha desarrollado acciones de lobby o gestiones de intereses particulares por un periodo ininterrumpido de, a los menos, seis meses.

b) Dos registros públicos, uno de ellos a cargo de la Comisión de Ética del Senado y otro a cargo de la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, en los que deberán inscribirse quienes desarrollen actividades de lobby o gestionen intereses particulares ante las personas señaladas en el número 5) del artículo 4°.

Las Comisiones indicadas, de acuerdo al criterio sobre habitualidad establecido por el Consejo Para la Transparencia, podrán ordenar la inscripción de los lobistas o de los gestores en los respectivos registros en caso de constatar dicha habitualidad.

Los afectados por la calificación de habitualidad efectuada por las Comisiones, podrán interponer el reclamo a que se refiere la letra a) precedente, el que se regirá por las normas allí establecidas.

Asimismo, las Comisiones podrán ordenar la eliminación desde el Registro al lobista o gestor que lo solicite, siempre y cuando éste, mediante declaración jurada, señale que no ha desarrollado acciones de lobby o gestiones de intereses particulares por un periodo ininterrumpido de, a los menos, seis meses.

c) Un Registro a cargo de la Contraloría General de la República, en el que deberán inscribirse las personas que desarrollen actividades de lobby o gestionen intereses particulares ante las personas indicadas en el número 2) del artículo 4°.

La Contraloría, de oficio o a petición de parte, de acuerdo al criterio sobre habitualidad establecido por el Consejo para la Transparencia, podrá ordenar la inscripción de los lobistas o de los gestores en los respectivos registros en caso de constatar dicha habitualidad.

Los afectados por la calificación de habitualidad efectuada por la Contraloría, podrán interponer el reclamo a que se refiere la letra a) precedente, el que se regirá por las normas allí establecidas.

Asimismo, el órgano contralor podrá ordenar la eliminación desde el Registro al lobbista o gestor que lo solicite, siempre y cuando éste, mediante declaración jurada, señale que no ha desarrollado acciones de lobby o gestiones de intereses particulares por un período ininterrumpido de, a los menos, seis meses.

d) El Registro a cargo del Banco Central, en el que deberán inscribirse las personas que desarrollen actividades de lobby o gestionen intereses particulares ante las personas indicadas en el número 3) del artículo 4°.

El Banco Central, de oficio o a petición de parte, de acuerdo al criterio sobre habitualidad establecido por el Consejo para la Transparencia, podrá ordenar la inscripción de los lobistas o gestores en los respectivos registros en caso de constatar dicha habitualidad.

Los afectados por la calificación de habitualidad efectuada por el Banco Central, podrán interponer el reclamo a que se refiere la letra a) precedente, el que se regirá por las normas allí establecidas.

Asimismo, el Banco Central podrá ordenar la eliminación desde el Registro al lobbista o gestor que lo solicite, siempre y cuando éste, mediante declaración jurada, señale que no ha desarrollado acciones de lobby o gestiones de intereses particulares por un período ininterrumpido de, a los menos, seis meses.

Todos los registros referidos en los literales de este artículo, quedarán comunicados entre sí, de modo que automáticamente el contenido de esa información quede asentado en todos ellos.

El o los reglamentos establecerán los requisitos, exigencias, procedimientos, plazos, antecedentes e informaciones requeridas para poder inscribirse en los Registros Públicos de Lobistas y Gestores de Intereses Particulares, así como la forma y la periodicidad de actualización y los demás aspectos que sean necesarios para el funcionamiento de dichos registros.

El reglamento que regule el Registro a cargo del Consejo para la Transparencia será aprobado mediante decreto supremo expedido por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. El reglamento que regule los registros a que se refiere la letra b), será, para cada Cámara, el que apruebe la Sala de cada una de ellas, a proposición de la Comisión de Ética o de la Comisión de Conducta, según corresponda. Los reglamentos que regulen los Registros a cargo de la Contraloría General de la República y del Banco Central, serán aprobados mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 27.- Todo aquel que se desempeñe como lobbista o gestor de intereses particulares estará obligado a informar trimestralmente, por escrito o por medios electrónicos, y bajo juramento a la autoridad encargada de llevar el Registro, sobre cualquier cambio o modificación respecto de la información que exija el Registro, tales como, cambios de propiedad, incorporación de nuevos socios o trabajadores y aumentos de capital social.

Dentro del mismo plazo y forma deberán también informar sobre los sujetos pasivos ante los cuales hayan desarrollado gestiones de lobby o de intereses particulares, las materias en las que hayan intervenido, y los objetivos de cada una de las gestiones realizadas.

Artículo 28.- No obstante las obligaciones establecidas en el artículo anterior, la autoridad competente podrá requerir, en cualquier momento, y por resolución fundada, informaciones o antecedentes adicionales relativos a gestiones determinadas.

Ningún lobbista o gestor estará obligado a suministrar información confidencial o estratégica, propia o de sus representados. Con todo, deberá precisar el objetivo de las gestiones realizadas.

Artículo 29.- Los lobbistas o gestores, no podrán contribuir al financiamiento de partidos políticos, campañas electorales ni campañas internas de partidos políticos, pactos o coaliciones de partidos.

Artículo 30.- No podrán ejercer la actividad de lobbista o gestor:

a) Las autoridades, miembros, funcionarios o servidores de los órganos de la administración del Estado, y las autoridades unipersonales de los partidos políticos, durante el ejercicio de sus funciones.

b) Los sancionados con la cancelación de su inscripción en el registro público, en cualquier tiempo.

Asimismo, las siguientes personas no podrán ejercer la actividad de lobbista o gestor hasta después de dos años de haber cesado en sus cargos:

1) En la Administración del Estado: los Ministros, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores y los demás funcionarios que la ley define como de exclusiva confianza del Presidente de la República.

2) En el Poder Legislativo: los Diputados y Senadores, los Secretarios Generales, Prosecretarios y Abogados Secretarios de Comisiones de ambas Cámaras.

3) En el Poder Judicial: los Ministros, Fiscales Judiciales y Secretarios de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones.

4) En el Ministerio Público: el Fiscal Nacional y los Fiscales Regionales.

5) En el Tribunal Constitucional: los ministros y el Secretario del Tribunal.

6) En la justicia electoral: los ministros y el Secretario del Tribunal Calificador de Elecciones y los miembros titulares y suplentes y los Secretarios Relatores de los Tribunales Regionales Electorales.

7) En la Contraloría General de la República: el Contralor; el Subcontralor; los Jefes de División, y los Contralores Regionales.

8) En el Banco Central: los Consejeros, incluso el Presidente y el Vicepresidente del Banco; el Gerente General; el Fiscal, y el Revisor General.

9) En el Gobierno y Administración Interior del Estado: los consejeros regionales, los Alcaldes y los concejales.

10) Los directivos de los demás órganos del Estado cuyo nombramiento o remoción corresponda al Presidente de la República con acuerdo del Senado.

Artículo 31.- Todo lobbista o gestor estará obligado a indicar la naturaleza de sus actividades ante el sujeto pasivo respectivo ante la cual ejercen la respectiva gestión, el registro en el cual se encuentra inscrito y su número de identificación en el mismo.

Al lobbista o gestor le estará prohibido el uso de denominaciones, símbolos, logotipos, títulos o expresiones que induzcan a error respecto de su verdadera identidad, representación o intereses, o le otorguen una pertenencia o membrecía de la que carece.

Artículo 32.- La solicitud de audiencia realizada por un lobbista o gestor al sujeto pasivo deberá constar por escrito y contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

a) La individualización completa del solicitante y, si fuere persona jurídica, la de su representante legal.

b) La individualización completa de la persona natural o jurídica cuyos intereses se busca gestionar.

c) La materia que se tratará en la audiencia.

Artículo 33.- Los datos, informaciones o antecedentes que se entreguen a los sujetos pasivos, para respaldar una actividad de lobby o una gestión de intereses particulares, deberán identificar claramente su origen y autoría.

Sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda, el lobbista o gestor que entregue a las personas mencionadas en el inciso precedente datos, informaciones o antecedentes falsos o engañosos, será sancionado en la forma dispuesta en el artículo siguiente.

Artículo 34.- La autoridad competente podrá aplicar algunas de las siguientes sanciones, atendida la gravedad de la falta:

a) Suspensión del Registro Público, hasta por tres años.

b) Eliminación del Registro. La eliminación en alguno de los registros acarrea la eliminación automática en los demás y la prohibición definitiva para ejercer acciones de lobby o gestiones de intereses particulares.

Artículo 35.- La aplicación de cualquiera de las sanciones señaladas en el artículo anterior, deberá fundarse en un procedimiento justo y racional, el que se iniciará, de oficio o a petición de parte, con la formulación precisa de los cargos respectivos, los cuales deberán contener una descripción de los hechos que se estimen constitutivos de la infracción así como la norma eventualmente infringida. Los cargos deberán ser notificados al afectado por carta certificada al domicilio que tenga registrado en alguno de los Registros Públicos. El plazo para presentar descargos se extenderá por diez días hábiles desde la notificación.

Con la respuesta del afectado, la autoridad fiscalizadora podrá resolver de plano cuando pueda fundar su decisión en hechos que consten en el proceso o sean de pública notoriedad. En caso contrario, abrirá un término probatorio de hasta cinco días.

La resolución definitiva deberá ser fundada y se dictará dentro de los quince días siguientes a aquél en que se haya evacuado la última diligencia ordenada en el expediente.

En todo lo no regulado precedentemente, se aplicarán de forma supletoria las normas contempladas en la ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Artículo 36.- De las sanciones que aplique la autoridad competente, y luego de rechazada la impugnación administrativa de conformidad al procedimiento del artículo precedente, podrá reclamarse fundadamente y sin ulterior recurso, dentro del plazo de treinta días, ante la Corte de Apelaciones de la jurisdicción donde tenga su domicilio el lobbista o gestor. Del reclamo, se dará traslado a la autoridad que aplicó la sanción por un plazo de diez días para que evacue su informe. Con el informe, o en su rebeldía, la Corte ordenará traer los autos en relación.

El recurso gozará de preferencia para su vista y no procederá la suspensión de la vista de la causa por el motivo establecido en el número 5 del artículo 165 del Código de Procedimiento Civil.

Párrafo 3°

De las sanciones por ejercicio ilegal de la actividad de lobby o de gestión de intereses particulares

Artículo 37.- El que ejerciere la actividad de lobby o la gestión de intereses particulares sin cumplir con la obligación de inscribirse en los registros establecidos en esta ley, o la continúe desarrollando una vez eliminado de aquéllos, será sancionado con multa de ciento cincuenta a trescientas unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, las multas se

elevarán de doscientos cincuenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. Todas las multas serán a beneficio fiscal.

De las sanciones aplicables en el presente artículo, podrá reclamarse de conformidad a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la presente ley.”

2ª. La del diputado señor Díaz para intercalar el siguiente Título IV, pasando el actual a ser V:

TÍTULO IV

Registro público de lobbistas y de gestores de intereses particulares ante el Congreso Nacional.

Artículo 24.- Créase un registro de lobbistas y de gestores de intereses particulares en cada Cámara, a cargo de las respectivas Comisiones de Ética y Transparencia Parlamentaria, en los cual deberán inscribirse quienes desarrollen actividades de lobby y de gestión de intereses particulares, en lo sujetos pasivos señalados en el numeral 5) del artículo 4º.

El reglamento que regule tales registros será, para cada Cámara, el que apruebe la Sala de cada una de ellas, a proposición de la respectiva Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria.

Los lobbistas o gestores de intereses particulares inscritos podrán solicitar su eliminación del respectivo registro, ante la citada Comisión.

La información contenida en este registro deberá publicarse en el sitio electrónico de cada Cámara.

Sólo se permitirá el ingreso a la sede del Congreso Nacional a los lobbistas y gestores de intereses particulares que se encuentren inscritos en el registro.

Artículo 25.- Las personas señaladas en el N° 5 del artículo 4º no podrán llevar a cabo las audiencias a que se refiere el numeral 1) del artículo 8º, si el lobbista no se encuentra inscrito en el registro.

El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, será sancionado por la Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria con una multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales, que se descontará directamente de sus remuneraciones o dieta, según corresponda. Por su parte, el lobbista será sancionado con la cancelación de su inscripción en el registro por un plazo de tres años.

Para la aplicación de la sanción se estará a lo dispuesto en el artículo 18. Asimismo, la sanción será reclamable en los términos establecidos en el artículo 23.

Artículo 26.- Ningún lobbista estará obligado a suministrar información confidencial o estratégica, propia o de sus representados.

Los lobbistas inscritos en el registro y las personas jurídicas a las que representan no podrán contribuir al financiamiento del gasto electoral, definido en el artículo 2º de la Ley N° 19.884, de los partidos políticos ni de sus campañas internas.

El diputado o senador que reciba el aporte a que se refiere el artículo 17 de la citada ley, de parte de las personas señaladas en el inciso anterior, será sancionado por la Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria, con la suspensión de la dieta por el lapso de tres meses. Para la aplicación de esta sanción se estará a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo anterior.

El Servicio Electoral tendrá prohibición de recibir de parte de las personas señaladas en el inciso segundo, los aportes a que se refieren los artículos 18, 19, 20 y 21 de la citada ley sobre transparencia, límite y control del gasto electoral.

Artículo 27.- Los sujetos pasivos de lobby señalados en los artículos 3° y 4° no podrán inscribirse en este registro para ejercer directa o indirectamente la actividad de lobbista, ni como persona natural, ni en calidad de dueño, socio o asociado, dependiente, mandatario o asesor de una persona jurídica que ejerza actividades de lobby, sino una vez transcurridos tres años después de haber cesado en sus cargos.

Artículo 28.- Lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 no será aplicable a quienes realicen las actividades a que se refiere el numeral 2) del artículo 1°.

3ª. La de los diputados señores Araya, Díaz y Harboe del siguiente tenor:

“Para incorporar en el artículo 7° los siguientes incisos finales:

“Habrá un registro de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que desempeñen acciones de lobby y representen intereses individuales de empresas, de grupos organizados ante los órganos de la Administración del Estado o del Congreso Nacional, denominado “Registro de Lobbyistas”.

Este registro será administrado por la autoridad competente y ningún sujeto pasivo de los indicados en esta ley podrá acceder a una reunión con quienes ejercen *lobby* si ellas no se han registrado previamente en éste.

Un reglamento determinará las menciones que debe contener y los plazos para la actualización de las modificaciones que experimente la información allí consignada”.

-0-

La discusión acerca de estas tres indicaciones se efectuó en forma simultánea dada la estrecha relación existente entre ellas, señalando el diputado señor Díaz, patrocinante de la segunda y participe en el patrocinio de las otras dos, que con la primera de ellas se quería manifestar el rechazo a la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo, que se había traducido en la supresión del registro de lobbistas contemplado en el texto original. La tercera, en cambio, menos extensa, buscaba establecer una vía más ejecutiva para llevar a la Comisión a pronunciarse sobre el tema de fondo de las tres indicaciones, es decir, la creación del registro mencionado, dejando su implementación para un debate posterior, evitando así la posibilidad de entrapamiento de la iniciativa.

Señaló que el tema relacionado con la creación del registro de lobbistas había sido un permanente obstáculo durante el debate de esta iniciativa, argumentando quienes se oponían a la creación de tal registro, que quienes no estuvieran reconocidos como tales por no formar parte de la industria del *lobby*, simplemente no iban a querer registrarse. Al respecto, estimaba que si tal era la dificultad, lo lógico sería enfrentar el problema, especialmente frente a las expresiones del señor Ministro de Salud en cuando a que el Congreso habría sido presa del *lobby*.

Destacó que el proyecto era novedoso pero también especial, por cuanto no contemplaba un registro de lobbistas, elemento presente en otras legislaciones, según se desprendía del derecho comparado, agregando que el título mismo de la normativa propuesta demostraba que no se establecía una regulación completa de esta actividad, sino solamente de aquella parte que se ejercía sobre ciertos aspectos de la misma, poniendo énfasis sobre los sujetos pasivos del *lobby*.

Reconoció que se había alcanzado un acuerdo con el Ejecutivo porque de conformidad a las disposiciones que éste proponía, sería posible, por la vía de la publicación de las agendas de los sujetos pasivos en los sitios electrónicos de los organismos del Estado, la configuración de un registro imperfecto de lobbistas. No obstante, luego de alcanzado ese acuerdo, se había producido un hecho nuevo relevante proveniente del propio Ejecutivo, toda vez que si un Secretario de Estado del mismo Gobierno que ha planteado una regulación especial y sui generis del lobby, en que se excluye el registro de sujetos activos, formula las declaraciones comentadas, cabe concluir que en esto existe una contradicción. Por lo mismo, sin ánimo de entorpecer la tramitación de esta iniciativa, creía que la mejor forma de enfrentar las aseveraciones de que el Congreso era presa del lobby, lo más conveniente era incorporar en el proyecto un registro de lobbistas, adaptándose así al estándar promedio de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

El diputado señor Burgos sostuvo que no parecía conveniente seguir el modelo de regulación del lobby de los países de la OCDE, por cuanto en la Europa continental esta actividad era manifiesta y las regulaciones constituían una excepción. Hizo presente que se había alcanzado un buen acuerdo con el Gobierno, lo que había significado ceder en algunas materias y, por lo mismo, no parecía ser lo ideal. Admitió que luego de ese acuerdo se había producido un hecho nuevo, producto de las precipitadas declaraciones de un Ministro de Estado, pero que ello no lo llevaba a variar su opinión en el sentido de que el acuerdo alcanzado había sido positivo.

El diputado señor Cardemil hizo presente que si las denuncias formuladas por el Ministro de Salud a que se ha hecho alusión, se hubieran referido a irregularidades que efectivamente hubieran ocurrido, el proyecto tal como se está tramitando, de estar vigente, habría permitido detectarlas y corregirlas, lo que lo llevaba a reiterar su parecer de que se trataba de un importante avance. A su parecer, la inclusión en la iniciativa de un registro de lobbistas, no habría solucionado ese problema porque lo más probable sería que quienes hubieran ejercido esa actividad, no habrían estado inscritos en él.

Ante una primera decisión del Presidente de la Comisión acogiendo la admisibilidad de la primera indicación, los representantes del Ejecutivo sostuvieron que ya había vencido el plazo acordado para la presentación de indicaciones y que la Comisión había aprobado la indicación sustitutiva total presentada por el Ejecutivo, la que no contemplaba el registro de lobbistas, por ello pensaban que tal idea no podía retomarse por la vía de una nueva indicación que, por lo demás, trataba materias que eran de la exclusiva iniciativa del Jefe del Estado.

El diputado señor Cristián Mönckeberg declaró admisible la primera indicación, acogiendo la argumentación del diputado señor Díaz, en el sentido de que ella reponía una idea incluida en el texto original presentado por el anterior Gobierno.

Puesta, en consecuencia, en votación, resultó rechazada por mayoría de votos (3 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones). Votaron a favor los diputados señores Araya, Díaz y Harboe. En contra lo hicieron los diputados señora Turre y señores Cardemil, Letelier, Cristián Mönckeberg y Squella. Se abstuvieron los diputados señores Burgos y Ceroni.

La segunda indicación resultó en un doble empate a cinco votos, votando a favor los diputados señores Araya, Burgos, Ceroni, Díaz y Harboe, haciéndolo en contra los diputados señora Turre y señores Cardemil ; Letelier, Cristián Mönckeberg y Squella.

Puesta en votación la indicación por tercera vez en la correspondiente oportunidad reglamentaria, resultó rechazada por mayoría de votos (4 votos a favor y 6 en contra). Votaron a

favor los diputados señores Ascencio, Burgos, Díaz y Saffirio. En contra lo hicieron los diputados señora Turres y señores Calderón, Cardemil, Letelier, Cristián Mönckeberg y Squella.

La tercera indicación fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión, en uso de la facultad que le concede el artículo 237 N° 16 del Reglamento de la Corporación, teniendo presente para ello que al establecer la indicación que el Registro de Lobbystas estará a cargo de la autoridad competente, es decir, las que señala el artículo 7°, está encomendando nuevas funciones a los órganos del Estado que allí se señalan, lo que de acuerdo al artículo 65 inciso cuarto N° 2°, es materia de la exclusiva iniciativa del Jefe del Estado.

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

Conforme a lo señalado, la Comisión ratifica su propuesta emitida en su informe de fecha 11 de junio recién pasado, sin modificaciones.

-0-

Sala de la Comisión, a 3 de julio de 2013.

Acordado en sesiones de fechas 2 y 3 de julio del año en curso, con la asistencia de los diputados señor Cristián Mönckeberg Bruner (Presidente), señora Marisol Turres Figueroa y señores Pedro Araya Guerrero, Jorge Burgos Varela, Giovanni Calderón Bassi, Alberto Cardemil Herrera, Guillermo Ceroni Fuentes, Marcelo Díaz Díaz, Felipe Harboe Bascañán, Cristián Letelier Aguilar, René Saffirio Espinoza y Arturo Squella Ovalle.

En reemplazo del diputado señor Jorge Burgos Varela asistió a una sesión el diputado señor Gabriel Ascencio Mansilla.

(Fdo.): EUGENIO FOSTER MORENO, Abogado Secretario de la Comisión.”

9. Moción de los señores diputados Monckeberg, don Cristián; Browne; García, don René Manuel; Godoy; Pérez, don Leopoldo; Santana, Sauerbaum, Verdugo, y de la diputada señora Sabat, doña Marcela

Modifica la ley 18.290, de Tránsito, sancionando las carreras no autorizadas y permitiendo el uso de fotorradars en carreteras concesionadas. (boletín 9019-15).

FUNDAMENTOS:

1.- Antecedentes generales.

-Poco a poco, las carreras de automóviles se han ido instalando en nuestro país como un peligroso pasatiempo. En ellas participan cientos de personas, principalmente jóvenes, que se reúnen semanalmente en lugares concertados y sin autorización de la autoridad.

- Si bien, en nuestro país no hay norma que autorice o prohíba expresamente las carreras de automóviles; la ley del tránsito señala que no basta la autorización del Municipio para que estas tengan lugar, sino que es necesario además el informe técnico por parte de Carabineros.

- Junto con la proliferación de carreras, aumentan los accidentes, muchos de ellos con consecuencias fatales. En las colisiones y volcamientos no sólo resultan involucrados los participantes; sino también peatones, ciclistas y otros automovilistas.

A los peligros contra la vida e integridad física, se suman las molestias que causan estas competencias a vecinos de los sectores donde tienen lugar. En efecto, los decibeles producidos por motores de vehículos acondicionados especialmente para este tipo de carreras, pueden producir graves perturbaciones a quienes habitan en las cercanías.

- Las competencias tienen diversas modalidades, pero en general, se trata de carreras entre vehículos, o contra el tiempo. Estas se celebran en distintos lugares de acuerdo a su modalidad. Así por ejemplo, los denominados “piques”, generalmente son realizados en la periferia o cerrando vías públicas, evitando el contacto con terceros.

Sin embargo, otras carreras se llevan a cabo en carreteras, particularmente en aquellas concesionadas, por su cercanía con grandes concentraciones urbanas, y sus estándares técnicos.

2.- Situación de carreras y uso de fotorradars a nivel comparado.

-Examinando derecho comparado, las carreras de automóviles pueden realizarse, previa autorización de la autoridad competente. Aquellas realizadas sin autorización son tipificadas como infracciones a las normas sobre el tránsito, y las penas impuestas son pecuniarias, restrictivas de libertad y derechos (pérdida o suspensión de licencia de conducir).

-En Nueva York, infringir la prohibición de carreras, exhibiciones o competencias no autorizadas tiene la pena de prisión no menor de 30 días o, una multa de entre 300 y 525 dólares; o ambas sanciones. Las penas aumentan ante la reincidencia.

Más cerca, en Brasil, el artículo 67 del Código de Tránsito, señala que las pruebas o competencias deportivas de automóviles en vías públicas, incluyendo ensayos en pista abierta, sólo se pueden hacer con la autorización previa de la autoridad de tránsito, siempre que se cumpla con: a) disponer de permiso expreso de la respectiva federación deportiva; b) efectuar un depósito o fianza para cubrir posibles daños por la carrera; c) contratar de seguro contra riesgos y accidentes a terceros; d) pagar los gastos de funcionamiento que la entidad titular del permiso incurra por la autorización.

Si no se cumple la disposición del artículo 67 o se compite en carreras no autorizadas, la pena será multa, la incautación del vehículo respectivo, y la suspensión de la licencia de conducir.

-En Argentina, Brasil, Ecuador, Estados Unidos de América y Francia, en general, se permite el uso de los dispositivos de fotorradars como mecanismo de control de las infracciones al tránsito de automóviles, siempre que cumplan con las normas técnicas establecidas para su adecuado funcionamiento.

-Podemos definir fotorradar, como el dispositivo utilizado para medir la velocidad en la carretera que consiste esencialmente, en una unidad de radar vinculado a una cámara, que produce automáticamente una fotografía del vehículo que circula a una velocidad superior al límite legal.

-En Estados Unidos, la regulación de estos dispositivos no es uniforme. Se encuentran regulados a nivel estatal o local, permitiendo su uso en algunos casos o prohibiéndolos en otros. En Arizona, el Revised Statutes en su artículo 28-1204, dispone que la autoridad deberá informar mediante dos signos, a los conductores, que se está usando un fotorradar para medir la velocidad. Una de ellos se deberá ubicar, a lo menos, 100 metros antes de la ubicación del sistema de control. Además, deberán existir señales de tránsito que indiquen los límites de velocidad.

-En Brasil, el artículo 290 del Código de Tránsito dispone que las infracciones a este cuerpo normativo, deberán ser acreditadas, entre otras, por equipos audiovisuales o aparatos electrónicos o cualquier otro medio tecnológico, previamente reglamentado por el Consejo Nacional de Tránsito. Algo similar dispone nuestra ley del tránsito en su artículo 4, donde se permite el uso de equipos de detección y registro de velocidad, siempre que se encuentren acorde a los parámetros técnicos establecidos en el reglamento.

3.- Nuestra propuesta.

En el caso de la presente moción, lo que se busca en concreto es:

a) Conceder valor probatorio, a los registros que permitan sancionar el exceso de velocidad, cuando se obtengan a través de fotorradars operados por funcionarios de las empresas concesionarias. Los fotorradars deberán ajustarse a los estándares técnicos que se fijan en el reglamento que al efecto, dicta el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

b) Crear el tipo penal de “carrera de velocidad”, sancionándolo con la pena de presidio menor en su grado mínimo, o multa de 5 a 20 unidades tributarias mensuales, y la suspensión de la licencia de conducir por el plazo que determine el juez, el que no podrá ser inferior a 2 ni superior a 6 meses. Se trata de algo similar a un exceso de velocidad calificado por el hecho de producirse en el contexto de carreras de velocidad.

c) Sancionar como falta grave a quien conduzca dentro de los límites de velocidad, pero participando de carreras. Se sanciona el actuar temerario, y el peligro al que se expone a otros conductores, con las maniobras propias de una carrera.

d) Sancionar a los organizadores de las carreras de velocidad, o a quienes faciliten vehículos o infraestructura, a sabiendas de su uso prohibido. Además, haremos solidariamente responsables a estos de los daños y perjuicios que tengan lugar con ocasión de carreras no autorizadas.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Modifícase la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se contiene en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

1) Introdúcese las siguientes modificaciones al artículo 4:

a) Agréguese el siguiente inciso 7°:

“Asimismo, cuando las conductas señaladas en el artículo 192 bis, tengan lugar en autopistas o carreteras concesionadas, serán permitidos los registros obtenidos a través de fotorradars operados por funcionarios de la empresa concesionaria; siempre que estos equipos se encuentren ajustados al reglamento.”

b) Reemplázase en el inciso 7° la expresión “por los respectivos carabineros o inspectores fiscales”, por “conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores,”.

2) Agréguese un artículo 192 bis del siguiente tenor:

“Artículo 192bis: Cuando las infracciones descritas en el artículo 203 tengan lugar con ocasión de carreras de velocidad no autorizadas, se aplicará la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de 5 a 20 unidades tributarias mensuales, y la suspensión de la licencia de conducir por el plazo que determine el juez, el que no podrá ser inferior a 4 meses ni superior a 1 año.

Se entenderá por carrera de velocidad, entre otras, aquella que se realiza contra otro vehículo, contra reloj, o cualquier otro dispositivo para medir el tiempo.

Asimismo, se sancionará con las mismas penas del inciso primero, excluyendo la accesoria de suspensión de licencia; a quienes organicen carreras de velocidad o faciliten los medios para su realización. Estos serán solidariamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados con ocasión del incumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero.”

3) Agréguese al artículo 200, el siguiente numeral 43:

“43° Participar en carreras de velocidad no autorizadas, sin sobrepasar los límites de velocidad permitida.”

10. Oficio de la Excm. Corte Suprema.

“Oficio N° 92-2013.

Informe Proyecto de Ley 30-2013

Antecedente: Boletín N° 6189-06.

Santiago, 4 de julio de 2013.

Por Oficio sin número de 20 de junio último, el señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados ha requerido de esta Corte Suprema el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, respecto del proyecto de ley que establece normas sobre actividad de lobby.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día de ayer, presidida por el suscriptor y con la asistencia de los Ministros señores Juica, Segura, Dolmestch, Araya, Carreño y Silva, señoras Maggi, Egnem y Sandoval, señores Cisternas y Blanco y suplente señor Pfeiffer, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

“Santiago, tres de julio de dos mil trece.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio sin número de 20 de junio último, el señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados ha requerido de esta Corte Suprema el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, respecto del proyecto de ley que establece normas sobre actividad de lobby.

Segundo: Que la petición de informe se refiere a los artículos 16 inciso segundo, 17, 21 y 23, que tendrían relación con la organización y atribuciones de los tribunales, además de los artículos 4° incisos segundo y tercero, 7° numeral 6) y 10 inciso final, relativos a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

La iniciativa legal tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado y, específicamente, regular la publicidad en la actividad de lobby

y demás gestiones que representen intereses particulares. Dicha actividad se describe como toda gestión remunerada, ejercida por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tienen por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos que se indican. Se señalan luego los sujetos pasivos que serán obligados por la ley, especialmente en materia de registro de agenda pública y su publicidad en sitios electrónicos.

Cabe destacar que el proyecto excluye, junto a otros órganos, al Poder Judicial, lo que era obligatorio hacerlo en atención a las funciones constitucionales que ejercen los tribunales de justicia en el ejercicio de la jurisdicción y para lo cual deben respetarse los principios de independencia e imparcialidad que legitiman esta función de conocer y juzgar los asuntos civiles y criminales que se promuevan dentro del territorio del país.

No obstante lo anterior, el proyecto incluye como sujeto pasivo al Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial en el N° 8) del artículo 4°, órgano que se regula en el Título XIV del Código Orgánico de Tribunales y cuya funciones principales se contienen en el artículo 506 del mismo cuerpo legal.

Tercero: Que en cuanto al análisis particular de las normas respecto de las cuales se pide informe y, en primer término, en relación al inciso segundo del artículo 16, este precepto expresa que ciertos funcionarios de las Municipalidades que incurran en infracciones de los artículos 14 y 15 serán sancionados por la Contraloría General de la República y se agrega que “una vez ejecutoriada la sanción que se aplique se notificará por el organismo competente al Concejo Municipal en la sesión más próxima que celebre” y deberá incluirse en la cuenta pública a que hace referencia el artículo 67 de la Ley N° 18.695. Esta norma se debe complementarse con lo señalado en el artículo 17 y por las disposiciones primeramente citadas. Dicho artículo 17 dice que las sanciones contempladas en los artículos 14, 15 y 16 serán reclamables ante la Corte de Apelaciones respectiva, dentro de quinto día de notificada la resolución que las aplique. El procedimiento que se prevé contempla pedir informe a la autoridad recurrida y a la Contraloría General de la República. Se añade además que para el conocimiento, vista y fallo de estas cuestiones se aplicarán las normas sobre las apelaciones de los incidentes en materia civil, con preferencia para su vista y fallo. Se agrega, finalmente, que la interposición de la reclamación suspenderá la aplicación de la sanción impuesta por la resolución recurrida y concluye señalando la norma que la reincidencia en las infracciones consignadas en el párrafo pertinente, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la infracción, será considerada falta grave a la probidad.

Cuarto: Que en lo que se refiere a este nuevo contencioso administrativo, se hace presente, una vez más, el recargo de la competencia de las Cortes de Apelaciones en materia de reclamaciones administrativas que se judicializan, cuando esa impugnación podría ser de competencia de un tribunal civil. No obstante lo anterior, se indica en la iniciativa que para la vista y fallo del reclamo se aplicarán las normas sobre las apelaciones de los incidentes en materia civil y que la causa gozará de preferencia, lo que constituye un contrasentido, pues las apelaciones de incidentes en materia civil se conocen en cuenta (a menos que cualquiera de las partes solicite alegatos dentro del término de comparecencia a segunda instancia) y la inclusión preferente es propia de las causas que se figuran en tabla, esto es, de aquellos recurso que se conocen en relación. Lo anterior es sin perjuicio de reiterarse el parecer contrario a otorgar preferencia a este tipo de reclamos, pues la actual carga de trabajo de las Cortes de Apelaciones, que se mantienen prácticamente al día, no lo justifica.

Quinto: Que en cuanto a los artículos 21 y 23 que se consultan del proyecto, se refieren también estas normas al procedimiento de reclamo de sanciones impuestas a otras autoridades, señaladas en los N° 3, 5 y 6 del artículo 4° -incluido el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial-, que serán de conocimiento de la Corte de Apelaciones respectiva y que se tramitará de la misma forma señalada en el acápite anterior, de manera que igualmente aplica lo observado en dicha parte, con excepción del Director de Corporación Administrativa, según se dirá más adelante.

Sexto: Que esta Corte Suprema considera que la inclusión del Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial como sujeto pasivo en la actividad de lobby no resulta pertinente, en primer término, por el rango que dicha persona detenta dentro de dicha organización, que aun cuando es siempre muy relevante, conforme a lo que dispone el artículo 508 del Código Orgánico de Tribunales, la dirección de dicho organismo corresponde al Consejo Superior, integrada por el Presidente de la Corte Suprema y por cuatro ministros del mismo tribunal. A su vez, el artículo 509 de dicho código prescribe que la representación legal de la corporación corresponde al Presidente del Consejo y que éste está investido de todas las facultades de administración y disposición que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de aquélla, incluso para acordar la celebración de aquellos actos y contratos que según las leyes requieren del otorgamiento de un poder especial. Señala por último el precepto que el Consejo Superior podrá delegar parte de sus facultades en el Director y que éste además desempeñará como secretario del Consejo Superior, con solo derecho a voz en sus reuniones. De este modo, queda claro que la dirección de la gestión y administración de los recursos financieros y las políticas de inversión corresponden al Consejo Superior y no al Director de la Corporación, de modo que, como se dijo, no tiene sentido incluir al referido funcionario como sujeto pasivo de la actividad del lobby y tampoco es recomendable que lo sea el Consejo Superior, debido a que, según se indicó, está compuesto por Ministros de Corte Suprema que no dejan de cumplir sus funciones jurisdiccionales en este tribunal y, por lo tanto, deben estar siempre alejados en sus decisiones de influencias externas.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar el proyecto de ley que establece normas sobre actividad de lobby, en los términos precedentemente expuestos.

Oficiese.

PL-30-2013.”

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): RUBÉN BALLESTEROS CÁRCAMO, Presidente; ROSA MARÍA EGUSQUIZA, Secretaria.”

AL SEÑOR PRESIDENTE
COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA
CRISTIÁN MÓNCKEBERG BRUNER
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO”

11. Oficio de la Excma. Corte Suprema.

“Oficio N° 93-2013

Informe Proyecto de Ley 31-2013

Antecedente: Boletín N° 8828-14.

Santiago, 4 de julio de 2013.

Por Oficio N° 017/13, de 20 de junio último, el señor Secretario de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Diputados ha remitido a esta Corte Suprema el proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores, a fin de que se evacúe el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día de ayer, presidida por el suscrito y con la asistencia de los Ministros señores Juica, Segura, Dolmestch, Araya, Carreño y Silva, señoras Maggi, Egnem y Sandoval, señores Cisternas y Blanco y suplente señor Pfeiffer, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

“Santiago, tres de julio de dos mil trece.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 017/13, de 20 de junio último, el señor Secretario de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Diputados ha remitido a esta Corte Suprema el proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores, a fin de que se evacúe el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El Mensaje señala que el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones fue modificado en 2004 principalmente para resolver los casos de terrenos que por mucho tiempo permanecían afectos a declaratoria de utilidad pública, lo que se estimó injusto y perjudicial para los propietarios, quienes, por un lado, no estaban autorizados para aumentar el volumen de las construcciones existentes ni tampoco recibían una indemnización a cambio del gravamen. De ahí que la Ley N° 19.939 consagró los plazos de caducidad para las declaratorias, determinados según el tipo e importancia de la vía respectiva.

Para resolver los actuales inconvenientes lo que propone en esencia el proyecto es retrotraer la situación de las declaratorias de utilidad pública a lo dispuesto en los planes reguladores vigentes a febrero de 2004.

Segundo: Que, en lo que interesa, se sustituye el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, disponiéndose ahora que los planes reguladores podrán efectuar los trazados del espacio público (concepto amplio) y no solo de determinados tipos de vías al interior de la ciudad; se precisa que las limitaciones a las construcciones existentes se refieren sólo a la parte de los terrenos que se encuentra declarada de utilidad pública y no a toda

la construcción, buscando con ampliar el ámbito de afectación de los planes reguladores y limitar los efectos de la declaratoria de utilidad pública en los terrenos en que exista alguna construcción.

Asimismo, se dispone que las declaratorias de utilidad pública generarán el derecho de compensación cuando el propietario de un terreno afecto en el que no es posible desarrollar un proyecto de densificación compruebe que la afectación provocó un menor valor al inmueble, considerando en tal comprobación todas las normas urbanísticas fijadas por el Plan Regulador de manera simultánea con la afectación, en comparación a la situación anterior del mismo predio, de acuerdo a las reglas que fijará la Ordenanza General. En consecuencia, se incorpora la posibilidad que el dueño de un inmueble sujeto a la declaratoria de utilidad pública reclame compensación ante la Municipalidad o el Gobierno Regional, cuando se encuentre en las hipótesis reguladas en la misma norma porpuesta.

Por otra parte, se establecen las medidas que deberá tomar la autoridad que fijó el trazado de espacio público que queda afecto a utilidad pública, es decir, el Gobierno Regional en el caso de las vías y parques de nivel intercomunal o la Municipalidad respectiva, en caso de vías o parques de nivel comunal, en caso que se hubiere comprobado el señalado perjuicio. Entre tales medidas se contempla la eliminación o modificación de la afectación, la compensación mediante cambios en las normas urbanísticas aplicables al predio, el pago de la compensación o iniciar el procedimiento de expropiación.

Finalmente, se fija el procedimiento de reclamo en sede judicial en caso de disconformidad del propietario con la acción compensatoria resuelta por la autoridad y se incorpora la facultad para que la Ordenanza General pueda fijar procedimientos simplificados para modificar las normas urbanísticas que se planteen como compensación a las afectaciones, aspecto relevante para el buen y oportuno funcionamiento del sistema.

Para una adecuada coordinación legal, junto con el nuevo artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se modifica el artículo 33 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, eliminando de este último la mención a declaratorias de utilidad pública.

Tercero: Que en lo que dice relación con las disposiciones transitorias que interesan para los efectos de este informe, mediante la primera de ellas se vuelve a declarar “afectos a utilidad pública” los terrenos que al 13 de febrero de 2004 tenían dicha calidad según el respectivo instrumento de planificación territorial o, en caso de Planes Reguladores Comunales, los que se hubieren afectado con posterioridad a dicha fecha.

Por su parte, la segunda disposición transitoria aclara que en ningún caso se afectarán a los anteproyectos aprobados o permisos ya otorgados en la fecha de publicación de la ley. Lo anterior incluye la protección de los permisos otorgados para construcciones sobre terrenos cuya declaratoria de utilidad pública había caducado por efecto de la ley N° 19.939.

El artículo 3° transitorio establece un plazo de tres años para que los propietarios cuyos terrenos volvieron a estar afectos a utilidad pública y que estimen afectados sus derechos por una declaratoria, puedan solicitar una compensación y el artículo cuarto transitorio dispone que lo estatuido en el nuevo artículo 59 sobre prohibición de aumentar el volumen de las construcciones en los terrenos afectos no será aplicable a las viviendas o microempresas familiares de hasta dos pisos ya existentes a la fecha de publicación de la nueva ley. Lo mismo se establece como norma permanente en el artículo 59 para los casos de nuevas afectaciones de utilidad pública que puedan fijarse en el futuro.

Cuarto: Que en lo que se refiere a la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, el proyecto consagra un nuevo contencioso, que supone una etapa previa ante la autori-

dad administrativa y que supone, en primer término, la declaración de Afectación a Utilidad Pública por la autoridad, la solicitud de declaración de existencia de perjuicio por parte del particular interesado dentro de tres años desde que se declaró la afectación, la acreditación por parte del propietario de producirle perjuicio tal declaración.

La autoridad resuelve la presentación conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza General, en un plazo máximo de noventa días, salvo que requiera de mayores antecedentes, en cuyo caso dicho plazo se contará desde la recepción de estos últimos.

Declarada la existencia de perjuicio por la autoridad y en el plazo de tres años desde dicha declaración, la autoridad debe llevar a cabo una o más de las siguientes acciones:

- i) eliminar la declaratoria de utilidad pública o modificar el área afecta, asignando al terreno las normas urbanísticas que correspondan con dicha modificación o eliminación;
- ii) Compensar a los propietarios mediante modificación de las normas urbanísticas aplicables al predio o conjunto de predios;
- iii) Pagar la compensación, o
- iv) iniciar el procedimiento de expropiación correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 83.

Ahora bien, la norma permite al afectado reclamar judicialmente de la acción compensatoria resuelta por la autoridad dentro del plazo de 90 días siguientes a la notificación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Ley N° 2186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.

Quinto: Que en cuanto a este precepto y, específicamente, los plazos que consagra, cabe observar que el legislador entrega a la autoridad administrativa la determinación de la fecha desde cuándo el afectado puede recurrir judicialmente. Un elemento básico de ese procedimiento es que exista claridad y certeza en relación al cómputo del plazo para impetrar las acciones judiciales correspondientes, circunstancia que el proyecto no consigna. En efecto, el inciso quinto del texto -sin perjuicio de señalar que la autoridad tendrá noventa días para resolver el reclamo del particular afectado- permite a su vez la exigencia de nuevos antecedentes al recurrente, cuya entidad no se especifica, haciendo que el plazo pueda extenderse ilimitadamente por la autoridad.

Asimismo, tampoco hay claridad respecto a la forma de notificación que debe emplearse por parte de la Municipalidad o el Gobierno Regional para informar la acción compensatoria resuelta por la autoridad.

Ahora bien, el artículo 59 se limita a establecer un reclamo en sede judicial para el caso de quien no esté conforme con el tipo de compensación que la autoridad determinó aplicarle, sin otorgar acción judicial al afectado por una declaración de utilidad pública respecto del cual la autoridad respectiva desechó la petición de haberse causado perjuicio, negando por tanto, cualquier tipo de compensación. Sobre lo anterior la Corte Suprema estima que no es atendible que aquél a quien se le rechaza la solicitud de declaración de perjuicio no tenga acción para reclamar en sede judicial y por otra, aquél que sí obtuvo tal declaración pueda, además, accionar objetando la insuficiencia de la compensación que se le otorgará, recurriendo para ello al juez civil respectivo.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar el proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores, en los términos precedentemente expuestos.

Oficiese.

PL-31-2013.”

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): RUBÉN BALLESTEROS CÁRCAMO, Presidente; ROSA MARÍA PINTO EGUSQUIZA, Secretaria.”

AL SEÑOR SECRETARIO
COMISIÓN DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO”